



IV LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 25 de marzo de 2008.

No.02

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 06
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 06
APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES AL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE Y LAS DE LOS DÍAS 14 Y 15 DE MARZO DE DOS MIL OCHO.	Pág. 08
COMUNICADO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO IV LEGISLATURA.	Pág. 09
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.	Pág. 10
COMUNICADO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.	Pág. 11
COMUNICADO DEL LICENCIADO LUIS ÁNGEL PEREDA LARA ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 15
COMUNICADO DEL LICENCIADO OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ VELASCO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.	Pág. 16

COMUNICADO DE LA LICENCIADA MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 18

COMUNICADO DEL INGENIERO JULIO CESAR SOTELO RAMÍREZ DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 18

LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INVITA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA IV LEGISLATURA, A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y DE BASE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A PARTICIPAR EN LA COLECTA NACIONAL 2008 DE LA CRUZ ROJA MEXICANA. Pág. 19

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007. Pág. 21

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA INSTITUYAN LA MEDALLA AL MÉRITO FEMENIL COMUNITARIO “JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ”, QUE PRESENTA EL DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. Pág. 25

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. Pág. 33

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 64 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 64 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. Pág. 36

INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE RUIDO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA. Pág. 39

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 17 Y SE RECORRE SU NUMERACIÓN; SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 BIS Y SE RECORRE SU NUMERACIÓN; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 BIS 1 Y SE RECORRE SU NUMERACIÓN DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA. Pág. 52

INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 902 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 925 A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 54

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN DOCE PÁRRAFOS Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 923, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 58

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 397 BIS, 443 Y 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 430 Y 901 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ADOPCIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 61

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 390, 402, 403, 404, Y 1612, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 64

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ERRASTI ARANGO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 67

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 69

INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI BIS AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE VINCULAR LAS ACTIVIDADES METROPOLITANAS AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. Pág. 73

INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XXXI BIS, EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. Pág. 75

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA DEL PARTIDO

NUEVA ALIANZA Y A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REPRESENTADOS EN ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA.	Pág. 78
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE GÉNERO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 81
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA RECOLECCIÓN DE PILAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA.	Pág. 92
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA IV LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN FUNCIÓN DEL ACATAMIENTO A LOS DEBERES DE PUNTUALIDAD, RESPETO, ASISTENCIA, CORTESÍA, DILIGENCIA Y ORDEN A QUE TODOS ESTAMOS OBLIGADOS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA.	Pág. 93
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE COMPAREZCAN ANTE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DOCTOR ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, PRIMER SUPERINTENDENTE RAÚL ESQUIVEL CARVAJAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 94
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE SU TITULAR ELENA CEPEDA DE LEÓN PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES O CAMPAÑAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS CASAS DE CULTURA QUE EXISTEN EN TODAS LAS DEMARCACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 99
EFEMÉRIDE SOBRE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.	Pág. 101
EFEMÉRIDE SOBRE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	Pág. 102
EFEMÉRIDE SOBRE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 103

EFEMÉRIDE SOBRE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 105
EFEMÉRIDE SOBRE EL NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 106
EFEMÉRIDE SOBRE EL NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 107
EFEMÉRIDE SOBRE EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 108
UNA EFEMÉRIDE SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, QUE REMITIÓ EL DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMÓCRATA; Y DE LA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 110
EFEMÉRIDE SOBRE EL DÍA MUNDIAL DE LA TUBERCULOSIS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.	Pág. 111
EFEMÉRIDE SOBRE EL DÍA MUNDIAL DE LA TUBERCULOSIS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 112

A las 11:30 horas

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 52 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA.

Sesión ordinaria 25 de marzo de 2008.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación de las actas correspondientes al día 20 de diciembre de 2007 y las de los días 14 y 15 de marzo de 2008.

Comunicados

4. Uno del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio IV Legislatura.
5. Uno de la Comisión de Seguridad Pública mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.
6. Uno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual da a conocer un asunto aprobado por ese Órgano Colegiado.
7. Uno de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual da respuesta a un asunto.
8. Uno de la Dirección General de Administración de la Jefatura Delegacional de Miguel Hidalgo, mediante el cual da respuesta a un asunto.

9. Uno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el cual da respuesta a un asunto.

10. Uno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual da respuesta a un asunto.

Acuerdos

11. Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se invita a los diputados integrantes de la IV Legislatura, a los trabajadores de confianza y de base de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a participar en la Colecta Nacional 2008 de la Cruz Roja.

Dictámenes

12. Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo correspondiente al año 2007, que presenta la Comisión de Deporte.

Iniciativas

13. Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que los diputados integrantes de esta Legislatura instituyan la Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez”, con motivo del aniversario 180 años del fallecimiento de La Corregidora y el Día Internacional de la Mujer, que presenta el diputado Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

14. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

15. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

16. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal, que presenta la diputada Esthela Damián Peralta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

17. Iniciativa por la que se crea la Ley del Ruido del Distrito Federal, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

18. Iniciativa por la que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Distrito Federal, que presenta la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

19. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 902 y se deroga el artículo 925-a del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

20. Iniciativa con proyecto de decreto por el se adicionan doce párrafos y se reforman las fracciones I y VI del artículo 923, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta la diputada María de La Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

21. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 397 bis, 443 y 444 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos 430 y 901 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta la diputada María de La Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

22. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 390, 402, 403, 404 y 1612 del Código Civil para el Distrito Federal, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

23. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

24. Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para Prevenir y Sancionar La Tortura en el Distrito Federal, que presenta el diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

25. Iniciativa de reforma que adiciona la fracción XXVI bis al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal con el objeto de vincular las actividades metropolitanas al desarrollo científico y tecnológico, que presenta la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

26. Iniciativa de decreto que adiciona con una fracción XXXI bis, el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para crear la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

27. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presentan los coordinadores de los grupos parlamentarios de Partido Revolucionario

Institucional, Acción Nacional, Nueva Alianza y de los integrantes de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

Proposiciones

28. Con punto de acuerdo sobre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, que presenta el diputado Agustín Guerrero Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29. Con punto de acuerdo relativo a las pilas, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

30. Con punto de acuerdo sobre el desarrollo de los trabajos al interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

31. Con punto de acuerdo para que comparezca ante la Comisión de Protección Civil, el Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, Doctor Elías Miguel Moreno Brizuela y el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, Primer Superintendente Raúl Esquivel Carbajal, que presenta la diputada María del Carmen Segura Rangel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

32. Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal a través de su Titular Elena Cepeda de León, para que informe a esta Soberanía sobre las acciones o campañas que se están realizando para difundir entre la población las actividades que se llevan a cabo en las casas de cultura que existen en todas las demarcaciones políticas del Distrito Federal, que presenta la diputada María de La Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Efemérides

33. Sobre la Expropiación Petrolera, que presentan diversos grupos parlamentarios.

34. Sobre el natalicio de Don Benito Juárez García, que presentan diversos grupos parlamentarios.

35. Sobre el Día Mundial del Agua, que presenta el diputado Daniel Salazar Núñez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

36. Sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que presenta el diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

37. Sobre el Día Mundial de la Tuberculosis, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia deja constancia que el orden del día de hoy está integrado pro 37 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión de clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la IV Legislatura, así como del acta de la sesión previa celebrada el día 14 y la de apertura del día 15, ambas de marzo del año en curso.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que han sido distribuidas las actas de referencia a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al pleno si son de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Están a consideración las actas.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si son de aprobarse las actas de referencia.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobadas, diputado Presidente.

PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, 20 DE DICIEMBRE DE 2007

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día jueves veinte de diciembre del año dos mil siete, con una asistencia de 13 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; se instruyó a la Secretaría dar lectura al orden del día.

Acto continuo, la Presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente y de la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos correspondientes al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

Enseguida, la Presidencia solicitó a los presentes ponerse de pie y declaró legalmente instalada la Diputación Permanente correspondiente al Primer Receso del

Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura e instruyó comunicarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.

Siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos se levantó la Sesión, citando para la que tendría lugar el día miércoles nueve de enero de dos mil ocho a las once horas, rogando a todos su puntual asistencia.

“0”

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN PREVIA CELEBRADA EL DÍA VIERNES CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día viernes catorce de marzo del año dos mil ocho, con una asistencia de 52 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión Previa y se instruyó a la Secretaría dar lectura al orden del día.

Acto seguido, de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa se procedió a elegir a la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura, desde el 15 al 31 de marzo de 2008. La Presidencia instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuir las cédulas de votación y a la Secretaria pasar lista de asistencia a efecto de que los diputados y diputadas pudieran emitir su voto; realizado el escrutinio, el resultado fue: 8 votos a favor de la Planilla conformada por el Diputado Hipólito Bravo López, como Presidente; los diputados José Cristóbal Ramírez Pino, Celina Saavedra Ortega, Fernando Espino Arévalo y Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez como Vicepresidentes; como Secretarios, los diputados Daniel Salazar Núñez y María de la Paz Quiñones Cornejo; y Prosecretarios los diputados Edy Ortiz Piña y Balfre Vargas Cortez; y con 46 votos fueron electos para conformar la Mesa Directiva los siguientes diputados y Diputadas: Jorge Federico Schiaffino Isunza, como Presidente; José Cristóbal Ramírez Pino, Celina Saavedra Ortega, Fernando Espino Arévalo y Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez como Vicepresidentes; como Secretarios, Daniel Salazar Núñez y María de la Paz Quiñones Cornejo; y Prosecretarios los diputados Edy Ortiz Piña y Balfre Vargas Cortez; se ordenó

hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Habiéndose agotado los asuntos en carterá, siendo las once horas con cincuenta minutos, la Presidencia levantó la Sesión Previa y citó para la Sesión de Apertura que tendría lugar el sábado 15 de marzo de 2008, a las once horas, rogando a todos su puntual asistencia.

“0”

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

**ACTA DE LA SESION DE INSTALACION
CELEBRADA EL DÍA SÁBADO QUINCE
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas con diez minutos del día sábado quince de marzo del año dos mil ocho, con una asistencia de 34 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión Previa y se instruyó a la Secretaría dar lectura a un acuerdo de la Comisión de Gobierno relativo a la celebración de la Sesión en una sede alterna; la Presidencia declaró legalmente habilitado el Salón “Don Diego” del Hotel Sheraton para funcionar como sede alterna al Recinto Legislativo de Donceles.

Acto seguido, la Presidencia solicitó a los presentes ponerse de pie y declaró abierto el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura, asimismo solicitó a los presentes permanecer de pie para entonar el Himno Nacional.

Posteriormente, el Presidente de la Mesa Directiva instruyó a la Secretaría dar lectura a una nota informativa acerca de la negociación salarial con el Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Agotados los asuntos en carterá, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el martes 25 de marzo de 2008, a las 11:00 horas en el Recinto Legislativo de Donceles, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de ejercicio IV Legislatura. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a dar lectura al comunicado referido.

PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

*México, D.F. a 12 de marzo de 2008.
MDDPPRSA/CSP/0811/2008.*

**DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO IV LEGISLATURA.**

PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito informarle el estado de todos los asuntos desahogados durante la Diputación Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de esta IV Legislatura, misma de la que fui designado Presidente por acuerdo de la Comisión de Gobierno y que comprendió del periodo del 9 de enero a la fecha de clausura de sus trabajos parlamentarios el 12 de marzo del año en curso y que constó de 10 sesiones.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 50 fracciones IV y V y 58 fracción XVI de la Ley Orgánica que rige la vida interna de este Cuerpo Colegiado, se aprobaron 35 solicitudes de prórroga para analizar y dictaminar distintos temas, 6 peticiones de ampliación de turno de las que únicamente se aprobaron 3 de consideración a la materia de la que conoce cada órgano interno de desempeño legislativo y del análisis realizado a los argumentos expuestos y 2 rectificaciones de turno, todas provenientes de comisiones.

En este sentido también le comunico que durante la Diputación Permanente, como se hacía mención, se celebraron 10 sesiones en las cuales se dieron cuenta a 101 comunicados, de los que se desprendieron respuestas relativas a diversos asuntos aprobados por este órgano Legislativo: 3 proveniente del Gobierno Federal y sus dependencias, 85 del Gobierno del Distrito Federal y órganos locales, 12 del Honorable Congreso de la Unión y 1 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, aún cuando esta Presidencia remitió diversos asuntos para su atención a otros órganos autónomos tanto federales como locales.

Asimismo, se presentaron en su totalidad 127 propuestas con punto de acuerdo, de las cuales 35 se tramitaron con base en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por lo tanto se turnaron para su análisis y dictamen a diferentes comisiones de esta Asamblea Legislativa; de igual forma se expusieron 91 propuestas con punto de

acuerdo con fundamento en el artículo 133 del reglamento antes citado, mismas que se aprobaron de urgente y obvia resolución y se remitieron a distintas autoridades para los efectos legales a que hubiere lugar, también se desahogo una proposición que fue desechada por mayoría de votos por los integrantes de la Diputación Permanente y que se hizo del conocimiento del diputado proponente, así como tres dictámenes de ratificación provisional de magistrados al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con base en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En concatenación con lo señalado en el párrafo que antecede, se generaron 818 turnos, de los cuales 413 fueron dirigidos a los diputados, comisiones, comités y unidades administrativas de esta IV Legislatura, 37 se remitieron al Gobierno Federal y sus dependencias, así como a órganos de otras entidades federativas; 325 al Gobierno del Distrito Federal y órganos locales y 43 a órganos autónomos de carácter federal y local.

En observancia y apego a lo que establece en su tercer párrafo el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito apuntar en forma impresa y medio magnético el inventario que contiene la información señalada en el presente documento para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, no omito comentarle que el informe de referencia sea turnado a la Oficialía Mayor y Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en la página oficial de esta Asamblea a fin de cumplimentar lo indicado por la propia ley.

Agradeciendo de antemano la atención que sirva poner al presente, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Compañeras y compañeros diputados:

Esta Presidencia a nombre de quienes integran la IV Asamblea Legislativa del Distrito Federal da la más cordial bienvenida a los diputados Alejandra Villalobos Rentería, David Reyes Santamaría y Guillermo Villegas Flores, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso Local del Estado de Hidalgo. Bienvenidos, señores diputados.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

México D.F., a 24 de marzo de 2008.
Oficio ALDF/CSP/104/08.

DIP. JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, segundo párrafo y 87, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle someta a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la solicitud de prórroga para dictaminar la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en uso de su facultada reglamentaria, promueva la modificación al artículo 160, fracción I del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, presentada por la Diputada Elvira Murillo Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en virtud de la necesidad de realizar un trabajo de análisis y discusión legislativa más profundo entre los integrantes de la esta Comisión.

Sin otro particular, le reitero mi mas atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIP. MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Esta Presidencia después de revisar la solicitud recibida, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a Consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la solicitud presentada por la Comisión señalada.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de autorizarse la solicitud de prórroga de la Comisión de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de la Presidencia de la Comisión solicitante.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado.

MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA

Of. No. DGPL 60-11-5- 1553
Exp. Núm. 1505

CC. Diputados Secretarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobaron los Puntos de Acuerdo que a continuación se transcriben:

“Primero.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta a los Gobernadores de los Estados, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones, revisen sus legislaciones y las acciones para prevenir, investigar, combatir y sancionar los delitos cometidos contra mujeres y niñas. Segundo.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, solicita a las autoridades antes señaladas, que informen a ésta de las acciones realizadas en el marco del anterior Punto, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación de los presentes”.

Lo que comunicamos a usted, para los efectos que haya lugar.

México, D.F., a 4 de marzo de 2008.

DIP. CRISTIAN CASTAÑO CONTRERAS, Vicepresidente;
DIP. PATRICIA VILLANUEVA ABRAJÁN, Secretaria.

“0”

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, CON EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS Y AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A REVISAR, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LAS ACCIONES PARA PREVENIR, INVESTIGAR, COMBATIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE MUJERES Y NIÑAS.

COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura, le fue turnado para su análisis y dictamen, proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades competentes del Estado de Morelos, a adoptar las medidas necesarias para frenar la violencia en contra de las mujeres y niñas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1, 2 fracción III y numeral 3; 45 en su numeral 6 incisos e) a g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87, 88, 90 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer de la proposición con Punto de Acuerdo objeto del presente, y somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del pleno de la Cámara de Diputados celebrada el día 11 de abril de 2007, el Diputado Faustino Javier Estrada González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades competentes del Estado de Morelos, a adoptar las medidas necesarias para frenar la violencia en contra de las mujeres y niñas.

2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó para su análisis y dictamen la proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Seguridad Pública

3. Con fecha 13 de diciembre de 2007, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LX Legislatura, se reunieron para analizar y discutir el presente dictamen, siendo aprobado por 17 votos a favor.

CONTENIDO

1. De acuerdo con el Diputado proponente, es alarmante la cantidad de homicidios y desapariciones de mujeres y niñas en diversas entidades del país, así como la violencia extrema aplicada. Señala que la impunidad en muchos de los casos ha puesto de manifiesto la responsabilidad de las autoridades del Estado ante el fenómeno delictivo.

2. Sostiene el Diputado proponente, que el homicidio de mujeres y niñas representa una violencia de género que expresa discriminación, abuso y opresión en contra de las mismas.

3. De acuerdo con el Diputado proponente, entre el año 2000 y 2005, se cometieron aproximadamente 200 homicidios de mujeres; pero las cifras consideradas oficiales sólo reconocen 143. Señala que la tasa de homicidios en la entidad es de 3.25 por cada cien mil mujeres, por lo que Morelos es uno de los cinco estados en los que ocurre el 55% de los homicidios de mujeres.

4. Morelos, forma parte de una franja territorial en la que el número de homicidios en contra de mujeres ha crecido de manera alarmante.

5. Ante esta situación de violencia de género en el año 2005 se creó la fiscalía especializada para atender delitos contra las mujeres. No obstante esto, durante el mes de enero del año 2007 se han cometido 6 homicidios de mujeres.

6. De acuerdo con el Diputado Proponente, la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado no han dado los resultados esperados. En este sentido, el proponente afirma que el índice de impunidad relacionado con homicidios de mujeres es alto.

7. En razón de lo anterior, señala el Diputado proponente, es urgente que las autoridades estatales instrumenten y articulen políticas públicas con perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

CONSIDERACIONES

A). En lo general

1. *Que a partir de la adición de los párrafos sexto y séptimo al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, se establece la Seguridad Pública como una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, y se creó el Sistema Nacional de Seguridad Pública, como una instancia de coordinación en la materia.*
2. *Que la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*
3. *Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007, tiene por objeto establecer la coordinación entre*

la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los principios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que dicha ley, establece la obligación a la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, para expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres ratificados por el Gobierno de México.

Cabe citar al respecto lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la citada ley:

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

Artículo 2. La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

4. *Que la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de julio de 2003, recupera los principios y las bases de coordinación contenidas en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*
5. *Que el gobierno de nuestro país ha firmado diversos instrumentos internacionales especializados en la atención de la mujer, tales como; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de la Niñez; adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas en fechas 18 de diciembre de 1979*

y 20 de noviembre de 1989, respectivamente; así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Organización de Estados Americanos, el 9 de junio de 1994.

B). En cuanto a la proposición con Punto de Acuerdo

1. Que el Diputado Faustino Javier Estrada González del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, propuso la aprobación de los puntos de acuerdo siguientes:

Primero. Se exhorta, con pleno respeto al principio de distribución de competencias consagrado en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Procurador General de Justicia del estado de Morelos, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, a la presidenta del DIF-Morelos y, en general, a todas las autoridades competentes del Estado a que adopten las medidas necesarias para frenar la ola de violencia en contra de las mujeres y niñas.

Segundo. Se exhorta, con pleno respeto al principio de distribución de competencias consagrado en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Procurador General de Justicia del Estado de Morelos para que ordene que en la averiguación previa iniciada por el probable secuestro y homicidio de Gabriela Hoyos y Pérez se realicen las investigaciones que sean necesarias para esclarecer los hechos, en términos de la legislación aplicable y, se vigile que no se cometan actos de corrupción que fomenten la impunidad.

2. *Esta Comisión Dictaminadora comparte el interés del Diputado proponente de fortalecer las acciones de las autoridades competentes en el Estado de Morelos, para prevenir la comisión de delitos en la entidad en contra de las mujeres y niñas.*
3. *Que de manera reciente se han aprobado leyes específicas encaminadas a ampliar el marco jurídico de protección hacia las mujeres y niñas, tales como la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*
4. *Que de acuerdo con el Dr. Jorge Corsi, la violencia de género adopta formas muy variadas, tanto en el ámbito de lo público, como en los contextos privados. Ejemplos de ella son, entre otras, todas las formas de discriminación hacia la mujer en distintos niveles (político, institucional, laboral), el acoso sexual, la violación, el tráfico de mujeres para prostitución, la utilización del cuerpo femenino como objeto de consumo, la segregación basada en ideas religiosas y, por supuesto, todas las formas de maltrato físico, psicológico, social,*

sexual que sufren las mujeres en cualquier contexto, y que ocasionan una escala de daños que pueden culminar en la muerte.¹

5. *Que no obstante los esfuerzos de las autoridades competentes en materia de seguridad pública, la comisión de delitos en contra de mujeres y niñas se ha incrementado en algunas entidades federativas, como el Estado de Morelos.*
6. *Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), en todo el mundo una de cada cinco mujeres se ha visto forzada a practicar el sexo contra su voluntad en algún momento de su vida. independientemente de la región geográfica, se estima que entre 40 y 60 por ciento de los casos de abuso sexual es cometido contra mujeres menores de 16 años.*
7. *Que en reunión de trabajo de la Comisión de Seguridad Pública, celebrada en fecha 13 de diciembre de 2007, se desechó el contenido de los Puntos de Acuerdo en los términos originalmente propuestos. Sin embargo, se reconoce la problemática que existe en diversas entidades de la República, respecto a delitos cometidos en contra de mujeres y niñas y, por tanto, la necesidad de aprobar un Punto de Acuerdo relativo a la prevención y sanción de delitos cometidos en contra de mujeres y niñas, con exhorto a los Gobernadores de los Estados y Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*
8. *Que de acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, llevada a cabo durante el año 2003 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer; 46.6 por ciento de las mujeres mexicanas sufren algún tipo de violencia -emocional, física, sexual o económica.*
9. *Asimismo, esta Comisión Dictaminadora toma en cuenta dos de las recomendaciones realizadas por la relatora especial de la Organización de las Naciones Unidas, Yakin Ertük, contenidas en el informe sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias en México, presentado en el año 2006.*

El Gobierno de México ha dado pasos importantes para evitar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

¹ Corsi, Jorge. La violencia contra las Mujeres como un Problema Social. Estudio publicado por la fundación "Mujeres". Pág 1.

con la diligencia debida, pero en vista de los insoportablemente elevados niveles de violencia contra la mujer que siguen observándose en México, el Gobierno Federal deberá poner más empeño para cumplir sus obligaciones internacionales.

La sensibilidad de la policía y la justicia a la violencia de género sigue siendo insuficiente en términos generales, y debe mejorar.

10. *Por los razonamientos expresados, esta Comisión Dictaminadora considera viable aprobar un Punto de Acuerdo para exhortar a los Gobernadores de los Estados y al jefe de Gobierno del Distrito Federal a revisar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones para prevenir y sancionar los delitos cometidos en contra de mujeres y niñas.*

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, aprueban los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta a los Gobernadores de los Estados y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a revisar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones para prevenir, investigar, combatir y sancionar los delitos cometidos en contra de mujeres y niñas.

Segundo.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, solicita a las autoridades antes señaladas, que informen a ésta de las acciones realizadas en el marco de los anteriores puntos de acuerdo dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación de los presentes.

Palacio Legislativo en San Lázaro, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil siete.

POR LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DIP. JUAN FRANCISCO RIVERA BEDOYA, PRESIDENTE; DIP. ARMANDO BARREIRO PÉREZ, SECRETARIO.; DIP. VICTOR LEOPOLDO VALENCIA DE LOS SANTOS, SECRETARIO.; DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, SECRETARIO; DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL, SECRETARIO; DIP. VICTOR HUGO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO; DIP. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO; DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ, INTEGRANTE; DIP. ROBERTO BADILLO MARTÍNEZ, INTEGRANTE; DIP. MANUEL CÁRDENAS FONSECA, INTEGRANTE; DIP. ÁNGEL RAFAEL DESCHAMPS FALCÓN, INTEGRANTE; DIP. MIGUEL ÁNGEL ARELLANO PULIDO, INTEGRANTE.; DIP. GREGORIO BARRADAS MIRAVETE, INTEGRANTE; DIP. MARÍA SOFÍA CASTRO ROMERO, INTEGRANTE;

DIP. YARY DEL CARMEN GEBHARDT GARDUZA, INTEGRANTE.; DIP. JORGE JUSTINIANO GONZÁLEZ BETANCOURT, INTEGRANTE; DIP. AGUSTÍN LEURA GONZÁLEZ, INTEGRANTE; DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN, INTEGRANTE; DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, INTEGRANTE.; DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ DEL CASTILLO, INTEGRANTE; DIP. ANDRÉS LOZANO LOZANO, INTEGRANTE; DIP. CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID; INTEGRANTE; DIP. JOSÉ LUIS MURILLO TORRES, INTEGRANTE.; DIP. SILVIA OLIVIA FRAGOSO, INTEGRANTE.; DIP. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, INTEGRANTE.; DIP. MARTÍN STEFANONNI MAZZOCCO, INTEGRANTE.; DIP. MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR, INTEGRANTE; DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA, INTEGRANTE; DIP. CARLOS ALBERTO TORRES TORRES, INTEGRANTE.

“0”

De ahí que en las acciones objeto del presente dictamen, deben actuar de manera decidida los poderes legislativos, pues se requiere de una revisión a todos los ordenamientos legales a efecto de lograr una armonización en la tipificación de los delitos que se cometen contra las mujeres y se avance en el reconocimiento de sus derechos.

Por ello, proponemos un cambio al resolutivo primero del dictamen que se está analizando para quedar como sigue:

Primero.- La Cámara de Diputados exhorta a los Gobernadores de los Estados, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, revisen sus legislaciones y las acciones para prevenir, investigar, combatir y sancionar los delitos cometidos contra mujeres y niñas.

Muchas Gracias.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 04 de marzo de 2008.

“0”

INTERVENCION SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE ACCIONES PARA PREVENIR, INVESTIGAR, COMBATIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE MUJERES Y NIÑAS.

Con el permiso de la presidencia:

El 6 de diciembre de 1989, día que se le conoce como la Masacre de Montreal, 14 mujeres fueron brutalmente asesinadas y 9 más sufrieron heridas de gravedad en la Escuela Politécnica de la Universidad de Montreal, por “el delito de ser mujeres”.

Este doloroso suceso fue descrito por la prensa canadiense como la noche de generocidio y por los mismos reportes

periodísticos fue que se conoció una nota que dejó el autor de la masacre, Marc Lépine,

Quien luego de cometer los asesinatos se suicido.

Las razones que esgrimió, fueron las siguientes:

“... las feministas siempre han tenido el talento de irritarme. Ellas quieren retener las ventajas de ser mujer... mientras trata de arrebatar aquella de los hombres... Son muy oportunistas, ya que descuidan el provecho del conocimiento acumulado por el hombre a través de los años”

A 18 años de este reprobable suceso, la pandemia de la violencia de género se reproduce en esquemas similares, lo que constituye una violación a los derechos humanos.

Esta manifestación se da a través de legislaciones que son anacrónicas y que han quedado anquilosadas con los avances que en materia internacional y a nivel federal en nuestro país, se han tenido en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

De ahí la importancia del dictamen que hoy nos presenta la Comisión de Seguridad Pública, ya que una tarea prioritaria del Estado democrático es procurar el respeto a los derechos y libertades fundamentales, acción que debe traducirse con una visión de impulsar reformas jurídicas y aplicar políticas públicas tendientes a prevenir y sancionar la violencia de género en todas sus modalidades.

Aunque coincidimos con los planteamientos del Dictamen, sostenemos que el exhorto que haga esta Cámara de Diputados no sólo debe ir dirigido a los Poderes Ejecutivos Locales, sino que debe involucrarse también a los Congresos de cada entidad federativa, en las acciones para prevenir, investigar, combatir y sancionar los delitos cometidos contra mujeres y niñas.

Lo anterior ya que la mayoría de las legislaciones locales, no se considera delitos aquellos que debieran ser contemplados, por ejemplo, de acuerdo a los tipos de violencia que se establecen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por citar algunos ejemplos, de acuerdo con los datos con los que se cuentan, la violencia feminicida, a pesar de ser la más severa y extrema por el hecho de causar la muerte a una mujer, no se encuentra tipificada en ninguna legislación, sino que se contempla sólo como “homicidio”, a pesar de que los feminicidios que se cometen son a consecuencia de acciones misóginas.

En algunos códigos penales hay aberraciones como las del homicidio por razones de honor, donde de manera irónica se rebaja la sanción a la persona que asesina si sorprende a su cónyuge o concubina en un acto carnal o próximo a su consumación.

Estas situaciones hace posible que se sigan manteniendo en la impunidad éstas conductas delictivas y se vuelven inexistentes ante el sistema de procuración de justicia, que oculta la realidad de la violencia que es ejercida en contra de las mujeres y fomenta que estos hechos continúen dándose con mayor frecuencia.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Remítase el comunicado para su atención a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Atención a Grupos Vulnerables.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 4 comunicados: uno de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, uno de la Delegación Miguel Hidalgo, uno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y uno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Primer Comunicado.

*Ciudad
de
México
Capital en Movimiento*

SG/LAPL/220/ 2008

México, Distrito Federal, 12 de marzo de 2008.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Por instrucciones del Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno, adjunto al presente copia del oficio SEDECO/OS/117/08. suscrito por la Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, mediante el cual informa sobre programas de fomento y capacitación a mujeres con VIH/SIDA.

Lo anterior, en relación con el oficio MDDPPRSA/CSP/0566/2007, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
LIC. LUIS ÁNGEL PEREDA LARA
ASESOR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO.

“0”

Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la ciudad de México.

*Mexico, D.F., a 10 de marzo de 2008.
SEDECO/OS/ 117 /08*

LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

Secretario de Gobierno del Distrito Federal

Presente.

En atención al oficio SG/LAPL127/2008, signado por el Lic. Luis Ángel Pereda Lara, Asesor de la Secretaría a su cargo, mediante el cual se informa del Punto de Acuerdo, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el que se exhorta implementar Programas de Fomento y Capacitación a Mujeres con VIH/SIDA.

Al respecto, le comunico que esta Secretaría en la medida de sus atribuciones y a través de sus cuatro Direcciones Generales da atención a este sector de la población mediante los siguientes programas:

Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución

- *Apoyo al Consumo de Artesanías Mexicanas*
- *Feria Artesanal y Gastronómica “Del Sur al Norte”*
- *Programa de Fomento al Consumo de Productos Pesqueros*
- *Feria del Café, Miel y Chocolate*
- *Curso Inicie o Mejore su Empresa”, impartido por la Fundación Pro-Empleo*

Dirección General de Regulación y Fomento Económico

Promover esquemas de difusión de programas de orientación, vinculación y financiamiento en el inicio de un negocio.

Esquemas de capacitación y consultoría mediante incubadoras de Empresas, en coordinación con las instancias sociales abocadas a atender a este grupo de mujeres.

Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

- *Crédito a grupos solidarios de 5 a 15 personas, 4 niveles de crédito de \$3,000.00 a \$12,000.00*
- *Programas de Microcréditos para el auto empleo.*
- *Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa, donde se considera la creación de nuevas empresas, con un 100% de Financiamiento y un monto máximo de \$100.000.00 y para empresas*

establecidas un 100% de financiamiento con un monto máximo de \$300.000.00 con tasa de intereses del 16% y 12% para grupos vulnerables.

- *Capacitación donde se abordan temas relacionados a las mujeres y la cual se puede consultar en la siguiente página electrónica <http://www.fondeso.df.gob.mx/cursos/index.html>.*

Dirección General de la Central de Abasto

- *Se diseñarán y difundirán campañas informativas*

Esperando que lo anterior contribuya a generar o mejorar las fuentes de ingreso de las mujeres en situación vulnerable, así como el de sus familias, esta Dependencia se suma a esta labor del Gobierno de la Ciudad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

***LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
LAURA VELAZQUEZ ALZUA***

Segundo Comunicado.

***DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN***

No DE OFICIO: DMH/DGA/OEMV/548/2008.

***DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL***

PRESENTE

En atención a los oficios números SG/LAPU1003/2007 y SG/CED/1303/2007, ambos de fecha 20 de diciembre del año próximo pasado, enviados por el Lic. Luis Ángel Pereda Lara, Asesor del Secretario de Gobierno y el Lic. Sergio Ampudia Mello, Coordinador de Enlace Delegacional en la Secretaría de Gobierno respectivamente, con los cuales se solicitó el apoyo de Gabriela Cuevas Barrón, Jefa Delegacional para impulsar el conocimiento y la información a través del crecimiento y fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas del Distrito Federal, de manera particular la Biblioteca Francisco Zarco, perteneciente a ese Órgano Legislativo.

Sobre el particular, le comento que mediante circular número DMH/DGA/OEMV/13/2008, de fecha 16 de enero del presente año, se realizó la invitación al personal de mandos medios y superiores de esta Delegación, para donar un libro en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México que hacen uso del servicio que presta la citada Biblioteca, por lo que sirva el presente para hacer

la entrega formal de los libros que se donarán por parte de esta delegación que en relación anexa se detallan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ VELASCO.

_____ “0” _____

RELACIÓN DE LIBROS DONADOS

- | | | | |
|-----|--|-----|--|
| 1. | APUNTES DE COCINA | 26. | ASESINATO EN NAVIDAD |
| 2. | BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA | 27. | MAYOS “PUEBLOS INDIGENA: DE MÉXICO’ |
| 3. | EL MEXICANO PSICOLOGIA DE SUS MOTIVACIONES | 28. | LA CIUDAD DE ORO Y DE PLOMO |
| 4. | FISICA II | 29. | THOMAS HOBBS LEVIATAN |
| 5. | HERMOSAS PALABRAS Y PENSAMIENTOS | 30. | EL SIGNIFICADO DE LA RELAT VIDAD |
| 6. | LA DERECHA ARGENTINA | 31. | DOCTRINAS FILOSOFICAS |
| 7. | LA ISLA DE ROBINSÓN | 32. | ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO DEL CAPITALISMO |
| 8. | LA REVOLUCION INTERRUMPIDA | 33. | OPERATIVIDAD DE LA DIDACTICA |
| 9. | LA SEÑORA DALLAWAY | 34. | COMOLEER EN BICICLETA |
| 10. | LAS SIETE HERMANAS | 35. | LA LETRA ESCARLATA |
| 11. | MEXICO BARBARO | 36. | LA PAJA EN EL OJO |
| 12. | POPOL VUH | 37. | ETICA |
| 13. | TU VIDA FUTURA | 38. | BOOK 2 |
| 14. | LA ISLA DEL TESORERO | 39. | DOS POETAS Y LO SAGRADO |
| 15. | CLEMENCIA | 40. | EL ENSAYO |
| 16. | DONDE VUELAN LOS CONDORES | 41. | 41 METAMORFOSIS |
| 17. | ESTOY AGOTADA | 42. | TALLER VII/XII |
| 18. | DIARIO DE MERCEDES | 43. | LA VERDAD SOSPECHOSA |
| 19. | EL GATO PARDO | 44. | DEBO FIRMAR EL ADE |
| 20. | LA CAVERNA | 45. | CONVENIOS DE LA OIT RATIFICADOS POR MEXICO |
| 21. | LA MALDICION DEL COFRE DE PLATA | 46. | LA GUERRA SAGRADA |
| 22. | AÑOS DE REYNADO DE JUAN CARLOS I | 47. | HISTORIA DE MEXICO A TRAVES DE SUS GOBERTNANTES. |
| 23. | LA REVOLUCION DE MEXICO | 48. | PLATERO Y YO |
| 24. | LA ETERNA SABIDURIA DE LA VIDA | 49. | DICCIONARIO BASICO LENGUA ESPAÑOLA |
| 25. | LA DIVINA COMEDIA | 50. | EL GATO Y OTROS CUENTOS |
| | | 51. | RIMAS, LEYENDAS Y NARRACIONES |
| | | 52. | QUINCEAÑERA |
| | | 53. | HACIA UN ENCUESTRO CON DIOS |
| | | 54. | EL CABALLAREO Y LA MUERTE |
| | | 55. | LA PASION DE SACCO Y VANZATTI |
| | | 56. | FLUYAN MIS LAGRIMA5 DIJO EL POLICIA |

57. LEY DE JUSTICIA CIVICA PARA EL D.F.
 58. LEY DE LA PROCURACURÍA DEL D.F.
 59. LA EDUCACION COMO PRACTICA DE LA LIBERTAD
 60. SOFOCLES Y LAS SIETE TRAGEDIAS
 61. DICCIONARIO BASICO ESFINGE
 62. MEXICO BARBARO
 63. ESTATUTO DE GOBIERNO DEL D.F.
 64. LA JURISPRUDENCIA Y LA LIBERTAD SINDICAL
 65. LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL D.F.
 66. DIARIO DE ANA FRANK
 67. LA AURORA DE LOS ELEGIDOS
 68. INTRODUCCION DE LA HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA
 69. HISTORIA DE UNA PASION ARGENTINA
 70. DIOSAS EN REBELDIA
 71. LA ODISEA DE LA PLATA ESPAÑOLA
 72. DE LAS REVUELTAS A LAS REVOLUCIONES
 73. EL PRINCIPE
 74. LA GÚERA RODRÍGUEZ
 75. EL ÚLTIMO MEROVINGIO
 76. EL HOMBRE ARTIFICE DEL MUNDO
 77. EL LARGO ADIOS
 78. LA VIDA ES SUEÑO
 79. CURSOS DE INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS FÍSICAS
 80. NO TE CONOZCO
 81. DICCIONARIO BÁSICO DE LENGUA ESPAÑOLA

TOTAL DE LIBROS: 81

Tercer Comunicado.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

EXP. NUM.—
 Of Num. 3556/2008.

DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN

Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

Presente

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 18-13/2008**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero del año en curso, en relación a su oficio número MDPPSA/CSP/1545/2007 y anexo, con toda atención, hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado determinó:

“Analizado el contenido del oficio en comento, se determina comunicar a la Diputada Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, que se han tomado las medidas adecuadas para atender el asunto de que se trata. Comuníquese y cúmplase.”

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

México, D.F., a 5 de Marzo de 2008.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL
 LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Cuarto Comunicado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
 IV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

México D. F., a 24 de marzo de 2008.
 OFICIO N° ALDFIV/CG/ST/057/2008

LIC. ÁNGELO FERNANDO CERDA PONCE
 COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

Por instrucciones del Diputado Víctor Hugo Círego Vásquez, Presidente de la Comisión de Gobierno, adjunto al presente me permito remitirle el oficio DEA /08, signado por el Ing. Julio César Sotelo Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través del cual envía 6 ejemplares de diversas publicaciones, en cumplimiento a un Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 41, 42 fracciones II y IV, 44 fracción XV, 60 último párrafo, 81, y 83 de la Ley Orgánica; así como 30 párrafo tercero, 57,

71 y 80 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 19 fracciones V, XIII del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y para los efectos legislativos y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ CARMONA GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO

“0”

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección Ejecutiva de Administración

“2008-2010”

Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución, en la Ciudad de México.

México D.F., a 13 de marzo de 2008.
Oficio No. DEA/ /08.

Dip. Victor Hugo Cirigo Vázquez
Presidente de la Comisión de Gobierno de la ALDF.

Presente

En relación al acuerdo del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se realice la donación de un libro o documento con relevancia histórica o cultural para el acervo de la Biblioteca Francisco Zarco de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se anexa lo siguiente: 1 ejemplar de ¿Cuál es el futuro del Valle de México así como vamos? Colapso año 2005, por Ing. Carlos Padilla Massieu

1 ejemplar de “Los grandes momentos del indigenismo en México” Luis Villoro.

1 ejemplar de “Si te agarran te van a matar” Heberto Castillo.

1 ejemplar de “El pecado de Andrés Manuel” Pepe Alcaraz.

1 ejemplar de “La trukulenta Historia del Kapitalismo”, Rius

1 ejemplar de “El pasado indígena”, Alfredo López Austin y Leonardo López Luján.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

ING. JULIO CESAR SOTELO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

Asimismo se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen

respuestas relativas a asuntos aprobados por este órgano colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento de los diputados promoventes.

Tome nota la Secretaría.

Como siguiente punto del orden del día esta Presidencia dará lectura a un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se invita a los diputados integrantes de la IV Legislatura, a los trabajadores de confianza y de base de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a participar en la Colecta Nacional 2008 de la Cruz Roja.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INVITA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA IV LEGISLATURA, A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y DE BASE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A PARTICIPAR EN LA COLECTA NACIONAL 2008 DE LA CRUZ ROJA MEXICANA.

La Comisión de Gobierno de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica y 80 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponen a consideración de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el texto del presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO

Que el **altruismo** [del francés antiguo *altrui*] = de los otros] se puede entender como:

- Comportamiento que aumenta las probabilidades de supervivencia de otros a costa de una reducción de las propias.
- Sacrificio personal por el beneficio de otros

De acuerdo a la Real Academia Española, el altruismo proviene del francés *altruisme* y designa la Diligencia en procurar el bien ajeno aun a costa del propio.

El término altruismo se refiere a una práctica y a un hábito tanto como una doctrina filosófica. El altruismo se considera como una virtud en algunas filosofías. El altruismo es definido como la preocupación o devoción desinteresada por el bienestar de otros, o lo contrario al egoísmo

Que los altruistas optan por alinear su bienestar con el de otros. De tal modo son felices cuando otros prosperan. Ya que es esencial para establecer relaciones fuertes, muchas sociedades reconocen la importancia del altruismo en el ámbito familiar.

El altruismo es también una fuerza poderosa al establecer lazos cooperativos dentro de una comunidad mayor.

Siendo el prójimo una fuente más natural de autoestima que la posesión de objetos materiales, el altruismo resulta más edificante que el excesivo énfasis en uno mismo, que puede ser psicológicamente dañino, erosiona la sociedad.

Que la Cruz Roja Mexicana tiene sus orígenes en el Gobierno del General Porfirio Díaz, ya que este el 2 de Agosto de 1907 firmó el decreto mediante el cual México se adhería a la convención de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña, este fue el paso decisivo para que la Cruz Roja internacional pudiera crear la Delegación Mexicana. Dos años más tarde en 1909, se constituyó la primera mesa directiva de la Cruz Roja Mexicana.

La Cruz Roja Mexicana es una institución permanente de asistencia privada de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, no lucrativa, de interés social y voluntaria que ofrece atención eficiente a la población en casos de emergencia y en situaciones de desastre. Cuyo fin es aliviar el dolor humano mediante atenciones inmediatas de acuerdo a cada situación en particular.

Es importante señalar que en su mayor parte, La Cruz Roja Mexicana subsiste y se mantiene de las donaciones que recibe de los ciudadanos, a través de la colecta anual que realiza. Cuenta en México con 387 filiales clasificadas en delegaciones, subdelegaciones y puestos de socorro repartidos por todo el territorio nacional.

Su principal labor es la de auxiliar a la población que se encuentre en alguna situación peligrosa, pero también se ha distinguido por su loable labor en desastres naturales, que no se ha limitado al rescate de personas, sino que ha ido más allá, al proveer alimentos, medicinas, ropa, víveres a los afectados así como a los rescatistas, además actualmente ha puesto en marcha un programa para cuidar el medio ambiente.

Que son innegables e invaluable las tareas de auxilio y apoyo que esta institución presta a la población de la Ciudad de México, considerando sus dimensiones, el contexto social y económico que la pueden definir como una zona extremadamente compleja y que derivados de sus actividades los ciudadanos están expuestos a riesgos de accidentes de forma cotidiana.

Que un valor que debe estar presente en el ejercicio de las actividades y obligaciones públicas de los representantes populares de forma permanente es la solidaridad con los ciudadanos y las instituciones que les brindan servicios y alternativas para la atención de sus necesidades; que en este caso salvaguardan la integridad y bienestar físico de los habitantes del Distrito Federal, significado en el número importante de servicios que han salvado la vida de miles de mexicanos,

y de las tareas de auxilio y soporte de operaciones en el caso de desastres naturales en todo el territorio nacional.

Que mediante la participación directa de donativos el Órgano Legislativo del Distrito Federal puede contribuir al fortalecimiento de los objetivos de prestar servicios de urgencias médicas, emergencias y socorro para víctimas de desastre, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades y aliviar los sufrimientos de la población en condiciones de vulnerabilidad, así como para desarrollar las acciones en su sede nacional, sus 32 sedes estatales y en las 486 sedes locales en toda la República.

*Que desde el 3 al 30 de marzo se realiza la Colecta Nacional de esta institución, con el Lema: **A la Cruz Roja la Ayudas Tú**, que es el evento de mayor importancia y captación de donativos con la participación y aportación de voluntarios, trabajadores de gobierno federal, de los gobiernos estatales y municipales, de la iniciativa privada y pueblo de México.*

Que tratándose de labores eminentemente humanitarias es fundamental que la Asamblea Legislativa pueda dar una muestra de solidaridad en persona de los legisladores e invitando a todos los trabajadores del Órgano Legislativo a sumarse a un esfuerzo institucional en beneficio de la Benemérita institución.

Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de los Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Que los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, participen en la Colecta Nacional de la Cruz Roja Mexicana 2008 mediante el donativo de un día de dieta.*

SEGUNDO.- *Que los 66 diputados entreguen este donativo en reunión con el Consejo Directivo de la Cruz Roja Mexicana, en el Salón Ing. Heberto Castillo, del Recinto Legislativo de Donceles, el martes 25 de marzo a las 10:30 horas.*

TERCERO.- *Que la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa, disponga los mecanismos necesarios para instrumentar el donativo voluntario de los trabajadores de base (previa consulta con el Sindicato) y de confianza del Órgano Legislativo.*

Dado en la Ciudad de México, en el Recinto Legislativo de Donceles a los días del mes de marzo de dos mil ocho.

Atentamente

Comisión de Gobierno

Coordinadores Parlamentarios

Atentamente, Comisión de Gobierno, coordinadores parlamentarios: Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente; diputado Agustín Guerrero Castillo, Secretario; diputado Miguel Ramón Hernández Labastida, coordinador del grupo parlamentario del PAN; el de la voz, del grupo parlamentario del PRI; diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, coordinador del grupo parlamentario del PANAL; diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; el diputado Ricardo Benito Antonio León, diputado Sergio Ávila Rojas, diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, diputado Isaías Villa.

Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Cítese a los directivos de la Cruz Roja Mexicana el próximo jueves en el Salón “Heberto Castillo”, con la finalidad de hacer entrega del donativo que se refiere el presente acuerdo y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuir copia del mismo, a la Oficialía Mayor realizar las acciones conducentes que permitan el cumplimiento del Acuerdo de referencia.

Además, compañeras y compañeros diputados, quiero comentar a ustedes que los directivos de la Cruz Roja quieren entregar un reconocimiento a los señores diputados por la generosa aportación que se hizo en los desastres de Chiapas y Tabasco, por lo cual se le cita a todos a las 10:30 el próximo jueves en el Salón “Heberto Castillo”.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Deporte para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo correspondiente al año 2007.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre los diputados y diputadas, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensa la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE DEPORTE

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE DEPORTE PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

La Comisión de Deporte de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, es el órgano encargado de convocar y efectuar el proceso de elección de los candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo como reconocimiento a los deportistas que por sus méritos, triunfos y esfuerzos hayan destacado en alguna actividad deportiva durante el año 2007 y ponerlo a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación, de conformidad al numeral 208 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que se abocó al análisis de las propuestas recibidas bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Asamblea Legislativa en su carácter de Órgano de Gobierno y representativo de los habitantes del Distrito Federal, instituyó la Medalla al Mérito Deportivo como reconocimiento a los ciudadanos que se hayan distinguido, en grado sobresaliente, en alguna disciplina deportiva, por lo que compete la Comisión de Deporte analizar y evaluar a los candidatos para la obtención de la Medalla en comento.

2.- Por lo cual, la Comisión de Deporte convocó a la población en general, Asociaciones Deportivas y demás interesados del ámbito deportivo, a que presentaran propuestas de candidatos, que sean merecedores a un reconocimiento público como es la distinción de la Medalla al Mérito Deportivo para de esta manera estar en posibilidades de evaluar la trayectoria individual de cada uno de los candidatos a la entrega del reconocimiento, que en forma individual o en equipo, hayan obtenido triunfos trascendentales en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional, o

mundial en las disciplinas oficialmente reconocidas por la Confederación Deportiva Mexicana.

3.- En la Comisión de Deporte fueron recibidas, para su estudio y dictamen, 17 propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo por el año de 2007, en sesión plenaria del día 31 de enero de 2008, aprobó el presente dictamen, con la finalidad de someterlo a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que ésta Comisión tiene competencia legal para emitir el presente dictamen, en virtud de lo dispuesto en los numerales 10 fracción XXIV, 62 fracción X y 64 de la Ley Orgánica; así como 33, 172 fracción II inciso "d", 205, 206, 207, 208, 209, 210 y 211 del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Que haciendo uso de esa facultad se estudiaron cuidadosamente las propuestas presentadas a esta comisión, sin excluir ninguna de ellas y con un criterio objetivo de valoración del desempeño deportivo de cada uno de ellos en el lapso comprendido entre el 31 de diciembre del 2006 al 30 de diciembre del año 2008.*

TERCERO.- *Que la Comisión de Deporte, cumpliendo con lo establecido en el numeral 208 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como órgano competente, formuló la convocatoria correspondiente, publicándose en dos diarios de circulación nacional.*

CUARTO.- *Que la presente comisión recibió, tal y como se indicó en el antecedente tercero, diversas propuestas de deportistas candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2007, por parte de diferentes Asociaciones Deportivas, autoridades de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de forma individual por los interesados.*

De los 17 deportistas candidatos en activo durante el año 2007, se analizó y evaluó su desempeño y triunfos alcanzados, por ende, los diputados integrantes de esta Comisión determinaron.

QUINTO.- *Que esta comisión dictaminadora después de analizar las distintas propuestas determinó por mayoría de votos que el deportista acreedor a la Medalla al Mérito Deportivo 2007 es la ciudadana LILA PEREZ RUL RIVERO, quien practica la disciplina oficialmente reconocida por la Confederación Deportiva Mexicana de REMO, en virtud de ser la deportista que más reconocimientos a nivel internacional ha obtenido durante el 2007.*

Entre los triunfos trascendentales que ha obtenido son el Tercer lugar; en categoría señor, peso ligero, tripulación doble 500 metros en el Regata FISA Team Cup 2007, celebrado en Sevilla, España.

Así mismo, participó en el World Cup Rowing 2007 logrando el Cuarto lugar categoría señor, peso ligero tripulación doble 500 metros; en el Internacional Ratzeburger Ruder 2007 efectuado en Alemania obtuvo Tercer lugar categoría señor, peso ligero tripulación doble; en los Juegos Panamericanos del 2007 ganó Medalla de Plata.

Posteriormente, participó en el Pre-Olímpico 2007 siendo clasificada para competir en las Olimpiadas de Beijín, China 2008.

Constituyéndose como ejemplo para la juventud, la población del Distrito Federal y del país.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado se emite el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- *Se otorga la Medalla al Mérito 2007 a LILA PEREZ RUL RIVERO por su destacado desempeño como deportista*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de circulación nacional.*

SEGUNDO. *Entréguese el reconocimiento Medalla al Mérito Deportivo 2007 a LILA PEREZ RUL RIVERO en sesión solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 1 de Abril del 2008.*

Dado por la Comisión de Deporte para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Deportivo para el año 2007, el día 31 del mes de Enero del 2008.

Así lo resolvieron y firman las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte.

Dip. José Cristóbal Ramírez Pino, presidente; Dip. Daniel Salazar Núñez, vicepresidente; Dip. Maria del Carmen Peralta Vaqueiro, secretaria; Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- *Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado José Cristóbal Ramírez Pino, a nombre de la Comisión de Deporte.*

EL C. DIPUTADO JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO.- *Con su venia, señor Presidente.*

Compañeras y compañeros diputados:

Voy a darle lectura al dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, correspondiente al año 2007.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

La Comisión de Deporte de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, es el Órgano encargado de convocar y efectuar el proceso de elección de los candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo como reconocimiento a los deportistas que por sus méritos, triunfos y esfuerzos hayan destacado en alguna actividad deportiva durante el año 2007, y ponerlo a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa para su aprobación, de conformidad al numeral 208 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que se abocó al análisis de las propuestas recibidas, por lo cual la Comisión de Deporte convocó a la población en general, asociaciones deportivas y demás interesados del ámbito deportivo a que presentaran propuestas de candidatos que sean merecedores a un reconocimiento público como es la distinción de la Medalla al Mérito Deportivo, para de esta manera estar en posibilidades de evaluar la trayectoria individual de cada uno de los candidatos a la entrega del reconocimiento, que en forma individual o en equipo hayan obtenido triunfos trascendentales en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional o mundial en las disciplinas oficialmente reconocidas por la Confederación Deportiva Mexicana.

Recibimos 17 propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo del año 2007.

En sesión plenaria, el día 31 de enero de 2008, la Comisión del Deporte aprobó el presente dictamen con la finalidad de someterlo a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo.

De los 17 deportistas candidatos en activo durante el año 2007, se analizó y evaluó su desempeño y triunfos alcanzados. Por ende los diputados integrantes de esta Comisión determinaron por mayoría de votos, que el deportista acreedor a la Medalla al Mérito Deportivo 2007, es la ciudadana Lila Pérez Rul Rivero, quien practica la disciplina oficialmente reconocida por la Confederación Deportiva Mexicana de Remo, en virtud de ser la deportista que más reconocimientos a nivel internacional ha obtenido durante el año 2007.

Entre los triunfos trascendentales que ha obtenido son: el tercer lugar en tripulación doble 500 metros, en el Regata FISA Team Cup 2007, celebrado en Sevilla, España.

Asimismo, participó en el World Cup 2007, logrando el cuarto lugar, tripulación doble en 500 metros.

En el evento internacional efectuado en Alemania 2007, obtuvo el tercer lugar y en los Juegos Panamericanos de 2007 ganó la medalla de plata.

Posteriormente participó en el Preolímpico 2007, siendo clasificada para competir en la Olimpiada de Beijing China 2008, constituyéndose como un ejemplo para la juventud, la población del Distrito Federal y del país.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, se emite el siguiente resolutivo:

Único.- Se otorga la Medalla al Mérito 2007 a la deportista Lila Pérez Rul Rivero, por su destacado desempeño como deportista.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, en 2 periódicos de circulación nacional.

Segundo.- Entréguese el reconocimiento Medalla al Mérito Deportivo 2007 a Lila Pérez Rul Rivero, en Sesión Solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 1° de abril del año 2008.

Dado por la Comisión de Deporte, para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Deportivo por el año 2007, el 31 del mes de enero del 2008.

Así lo resolvieron y firmaron los diputados integrantes de la Comisión de Deporte.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Hay oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

López Rabadán, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Miguel Hernández Labastida, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Diputado Miguel Errasti, a favor.

Víctor Hugo Círiga, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Ricardo García, a favor.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, señor diputado, permítanme compañeros.

Esta Presidencia en términos del artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita a las personas asistentes a esta sesión guardar las normas de respeto, silencio y compostura. Asimismo, no tomar parte en los debates con ninguna clase de demostraciones.

Compañeros integrantes del sindicato, han sido ustedes testigos de la decisión de la Comisión de Gobierno de participar en las pláticas. Ustedes y nosotros merecemos el respeto de todos a este recinto legislativo de la ciudad, por lo que les pido a ustedes, con todo respeto, una vez que se han manifestado retirar sus mantas y si gustan presenciar los debates están en su casa en todo su derecho.

Muchas gracias, compañeros trabajadores.

Continúe la Secretaría con la votación.

Alvarado Villazón, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Marco Antonio García, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Juan Bustos, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

El de la voz, Daniel Salazar, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Deporte por el que se otorga la Medalla al Mérito Deportivo 2007 a la compañera Lilia Pérez Rul Rivero.

Remítase al Jefe de Gobierno para efectos de su publicación, a la Comisión de Normatividad Legislativa y Prácticas Parlamentarias para los fines legislativos correspondientes y hágase del conocimiento de la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo para su cumplimentación.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que los diputados integrantes de esta Legislatura instituyan la Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez”, se concede el uso de la Tribuna al diputado Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Con su permiso, señor Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA INSTITUYAN LA MEDALLA AL MÉRITO FEMENIL COMUNITARIO “JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ”.

“TANTOS SOLDADOS PARA CUSTODIAR A UNA POBRE MUJER; PERO YO CON MI SANGRE LES FORMARÉ UN PATRIMONIO A MIS HIJOS”.

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados Integrantes de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso a) y o), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracciones I, XXVI y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10, Fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XXXV, 11; 17, Fracciones III y IV; de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Artículos 85, fracción I; 86; 92, numeral 7, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de la Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior; ambas disposiciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que los diputados integrantes de esta Legislatura instituyan la Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez”, con motivo del aniversario 180 años del fallecimiento de la

Corregidora y del Día Internacional de la Mujer, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 19 de marzo de 1771 nació en la capital del Virreinato de la Nueva España, la actual Ciudad de México, María de la Natividad Josefa Ortiz Girón, hija del capitán del regimiento de “los morados” Don Juan José Ortiz y de su esposa la señora Manuela Girón.

2. Al quedar huérfana y por iniciativa de su hermana mayor María Sotero, ingresó al Real Colegio de San Ignacio de Loyola, mejor conocido por el “Colegio de las Vizcaínas” en mayo de 1789.

3. En el año de 1791 contrajo matrimonio con Miguel Domínguez, que más tarde sería nombrado Corregidor de Querétaro. La pareja Domínguez, a pesar de ser funcionarios de la Corona, simpatizaba ampliamente con la causa de la independencia y los principios liberales. En su casa se reunía un grupo de criollos, entre ellos Ignacio Allende, Mariano Abasolo y Juan Aldama; quienes propugnaban por declarar la independencia de la Nueva España.

4. Es así que en 1810 uno de los conspiradores delató el movimiento. Cuando la Corregidora se enteró de la traición, apenas logró prevenir a los conspiradores y el cura Miguel Hidalgo decidió iniciar el movimiento, como es sabido antes de lo previsto, en la noche del 15 de septiembre, en el pueblo de Dolores.

5. Los corregidores fueron encarcelados por un tiempo breve. A pesar de lo cual, desde fines de septiembre de 1810 hasta el 14 de diciembre de 1813 Don Miguel y Doña Josefa continuaron al frente de la Corregiduría de Querétaro. Sin embargo, a fines de 1813, Doña Josefa es encarcelada nuevamente y acusada de conspiración.

6. A principios de 1814 el Virrey Calleja giró órdenes para que se enjuiciara y destituyera al Corregidor Domínguez, ordenando a la vez que se aprehendiera en Querétaro a la Corregidora y la internasen en el convento de Santa Teresa de la Ciudad de México. Fue entonces cuando Doña Josefa plasmó la frase epígrafe de la presente Iniciativa: “Tantos soldados para custodiar a una pobre mujer; pero yo con mi sangre les formaré un patrimonio a mis hijos”.

7. El 17 de junio de 1817 que Doña Josefa Ortiz de Domínguez fue liberada, gracias a la insistencia del ex-Corregidor Domínguez ante el Virrey Juan Ruiz de Apodaca. El Virrey apeló a la pobreza en que vivía Don Miguel Domínguez, la enfermedad de ambos y la responsabilidad de cuidar a sus catorce hijos, para fundamentar la liberación de Doña Josefa.

8. Cuando se consumó la Independencia, los esposos Domínguez vieron con indiferencia a Agustín de Iturbide

y al Primer Imperio Mexicano. Doña Ana Huarte de Iturbide invitó a Doña Josefa a la Corte y la orgullosa insurgente exclamó: **“Dígale usted que la que es Soberana en su casa, no puede ser dama de una Emperatriz”**.

9. Nuevamente en la casa de los ex-Corregidores, ahora en la calle del Indio Triste número 2, de la Ciudad de México, se reunían Insurgentes, entre otros Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero, los Bravo, Ignacio López Rayón, etc., y de esta “nueva conjura” emergió lo que sería el Supremo Poder Ejecutivo, cimientando de la República Federal iniciada el 4 de octubre de 1824.

10. Finalmente, a los 61 años de vida, el 2 de marzo de 1829, esto es hace 179 años, falleció la más importante luchadora social por la independencia de México, mujer digna, liberal entera, cuyo anhelo por una Patria Mexicana feliz, independiente y libre, aún sigue en construcción y en el que juegan un papel fundamental las mujeres.

11. La conmemoración del Día Internacional de la Mujer, contrariamente a lo que se cree, no radica en un acontecimiento aislado, sino que ha de encuadrarse en un contexto histórico e ideológico mucho más amplio y tiene sus orígenes indiscutiblemente en el movimiento internacional de mujeres socialistas de finales del siglo XIX.

12. Durante las deliberaciones de **“La Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas”**, reunida en Copenhague los días 26 y 27 de agosto de 1910, se acordó proclamar el **“Día Internacional de la Mujer Trabajadora”**, a propuesta de la dirigente comunista alemana Clara Zetkin y del Partido Socialista Norteamericano a través de sus delegadas Lena Morrow Lewis y May Wood Simons; partiendo de un antecedente inmediato: el **“Women’s Day”**, que las socialistas estadounidenses llevaban celebrando desde 1908, como una jornada de lucha por los derechos de las mujeres.

13. La propuesta fue aprobada unánimemente por la conferencia de más de 100 mujeres procedentes de 17 países, entre ellas las tres primeras mujeres elegidas para el parlamento finés. De esta manera, el Día Internacional de la Mujer surge para propagandizar la lucha por el sufragio femenino, para defender los derechos laborales de las trabajadoras y manifestarse contra la Primera Guerra Mundial, guerra que ya estaba en puerta.

14. El Día Internacional de la Mujer se estableció, históricamente, para rendir homenaje a las mujeres trabajadoras de todo el mundo, como reconocimiento a su lucha por el derecho a un trabajo digno, a mejores condiciones laborales y por el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

15. Así en 1911, en Alemania, Austria, Dinamarca, Suiza y en los Estados Unidos de América se festejó por primera

vez de manera coordinada por las organizaciones socialistas y anarquistas, el primer Día Internacional de la Mujer el 19 de marzo; en honor a un levantamiento ocurrido en Prusia en esa fecha. Las demandas son: derecho a voto, igualdad de oportunidades para ejercer cargos públicos y derecho al trabajo. En este primer Día Internacional organizado se calcula la participación de aproximadamente un millón de personas a nivel mundial. ⁽²⁾

16. En los primeros años, el Día Internacional de la Mujer se conmemoraba en fechas diferentes según los países. Pero es a partir del Congreso Socialista de 1914, a propuesta de las delegadas alemanas, que el Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez el 8 de marzo en Alemania, Suecia, Rusia y los Estados Unidos de América.

17. En el año de 1975 nuestro país, México, fue la sede del Año Internacional de la mujer proclamado por la Organización de las Naciones Unidas, con la finalidad de promover una nueva cultura de equidad de género, una revaloración del papel de la mujer en la sociedad contemporánea y apuntalar la creciente lucha por la igualdad plena de derechos.

18. El 16 de diciembre de 1977 la Asamblea General invitó a todos los Estados a que proclamaran, de acuerdo con sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día del año como **“Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional”** quedando éste el 8 de marzo.

19. A partir de 1997 en nuestra Ciudad Capital se han implementado diferentes iniciativas a favor de la equidad de género y en apoyo a las mujeres, tales como la instauración de las becas y apoyos a las madres trabajadoras, así como el nuevo marco legal que se ha generado con la **“Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal”**⁽³⁾; la **“Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal”**⁽⁴⁾; la **“Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal”**⁽⁵⁾; la **“Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal”**⁽⁶⁾; la **“Ley Para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal”**⁽⁷⁾; la **“Ley de**

² <http://www.fire.or.cr/8marzo01.htm>

³ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2000

⁴ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo de 2000

⁵ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de julio del 2000

⁶ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de febrero de 2002

⁷ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2006

Sociedades en Convivencia para el Distrito Federal”⁽⁸⁾; “Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal”⁽⁹⁾; como los ordenamientos más relevantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que la figura de Doña Josefa Ortiz de Domínguez representa los ideales más nobles de esta Ciudad Capital respecto de una política consciente de equidad de géneros.

II. Que el principal legado que nos dejó la Corregidora fue su amor a la libertad, la independencia y la equidad en una República Democrática para todas y todos los mexicanos.

III. Que aún hoy, en pleno siglo XXI, persisten resabios conservadores decimonónicos, que quisieran ver a nuestras compañeras, madres, hermanas y/o hijas relegadas a jugar un rol meramente reproductivo para nuestra especie, sin mayor participación en la vida pública, que sirviendo de cartel publicitario para la promoción y venta de las más discímbolas mercancías.

IV. Que “el trabajo comunitario no es sólo trabajo para la comunidad, ni en la comunidad; es un proceso de transformación desde la comunidad: soñado, planificado, conducido y evaluado por la propia comunidad. Sus objetivos son potenciar las fuerzas y la acción de la comunidad para lograr una mejor calidad de vida para su población y conquistar nuevas metas dentro del proceso social elegido por los pobladores; desempeñando, por tanto, un papel relevante la participación en el mismo de todos sus miembros.”⁽¹⁰⁾

V. Que en esta gran Ciudad existe un sinnúmero de mujeres, que cotidianamente realizan un comprometido trabajo de gestoría, promueven la participación vecinal, organizan, concilian intereses, y se constituyen en verdaderos enlaces naturales entre sus vecinos y las autoridades en sus colonias, comunidades, unidades habitacionales, pueblos y barrios de residencia; realizando un trabajo comunitario a favor de avanzar en la construcción de la Patria con que soñó y por la que luchó Doña Josefa Ortiz de Domínguez.

VI. Que dentro de ese, verdadero ejército de mujeres comprometidas, la mayoría no recibe ningún

reconocimiento por su labor constante en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de sus hijas e hijos y su comunidad; muy por el contrario se enfrentan a una doble y hasta triple jornada no reconocida, tanto laboral como doméstica, ejercen su maternidad, se incorporan al trabajo asalariado, son gestoras y voceras de sus colonias, comunidades, unidades habitacionales, pueblos y barrios de residencia.

VII. Que “en las comunidades resulta esencial el desarrollo de sentimientos de pertenencia, la identificación del individuo con su barrio, su zona de residencia, sus habitantes, sus normas, sus costumbres, sus tradiciones, sus formas de relacionarse y su estilo de vida en general. Este es un factor poderoso para movilizar a los pobladores, para plantearse metas comunes y trabajar de conjunto por el alcance de estas, la solución de problemas y el desarrollo de la comunidad: es la base de la cohesión y la cooperación entre los habitantes”.⁽¹¹⁾

VIII. Que la labor comunitaria que realizan las mujeres apuntala el sentimiento de pertenencia de nuestras colonias, comunidades, unidades habitacionales, pueblos y barrios de residencia; solventa la identidad cultural de nuestra Ciudad; reafirma al mismo tiempo el carácter plural y heterogéneo de la Capital de nuestra República.

IX. Que el establecer un reconocimiento, por parte de esta Soberanía, a las mujeres que cotidianamente realizan el trabajo comunitario invisible, pero importantísimo para la construcción de la ciudadanía, es indispensable. Queremos reconocer y estimular la labor de todas las “mujeres de a pie”, que forjan con pequeñas y cotidianas acciones un mejor país, por lo tanto el público reconocimiento a su labor es impostergable; sin menoscabo alguno de las personalidades que han recibido medallas al mérito ciudadano, y que son figuras públicas de los ámbitos académicos, culturales, científicos, deportivos, judiciales, etc.

*X. Que con el establecimiento de la Medalla al Merito Femenil Comunitario “**Josefa Ortiz de Domínguez**” por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, queremos dar una señal clara de equidad y reconocimiento para ratificar, una vez más, el espíritu solidario, plural, integrador, democrático y equitativo característico de esta, nuestra Megalópolis, rindiendo*

⁸ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de noviembre de 2006

⁹ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de mayo de 2007

¹⁰ Ariadna Veloso Rodríguez Estudiante de Psicología, cf. http://www.psicocentro.com/cgi-bin/articulo_s.asp?texto=art47001

¹¹ Arias, Héctor. **La comunidad y su estudio. Personalidad, educación, salud.** La Habana: Ed. Pueblo y Educación, 1995, cf. <http://www.monografias.com/trabajos36/trabajo-comunitario/trabajo-comunitario.shtml>

homenaje público, a esas luchadoras comunitarias que con su trabajo cotidiano nos enseñan a construir el proyecto de Nación del que la Corregidora ayudó a sentar las bases y todavía no hemos alcanzado.

XI. Que lo que nos motiva a acotar el mérito femenino al ámbito comunitario, es la necesidad de reconocer la labor cotidiana de decenas de mujeres anónimas, que ante las necesidades de sus colonias, comunidades, unidades habitacionales, pueblos y barrios de residencia asumen una doble o inclusive triple jornada para mejorar las condiciones de vida y trabajo de sus vecinas y vecinos, para combatir las condiciones de marginación, injusticia y desigualdad social que aún persisten en esta Ciudad; sin por ello buscar nada a cambio, más que la satisfacción personal de la labor comunitaria realizada.

XII. Que el próximo año conmemoraremos el 180 aniversario luctuoso de Doña Josefa Ortiz de Domínguez, digna hija de esta Ciudad de México, icono de la lucha por nuestra Independencia y Soberanía; como antesala para la magna celebración de los primeros 200 años del inicio de nuestra Revolución de Independencia, en la que Doña Josefa jugó un papel fundamental.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de decretos por los que se adiciona al artículo 10 la fracción XXV bis de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; se reforman y adicionan los artículos 170, fracción V, 172, fracciones I, II, inciso e), 175, fracción III, inciso f), y se adiciona el Capítulo Quinto bis, así como los artículos 212 bis, 212 ter, 212 quarter, 212 quintus, 212 sextus, 212 septimus, 212 octavus del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por el que se crea el Reglamento para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito Femenil Comunitario “JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Primero: Adición al artículo 10, de la fracción XXV bis de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 10 ...

XXV bis. Otorgar la Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” en reconocimiento a las mujeres que se han distinguido por su trabajo comunitario en la Ciudad de México, en los términos del procedimiento que al efecto establezcan el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento respectivo;

Segundo: Se reforman y adicionan los artículos 170, fracción V; 172, fracción I, II inciso e); 175 fracción III inciso f); y se adiciona el Capítulo Quinto Bis, así como los artículos 212 bis, 212 ter, 212 quarter, 212 quintus,

212 sextus, 212 septimus, 212 octavus del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 170.-

V.- Al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez”

Artículo 172.-

I.- Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias y en Artes, Policial, Deportivo o **Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez”** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

(...)

e) Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Artículo 175.-

III.-

(...)

f) “MEDALLA AL MÉRITO FEMENIL COMUNITARIO “JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ”

**CAPÍTULO QUINTO BIS
DE LA MEDALLA AL MÉRITO FEMENIL
COMUNITARIO “JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ”**

Artículo 212 bis.- La Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” constituye el reconocimiento que a nombre de la Asamblea Legislativa, se otorga a todas aquellas mujeres que en forma individual o colectiva, que por su dedicación y esfuerzo, participan activamente en el mejoramiento de la vida comunitaria de las comunidades, pueblos, barrios, unidades habitacionales y colonias de la Ciudad de México, de manera voluntaria y ad honorem.

Artículo 212 ter.- La Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá solicitar a las Organizaciones No Gubernamentales del Distrito Federal, su concurso y opinión para la valoración de la trayectoria de las candidatas.

Artículo 212 quarter.- La Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa será el órgano competente, encargado de convocar y efectuar el proceso de la elección de las candidatas a recibir el reconocimiento y ponerlo a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación.

El dictamen se presentará ante el pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación una vez que el mismo sea aprobado por mayoría al interior de la Comisión de Equidad y Género.

Artículo 212 quintus.- La Comisión de Equidad y Género será la encargada de realizar la convocatoria correspondiente y deberá ser emitida, a más tardar, en la primera quincena del mes de septiembre del año que corresponda, publicándose en por lo menos dos diarios de circulación nacional, con sujeción a las bases contenidas en el presente ordenamiento y en el reglamento respectivo.

Artículo 212 sextus.- Expedida la convocatoria, se recibirán las propuestas y sus anexos hasta el día veinte del mes de noviembre siguiente ante la Comisión de Equidad y Género.

Las propuestas de las candidatas, deberán de contener, además de los requisitos señalados en el artículo 180, una semblanza autobiográfica de la candidata, que contemple las actividades comunitarias en que ha participado y participa, así como testimonios de la comunidad acerca de la candidata.

Artículo 212 septimus.- La Sesión Solemne para la entrega del Reconocimiento al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” se celebrará el día dos, (Aniversario luctuoso de Josefa Ortiz de Domínguez) o el día ocho (Día Internacional de la Mujer) del mes de marzo del año que corresponda.

Artículo 212 octavus.- Se tomará en cuenta de preferencia que las candidatas al reconocimiento respectivo sean habitantes del Distrito Federal.

Tercero.- *Se crea el Reglamento para el otorgamiento de la medalla al mérito femenino comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO FEMENIL COMUNITARIO “JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ” DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- El presente reglamento establece y regula las normas y procedimientos para la deliberación y resolución respecto al otorgamiento de la Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que señalan la fracción XXXVI del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la fracción V del Artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CAPÍTULO ÚNICO

DEL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO FEMENIL COMUNITARIO “Josefa Ortiz de Domínguez”

Artículo 2.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorgará la Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez”, como reconocimiento

público, a las mujeres mexicanas, en lo individual o en grupo de dos ó más mujeres, residentes en el Distrito Federal, que hayan destacado en la realización de actividades comunitarias, como un reconocimiento público a la labor cotidiana que las mujeres realizan para mejorar las condiciones de vida de sus comunidades, pueblos, colonias, unidades habitacionales y barrios, con el único propósito de realizar trabajo a favor de su comunidad y por el bien de la Ciudad, de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 3.- El reconocimiento Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comprende un solo grado y consta de diploma y medalla de oro.

Artículo 4.- La Medalla tendrá en su anverso, enmarcando la efigie de Doña Josefa Ortiz de Domínguez, la mención de los años del ejercicio correspondiente a la legislatura y la inscripción “Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez””. En el reverso se asentará el nombre de la persona o grupo condecorada, la mención del año en que se concede enmarcando el logotipo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y deberá pender de una cinta de seda con los colores nacionales, que permita ser colocada en el cuello.

Artículo 5.- El Diploma será de pergamino natural; en su texto deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por la o el Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva; así como por la o el Presidente y Secretarios de la Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 6.- La Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal convocará cada año a la población, organizaciones no gubernamentales y demás instituciones públicas, privadas y sociales, que inciden en las diferentes áreas vinculadas al trabajo comunitario en el Distrito Federal, para que propongan las candidaturas, que como resultado de sus actividades hayan contribuido a mejorar las condiciones de vida de sus colonias, comunidades, unidades habitacionales, pueblos y barrios de residencia.

Artículo 7.- La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá ser elaborada y aprobada por los Diputados Integrantes de la Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Presidente de la Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en coordinación con la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ordenará publicar la convocatoria en por lo menos, dos diarios de circulación nacional, con el objeto de que la población del Distrito Federal y las instituciones señaladas en el Artículo 7 propongan las candidaturas a la Medalla al Mérito

Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 8.- El periodo para el registro de candidatas a recibir la Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal queda comprendido del quince de septiembre al veinte de noviembre de cada año. Toda propuesta de candidatas deberá formularse por escrito, el cual deberá contener: nombre o nombres, domicilios y firmas de las personas y organización u organizaciones que la proponen y la documentación (biografía, entrevistas y testimonios en formatos impresos, de audio, gráfico, digital o de cualquier otro medio) en la que se expresen la razón y los méritos que la sustentan.

Artículo 9.- Además de lo estipulado en el artículo precedente, se deberá anexar una breve autobiografía de la candidata, avalada por la comunidad, así como una carta de aceptación de la candidatura.

Artículo 10.- La Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá conocer y estudiar las propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento, así como elaborar el dictamen correspondiente, que deberá ser presentado al Pleno para su aprobación.

El dictamen, deberá ser aprobado por mayoría simple de los Integrantes de la Comisión de Equidad y Género; debiéndose presentar al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El conjunto de escritos, biografías, entrevistas y testimonios alusivos a las candidatas será publicado, en una memoria anual, por parte del comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su distribución alrededor del 15 de septiembre del año de otorgamiento de la Medalla, preferentemente en colaboración con las organizaciones promotoras de las candidaturas.

Artículo 11.- Una vez aprobado el dictamen, por el Pleno, la Mesa Directiva en coordinación con la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mandará publicar en dos periódicos de circulación nacional, el dictamen que otorga el reconocimiento Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez”.

Artículo 12.- El reconocimiento de la Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Diploma respectivo serán otorgados en Sesión Solemne que deberá celebrarse con este único objeto el día dos, (Aniversario luctuoso de Josefa Ortiz de Domínguez) o el día ocho (Día Internacional de la Mujer) del mes de marzo del año que corresponda.

Artículo 13.- La sesión a que se refiere el Artículo 12 se desarrollará de la siguiente manera:

- a) *La Secretaría de la Mesa Directiva, dará lectura al dictamen aprobado que concede el reconocimiento Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*
- b) *La o El Presidente de la Comisión de Equidad y Género, dará lectura a una semblanza de la vida y obra de la ciudadana que reciba el reconocimiento.*
- c) *La Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el diploma, será impuesta y entregado por la o el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
- d) *Se concederá el uso de la palabra a la ciudadana a la que se le haya otorgado el reconocimiento.*
- e) *Se concederá el uso de la palabra a una ciudadana o ciudadano, que hablará a nombre de las y los ciudadanos u organizaciones que propusieron a la candidata.*

En esta sesión, no podrán tratarse asuntos diversos al señalado en el artículo 12, por lo que concluida la última intervención se levantará la sesión solemne.

Artículo 14.- A la Sesión Solemne de otorgamiento de La Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, serán invitados como testigos de honor el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quienes ocuparán los asientos ubicados a los lados del Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 15.- La Oficialía Mayor tendrá a su cargo, el registro de los nombres de las personas condecoradas, en el libro autorizado para tal efecto. De igual manera integrará el Archivo relacionado con la Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Segundo.- Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- *Una vez que entre en vigor el presente Decreto, la Comisión de Equidad y Género contará con un plazo de 180 días naturales para emitir la convocatoria para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” que se efectuara en el año 2009.*

Tercero.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal hará las adecuaciones correspondientes a efecto de incluir en sus disposiciones jurídicas y administrativas de la materia, la presea al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez”.*

Cuarto.- *El Reglamento para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una vez aprobado por el Pleno de este órgano legislativo, deberá remitirse al Jefe de Gobierno, para el solo efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Quinto: *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veinticinco días del mes de marzo del año de dos mil ocho.

Atentamente.

Dip. Avelino Méndez Rangel; Dip. Rebeca Parada Ortega; Dip. Leticia Quezada Contreras; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado.

Buenos días, diputadas y diputados.

Los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que los diputados integrantes de esta Legislatura instituyan la Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez”, con motivo del Aniversario 180 del fallecimiento de la Corregidora y el Día Internacional de la Mujer. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asimismo por lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Solicito esta iniciativa se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates. Tan sólo leeré una versión abreviada de antecedentes y exposición de motivos.

El 19 de marzo de 1771 nació en la capital del virreinato de la Nueva España, la actual Ciudad de México, María de la Natividad Josefa Ortiz Girón, hija del capitán del Regimiento de los Morados, Don Juan José Ortiz, y de su esposa la señora Manuel Girón.

En el año de 1791 contrajo matrimonio con Miguel Domínguez, que más tarde sería nombrado Corregidor de Querétaro. La pareja Domínguez a pesar de ser funcionarios de la corona simpatizaban ampliamente con la causa de la Independencia y los principios liberales; en su casa se reunía un grupo de criollos, entre ellos Ignacio Allende, Mariano Abasolo y Juan Aldama, quienes propugnaban por declarar la independencia de la Nueva España.

A principios de 1814 el virrey Calleja giró órdenes para que se enjuiciara y destituyera al Corregidor Domínguez, ordenando a la vez que se aprehendiera en Querétaro a la Corregidora y la internasen en el Convento de Santa Teresa de la Ciudad de México. Fue entonces cuando doña Josefa plasmó la frase siguiente: “Tantos soldados para custodiar a una pobre mujer, pero yo con mi sangre les formaré un patrimonio a mis hijos”. Esto fue por motivo de su participación en la conspiración que dio origen a la Independencia de México.

Cuando se consumó la Independencia los esposos Domínguez vieron con indiferencia a Agustín de Iturbide y al primer imperio mexicano. Doña Ana Duarte de Iturbide invitó a doña Josefa a la Corte y la orgullosa insurgente exclamó: “Dígale usted que la que es soberana en su casa no puede ser dama de una emperatriz”.

Finalmente a los 61 años de vida el 2 de marzo de 1829, esto es hace 179 años, falleció la más importante luchadora social por la Independencia de México, mujer digna, liberal entera, cuyo anhelo por una patria mexicana feliz, independiente y libre aún sigue en construcción y en el que juegan un papel fundamental las mujeres.

La conmemoración del Día Internacional de la Mujer, contrariamente a lo que se cree, no radica en un acontecimiento aislado, sino que ha de encuadrarse en un contexto histórico e ideológico mucho más amplio y que tiene sus orígenes indiscutiblemente en el Movimiento Internacional de Mujeres Socialistas de finales del siglo XIX.

Durante las deliberación de la Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, reunidas en Copenhague los días 26 y 27 de agosto de 1910, se acordó proclamar el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, a propuesta de la dirigente comunista alemana Clara Zetkin y del Partido Socialista.

La propuesta fue aprobada unánimemente por la Conferencia de más de cien mujeres procedentes de 17 países. De esta manera el Día Internacional de la Mujer surge para propagandizar la lucha por el sufragio femenino, para defender los derechos laborales de las trabajadoras y manifestarse contra la Primera Guerra Mundial, guerra que ya estaba en puerta.

El 16 de septiembre de 1977 la Asamblea General invitó a todos los estados a que proclamaran de acuerdo con sus

tradiciones históricas y costumbres nacionales un día del año como Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional, quedando éste el 8 de marzo.

A partir de 1997 en nuestra ciudad capital se han impulsado diferentes iniciativas a favor de la equidad de género y en apoyo a las mujeres, tales como la instauración de las becas y apoyos a las madres trabajadoras, así como el nuevo marco legal que se ha generado a través de diversas leyes como la de Sociedades en Convivencia y la de Despenalización del Aborto que hizo esta Asamblea.

Dentro de la exposición de motivos remarcamos lo siguiente: Que la figura de Doña Josefa Ortiz de Domínguez representa los ideales más nobles de esta ciudad capital respecto de una política consciente de equidad de género.

Que el principal legado que nos dejó la Corregidora fue su amor a la libertad, la independencia y la equidad en una república democrática para todas y todos los mexicanos.

Que el trabajo comunitario no sólo es trabajo para la comunidad ni en la comunidad, es un proceso de transformación desde la comunidad, soñado, planificado, conducido y evaluado por la propia comunidad. Sus objetivos son potenciar las fuerzas y la acción de la comunidad para lograr una mejor calidad de vida para su población y conquistar nuevas metas dentro del proceso social elegido por los pobladores, desempeñando por tanto un papel relevante la participación en el mismo de todos sus miembros.

Que en esta gran ciudad existe un sinnúmero de mujeres que cotidianamente realizan un comprometido trabajo de gestoría, promueven la participación vecinal, organizan, concilian intereses y se constituyen en verdaderos enlaces naturales entre sus vecinos y las autoridades en sus colonias, comunidades, unidades habitacionales, pueblos y barrios de residencia, realizando un trabajo comunitario a favor de avanzar en la construcción de la Patria con que soñó y por la que luchó doña Josefa Ortiz de Domínguez.

Que la labor comunitaria que realizan las mujeres apunta el sentimiento de pertenencia de nuestras colonias, comunidades, unidades habitacionales, pueblos y barrios de residencia, solventa la identidad cultural de nuestra ciudad, reafirma al mismo tiempo el carácter plural y heterogéneo de la capital de nuestra República.

Este reconocimiento es indispensable. Queremos reconocer y estimular la labor de todas las mujeres de a pie que formen en pequeñas y cotidianas acciones un mejor país. Por lo tanto, el público reconocimiento a sus labores impostergable.

El establecimiento de la Medalla al Mérito Femenil Comunitario “Josefa Ortiz de Domínguez” por parte de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, puede dar una señal clara de equidad y reconocimiento para ratificar una vez más el espíritu solidario, plural, integrador, democrático y equitativo característica de esta nuestra megalópolis.

El próximo año conmemoraremos el 180 Aniversario Luctuoso de Doña Josefa Ortiz de Domínguez, digna hija, no lo debemos olvidar, de esta Ciudad de México, icono de la lucha por nuestra Independencia y Soberanía como antesala para la magna celebración de los primeros 200 años del inicio de nuestra Revolución e Independencia, en la que Doña Josefa jugó un papel fundamental.

Por lo anteriormente, expuesto sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan varios artículos y fracciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por el que se instituye la Medalla al Mérito Femenil Comunitario Josefa Ortiz de Domínguez de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se cree el Reglamento para el otorgamiento de la misma.

Finalmente, queremos agradecer a las siguientes organizaciones no gubernamentales su colaboración para la presentación de esta iniciativa: Red de Derechos Sexuales y Reproductivos en México, A. C., Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, A. C., con Transparencia, Información las Mujeres Construimos Ciudadanía, A. C., Abriendo Caminos, A. C., Fundación SICARO y Fundación Cuajimalpa.

Agradezco a la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario Nueva Alianza, a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; al diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; al diputado Salvador Martínez Della Rocca, a la diputada Carmen Peralta y al diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición, su adhesión a esta iniciativa.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza. Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Con su venia, señor Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. JORGE F. SCHIAFFINO ISUNZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA*

PRESENTE

Fernando Espino Arévalo, Diputado de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 122, BASE PRIMERA, fracción V incisos i y j de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XIII y XVI, y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Definir juventud parece relativamente sencillo porque en todas las culturas a lo largo de la historia existe la experiencia del tránsito de la etapa temprana a la vida adulta.

Desde la antigüedad los criterios con respecto a la juventud, como época de la vida, han variado a través del tiempo, producto de las observaciones realizadas por múltiples especialistas en diferentes áreas del conocimiento, cuyas conclusiones por obvias razones también han sido diversas.

Sin embargo, la dificultad de definir juventud consiste en que este concepto se refiere a un "conjunto social muy

heterogéneo", ya sea por una condición de hábitat (rural o urbana), socioeconómica, por pertenencia a un subgrupo de edad, nivel educativo, madurez psicológica y por las propias diferencias que se manifiestan entre los hombres y las mujeres.

La Revolución Industrial y la tecnificación de la sociedad trajo también sus propias conclusiones, sin embargo, todos se han referido a esta etapa de la vida como de grandes modificaciones y cambios con un aumento repentino de responsabilidades y obligaciones.

Otros opinan que la adolescencia es una creación de la modernidad, en el afán de clasificar a los niños para crear escuelas de acuerdo a los niveles, acordes a la edad y el conocimiento de los estudiantes.

Es de suma importancia el hecho de la existencia de factores biológicos y mecanismos fisiológicos universales, que en cualquier época y latitud son reconocidos y observados, sin embargo los aspectos socioculturales tienen tal importancia que se superponen a los biológicos, de forma tal que el concepto se debe hacer de forma integral, sobre todo en este caso, el de la adolescencia.

Los pueblos primitivos solo tenían niñez y adultez, bastaba someter al niño, cuando llegaba a cierta edad, a determinados ejercicios o pruebas y si estos eran satisfactorios, pasaban de inmediato a ser considerados como adultos. Así de simple era la valoración del crecimiento y desarrollo humano.

Actualmente este paso, es motivo de investigación y de trabajo, si queremos precisar, en un muchacho determinado como transcurren las diferentes etapas de su vida, será muy difícil saber cuando comenzó su adolescencia y predecir cuando termina esta.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) define a la juventud como "el periodo del ciclo de la vida en que las personas transitan de la niñez a la condición adulta, durante la cual se producen importantes cambios biológicos, psicológicos, sociales y culturales"

Si bien, de acuerdo a lo anterior, la edad no es un criterio exacto para definir a la juventud, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la define para fines estadísticos, como el grupo de la población comprendida entre los 15 y los 24 años.

En México el rango varía, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) para objeto de políticas y programas toman entre 12 a 29 años y así elaborar sus estadísticas.

La adolescencia es, pues, un momento de cambios: si hablamos de transformaciones hormonales, éstas se

multiplican hasta 20 veces; si de cambios morfológicos, es la etapa en donde se produce el llamado “estirón”, aparecen la capacidad reproductiva, cambios de voz y desarrollo de los caracteres sexuales secundarios. En el caso del pensamiento, de concreto pasa a un nivel de abstracción que le facilita hacer cuestionamientos con relación a sus padres, familia, y los adultos en general, lo que modifica las relaciones familiares y con otras personas.

A esto hay que agregar la finalización de los estudios medios, la inserción a una vida laboral, la interacción de sus propias actitudes y sus juicios críticos, el enfrentar nuevos riesgos y vencerlos, la búsqueda de su identidad (¿Qué soy ahora?, ¿Qué voy a ser?), todo esto tiene una relación directa con las posibilidades de su entorno y con las motivaciones, con la madurez emocional y con sus valores.

Todo esto hace de esta etapa un proceso muy difícil de superar o de sobrevivir, pero si le agregamos que no todos los adolescentes tienen un ambiente familiar apropiado o un entorno social que les permita un sano desarrollo, entonces entenderemos lo fácil que les resulta perder el camino y, en ese afán de búsqueda, encuentran formas y prácticas de vida perjudiciales, altamente nocivas y muchas veces destructivas, que atentan en contra de su integridad física y a veces de su vida; es pues, esta etapa, en la que se pueden encontrar las condiciones más propicias para volver al individuo más proclive al alcohol y otras drogas pueden envolverlos.

En la vida cotidiana de esta ciudad hay peligros y riesgos a los que están expuestos nuestros jóvenes, sin embargo no todos los adolescentes son sanos y poseen una constitución física con la suficiente fortaleza para sobrevivir en condiciones difíciles. Ello sin considerar que existen enfermedades que se agravan en esta etapa o surgen nuevos problemas que comprometen el futuro del adolescente.

En ciertos países como Estados Unidos de América, en donde la esperanza de vida se ha incrementado, el único grupo de edad que aumento su mortalidad fue precisamente este, ya que el 75% de las muertes de jóvenes se deben a accidentes, homicidios y suicidios, según datos del US Department of Health, Education and Welfare. Muchas de estas muertes y accidentes están relacionadas con el consumo de alcohol y el uso de drogas.

Como hemos podido advertir en la etapa de la juventud ocurren una gran diversidad de cambios en este sector de la población, mismos que se van concatenando uno con otro y si no se manejan de forma adecuada pueden causar daños irreversibles, en tal sentido es de notar, que la ruptura del vínculo con la escuela trae varios problemas que no solo se circunscriben al hecho de interrumpir su

aprendizaje sino que les genera las condiciones que los hacen vulnerables a grupos no comprometidos con los valores sociales y con su crecimiento y desarrollo.

En este mismo sentido otro problema importante es el “síndrome del aburrimiento”, que presenta el adolescente sin ideología, ni proyecto de vida, que no le interesa nada, ni participa en nada y que queda indefenso y expuesto a ser captado por grupos disociales o antisociales, la falta de capacidad para relacionarse con personas de su misma edad, el sentirse solo e incomprendido, las rupturas familiares, el largo tiempo de espera para la llegada de los padres, complica aun más la situación.

Lo que muchas veces los lleva a tomar el camino equivocado, donde la ingesta de alcohol se vuelve relevante en la vida de los jóvenes porque lo descubren en su entorno familiar, a veces escolar o de amigos, lo que lo hace habitual y común, el mimetismo, la admiración por algún líder que bebe y al que le gustaría parecerse, la necesidad de ganar el respeto y aceptación de un grupo con actitudes de valentía y atrevimiento, lo llevan fácilmente por este sendero, que supuestamente los libera de las inhibiciones, la aparente desaparición de los problemas y la minimización del sentido de responsabilidad, haciendo lo que les viene en gana, pues lo hace más atractivo.

También el beber alcohol les da estatus social, valor para realizar actos que en otro momento no harían. El abuso se da por el descenso de autoestima a causa del fracaso escolar o por pérdida de un lugar destacado en clase, por el cambio de colegio, o de una escuela a otra de nivel superior, por dificultades en la forma y el trato con el otro sexo y por el miedo a no satisfacer las expectativas, a veces muy altas, de los padres.

Todo esto nos sirve de marco de referencia ya que en México según el II Censo de Población y Vivienda del 2005, registró 103.3 millones de habitantes en el país, de ellos 26.3 son jóvenes (15 a 29 años), 13 millones son hombres y 13,3 millones mujeres.

Por grupos de edad, quienes tienen entre 15 y 19 años representan el 37.2% del total de los jóvenes, mientras que los de 20 a 24 años, el 33%.

El Distrito Federal es la entidad federativa con mayor porcentaje (37.2%), de jóvenes que asisten a la escuela, también es la entidad en la que 1 millón de jóvenes forman parte de su Población Económicamente Activa.

Es de notar que entre el año 2000 y 2005, el número de jóvenes de 15 a 29 años pasó de 27.22 millones a 27.18. Su tasa de crecimiento anual fue de -0.03%, mientras que la población en general creció a un ritmo de 1%, hecho que nos debe de encender las luces de alerta porque algo

está pasando con la salud y la vida de nuestros jóvenes y no debemos quedar inermes ante tal circunstancia, porque se trata de nuestro presente y nuestro futuro.

La principal causa de muertes de los jóvenes son los accidentes, de los cuales los ocurridos en vehículos automotores representaron el 55,9% del total de los decesos por esta causa; en segundo lugar están las agresiones y en tercero los tumores malignos.

En general fallecen más hombres que mujeres, pues por cada 100 mujeres mueren 127 hombres.

Como vemos, en esta etapa de la vida las muertes por accidentes en automotores y por violencia son las principales causas de mortalidad a nivel nacional, y esto no es diferente en el caso del Distrito Federal, en donde el consumo del alcohol forma parte predominante de esta situación.

El alcoholismo es producido por la combinación de factores fisiológicos, psicológicos y genéticos. Se caracteriza por una dependencia emocional y a veces orgánica al alcohol, produciendo daño cerebral progresivo que finalmente conduce a la muerte.

Según la Organización Mundial de la Salud, la cantidad de jóvenes que consumen alcohol en el mundo aumentó un 20% en los últimos 20 años.

El alcohol produce un efecto tóxico directo sobre el organismo y un efecto sedante, su ingesta excesiva en tiempo prolongado conduce a alteraciones en la nutrición.

Sus efectos sobre los principales sistemas del organismo son acumulativos e incluyen un amplio rango de alteraciones. En el Aparato Digestivo ocasiona úlceras gástricas y duodenales, pancreatitis crónica y cirrosis hepática.

En el Sistema Nervioso Central y Periférico provoca lesiones irreversibles, con desmayos, alucinaciones, intensos temblores, Síndrome de Abstinencia alcohólica, Delirium tremens, que puede ser mortal, mismo que contrasta con otros síndromes de abstinencia como el de los opiáceos, que aunque muy aparatosos rara vez son fatales.

La mala nutrición lleva a la anemia, deficiencias electrolíticas y alteraciones inmunológicas, en general se compromete todo el organismo.

Es por esto que la autoridad no puede ser omisa ante este grave problema de salud pública pues las estadísticas así lo demuestran, sería muy grave seguir evadiendo esta realidad, porque el inicio en esta adicción cada vez es en una etapa mas temprana, hace 10 años era a los 17 años

y ahora es a los 15, por este motivo proponemos se incremente la edad de venta de bebidas alcohólicas a nuestros jóvenes en los establecimientos mercantiles, pasando de 18 a 21 años, intentando darle una oportunidad a nuestros jóvenes, para que puedan decidir y asumir con una mayor madurez emocional y física sobre sus gustos y el rumbo que habrá de seguir su vida, teniendo mayor conocimiento de las posibles consecuencias.

Esta modificación propiciará disminuir los riesgos a que están expuestos nuestros jóvenes así como una vigilancia mas prolongada inclusive por los mismos padres para atenuar el consumo de esta sustancia tan nociva para la salud.

*Por lo expuesto y fundado someto a su consideración de esta soberanía en espera de obtener su apoyo para su eventual aprobación la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL**, para lo cual se expide es siguiente*

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los Artículos 9, fracción X; 10, fracción I; 16, 2º párrafo; 67, 1er párrafo; 75, 1er párrafo y 78, fracción I y se **ADICIONA** una fracción I Bis al artículo 10 y un párrafo al artículo 24, todos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9.-...

I. a IX. ...

X. ... así como a menores de 21 años, ...

XI. a XXIV. ...

Artículo 10.- ...

I. La venta de cigarros a menores de edad, ...

I Bis. La venta de cualquier tipo de bebida alcohólica a menores de 21 años.

II. a XIV. ...

Artículo 16.- ...

... barro o metálico y a menores de 21 años.

...

Artículo 24.- ...

a) a la i) ...

...

...

...

En los establecimientos a que se refiere el presente artículo queda prohibido que se expendan o suministren bebidas alcohólicas a menores de 21 años.

...

Artículo 67.- ... en envase cerrado a personas mayores de 21 años y queda ...

Artículo 75.- ... 10 fracciones I, I Bis, III, ...

Artículo 78.- ...

I. Los que expendan o suministren bebidas alcohólicas a los menores de 21 años;

II. y III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

TERCERO.- *Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.*

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles y Allende sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 25 días del mes de marzo de 2008.

Atentamente.

Dip. Fernando Espino Arévalo.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de

la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Gracias señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 64 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 64 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. JORGE F. SCHIAFFINO ISUNZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA*

PRESENTE

Fernando Espino Arévalo, Diputado de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 122, Base Primera fracción V, incisos i, j y k de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones XIII, XIV y XV y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 64 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 64 BIS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, en razón de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tema del alcoholismo por desgracia tiene escasa atención en nuestro país, siendo uno de los problemas con mayor impacto negativo en la sociedad, por lo que debe hacerse un análisis y replanteamiento en este punto.

El problema en México con respecto al uso y abuso de las bebidas alcohólicas la encontramos en uno de los puntos neurálgicos del ser humano, que es el seno familiar y el entorno social, siendo la primera instancia en donde el individuo tiene contacto con el alcohol, ya que su consumo se permite e incluso se asocia a la convivencia entre las personas, tanto conocidas como las por conocer, con esto se forman vínculos que en otras condiciones serían más difíciles de hacer, sobre todo para algunas personas.

El alcohol provoca desinhibición del “yo” social con lo cual las personas experimentan una sensación de “libertad” que, al consumirse con frecuencia, se vuelve un hábito; esto posteriormente traerá desordenes mentales con pérdida de las capacidades psicomotoras del individuo y, en casos extremos, lo puede llevar a la muerte por intoxicación o congestión alcohólica.

Además, las personas que se exceden en el consumo del alcohol desarrollan la tolerancia a la dosis ingerida, por lo que posteriormente, para obtener el mismo efecto, se requerirán mayores cantidades. De esta forma se produce un hábito y posteriormente una dependencia de la sustancia, convirtiéndose en un grave problema de salud pública que, por sus características patológicas y de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, es considerada una enfermedad incurable, progresiva y mortal que ataca a las personas en lo físico, mental y emocional.

El consumo frecuente del alcohol provoca que, con el paso del tiempo, las personas se automarginen de actividades familiares, deportivas, sociales, de trabajo, etc., lo que ocasiona que estos sujetos queden aislados, en total estado de indefensión, lo que los puede llevar a realizar actos ilícitos o incluso de atentar en contra de su propia vida; esta sensación de tristeza, devaluación y falta de interés se presenta en todas las personas, sin considerar las condiciones sociales, edad o género, es decir el alcoholismo no distingue hombres, mujeres, niños, ricos o pobres, negros, amarillos o blancos.

La etiología del alcoholismo se desconoce, aunque existen hipótesis desde diferentes puntos de vista que pretenden explicarlo a partir de conceptos de orden:

Biológico.- *Por el que el alcoholismo se explica a partir de defectos cromosómicos o genéticos.*

Social.- *Por el que se relaciona el alcoholismo con la interacción entre personas, de ahí que la autointoxicación es socialmente aceptada.*

Químico-Farmacológico.- *El alcohol se identifica sólo como un fármaco potente y adictivo.*

A nivel mundial se está incrementando el uso del alcohol. La OMS calcula que el beber en demasía ocasiona mayor cantidad de accidentes de carretera, señalando que 1.3 millones de personas mueren al año por esta causa.

El informe del organismo agrega que los accidentes de tráfico son la segunda causa de mortalidad mundial entre las personas de 15 a 29 años. Además, es la tercera causa de muerte para quienes tienen de 30 a 44 años.

El documento, que fue publicado en colaboración con el Banco Mundial, destaca que “esos accidentes se pueden

prevenir”, aunque lamenta que eso no sea posible en muchos países debido a la descoordinación existente entre las autoridades sanitarias y de vialidad.

Los expertos de ambos organismos opinan que este tipo de accidentes no reciben la atención suficiente, debido a dispersión de las responsabilidades relacionadas con ellos.

El documento redactado por más de un centenar de especialistas de varios países, resalta que generalmente “no hay una persona o entidad encargada de coordinar las actividades y ocuparse del problema en su conjunto, por lo que no es de extrañar que a menudo haya falta de voluntad política para tomar medidas eficaces”.

La problemática que desencadena el consumo ávido de alcohol y sus posibles daños, fue contemplada antes de la colonización española en América, constancia de ello la encontramos en el Códice Mendocino, donde se aprecia que era hasta cumplir la edad de 72 años cuando el individuo mexica podía emborracharse, incluso en público. La embriaguez estaba prohibida para los jóvenes y demás individuos y era castigada severamente, puesto que el abuso del pulque no estaba permitido en la sociedad mexica de principios del siglo XVI, lo que cambió diametralmente con la colonización.

La ingesta de alcohol se asocia directamente con cuatro de las 10 principales causas de muerte, como son la cirrosis hepática con un 39 %, las lesiones por accidentes con vehículos en un 15%, la dependencia alcohólica en un 18% y los homicidios en un 10%.

La Encuesta Nacional de Adicciones (ENA), en el 2002 encontró que el 41.7% de la población de 12 a 29 años es bebedora actual, mientras que, entre las personas de 12 a 17 años, el porcentaje de bebedores actuales es del 25.8%, y entre los 18 a 29 años es de 52.5%.

En de notar que entre el años 2000 y 2005, el número de jóvenes de 15 a 29 años pasó de 27.22 millones a 27.18 millones. Su tasa de crecimiento anual fue de -0.03%, mientras que la población en general creció en un ritmo de 1%.

Esto es relevante, ya que la causa principal de mortalidad entre los jóvenes son los accidentes, de estos, los de tráfico de vehículos automotores representaron el 55.9% del total de los decesos, y en segundo lugar están las agresiones y el tercero los tumores malignos.

Como podemos observar el alcohol y los vehículos automotores, la violencia y los accidentes, son parte predominante en su etiología.

Debemos comentar que la mujer está aumentando su consumo de alcohol, así como una parte de la población

que no se tenía contemplada como es la infantil, ya que a los 12 años ya se han reportado alteraciones nerviosas como temblores, desesperación, lagunas mentales y síndrome de abstinencia, características de los bebederos consuetudinarios.

En tal sentido, de 1998 al 2002 se observó un incremento del consumo de alcohol de 27 a 35% en varones, mientras que en mujeres pasó de 18 a 25%.

Cifras más recientes de la Encuesta Nacional de Adicciones "ENA", señalan que en México existen 9 millones de enfermos alcohólicos, y que cada uno de ellos afecta a tres personas cercanas a él, lo que nos da un universo de afectación bastante amplio.

El alcohol, al ser una droga aceptada por la sociedad para su consumo regular, genera por su naturaleza adictiva un daño orgánico, físico, moral, social y económico de grandes magnitudes.

La combinación del alcohol y los vehículos automotores son una mezcla mortal por necesidad, porque uno de los efectos deseados es precisamente la pérdida de las inhibiciones, acompañada por la disminución de los reflejos, de la atención y de la responsabilidad, lo que hace que el manejar para un alcohólico sea un peligro en cualquier edad, ya sea para los que se encuentran con él, como para los que transitan.

Debemos apuntar que el marco jurídico vigente que determina las sanciones para las personas que conducen bajo el influjo de bebidas alcohólicas se encuentra contemplado en el artículo 64 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, en el cual se expresa de forma muy permisiva que la autoridad tendrá la facultad para cancelar la licencia o permiso a los conductores que sean penalizados por esta causa, desafortunadamente este gran marco de actuación que se deja se puede prestar a interpretaciones muy divergentes, que podrían aterrizar en actos de corrupción, por tal motivo y por la gravedad del problema planteado creo que es necesario que modifiquemos el citado artículo 64 a efecto de darle mayor certeza y claridad, para lo cual es necesario derogar la fracción I y adicionar un artículo 64 bis.

Debemos ser claros y contundentes, actuar enérgicamente para no seguir solapando el grave riesgo que significan los accidentes provocados por los alcohólicos, gente enferma que necesita ayuda y rehabilitación, así como proteger a los transeúntes en general y sus bienes, ya que los accidentes no solo generan pérdidas humanas sino materiales que llegan a ser muy cuantiosas.

Desafortunadamente las sanciones impuestas en la normatividad vigente, con relación a la reincidencia de los bebederos al conducir, es muy blanda, propiciando la

corrupción y la manipulación de las leyes y permitiendo con ello la salida a las calles de personas que deberán ser consideradas enfermas e incapacitadas para conducir vehículos automotores.

La sanción de retirarles el permiso o la licencia para conducir deberá ser un motivo más de control para los bebederos, y una manera más de restringir su acceso a los vehículos automotores cuando no se encuentren en condiciones para hacerlo.

Es urgente que estas medidas sean tomadas en cuenta, ya que cada momento que pasa hay la posibilidad de más incidentes vinculados con este problema.

Con fundamento en los preceptos invocados y de conformidad con lo expuesto y motivado, hoy someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 64 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 64 BIS A LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, para lo cual se expide el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **DEROGA** la fracción I del artículo 64, y se **ADICIONA** un artículo 64 Bis, a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 64.- ...

I.- Derogado.

II a V ...

...

Artículo 64 Bis.- Independientemente de las sanciones previstas en otros ordenamientos, la Secretaría suspenderá la licencia o permiso para conducir cuando el titular de las mismas sea sancionado por conducir un vehículo automotor en estado de ebriedad, en los siguientes términos:

- I. La primera ocasión, hasta por un período de un año, quedando obligado el infractor a someterse, por un período mínimo de seis meses, a un tratamiento de combate a las adicciones en una institución especializada.
- II. La segunda ocasión, hasta por un período de tres años, quedando obligado el infractor a someterse a un tratamiento de combate a las adicciones en una institución especializada, por un período no menor de seis meses y hasta que se determine su rehabilitación.

III. *La tercera ocasión, de manera definitiva, con la prohibición expresa de conducir automotores en el Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

TERCERO.- *Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.*

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles y Allende sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 25 días del mes de marzo de 2008.

Atentamente.

Dip. Fernando Espino Arévalo.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 16 del orden del día, se presentará al final del capítulo correspondiente.

Para presentar una iniciativa por la que se crea la Ley del Ruido del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE RUIDO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA:

El suscrito diputado LEONARDO ÁLVAREZ ROMO, integrante de de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata en este órgano legislativo, de

conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE RUIDO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad uno de los principales problemas de contaminación ambiental, es el generado por los diversos y tan variados ruidos producidos en esta ciudad, que sumándolos, aumentan los niveles de riesgo auditivo, ya que se calcula que en las grandes ciudades, como lo es el Distrito Federal, el ruido “diario”, es de 80 a 100 decibeles, superando con mucho, los niveles de 50 decibeles que la Organización Mundial de la Salud estableció como suficientes para originar problemas cardiovasculares.

El ruido, es parte normal de la naturaleza. Aún en los lugares más desérticos e inhabitados hay infinidad de sonidos y estos existen desde antes de la aparición del hombre, sin embargo, el ruido ha ido en aumento junto con el desarrollo urbano y el inevitable progreso de esta ciudad.

El ruido urbano, también denominado ruido ambiental, ruido residencial o ruido doméstico, se define como el ruido emitido por todas las fuentes, y que no es deseado, el cual sigue en aumento y ha provocado mayores reclamos por parte de la población, debido a que se ha convertido en contaminación acústica; incremento no sostenible para nuestra ciudad, debido a las consecuencias adversas, tanto directas como acumulativas, que tiene sobre la salud.

En la actualidad, el ruido es molesto e irritable, es parte de la vida diaria y aquellos sonidos agradables que son propios de la naturaleza han sido opacados, por vehículos, fábricas, construcciones, radios a todo volumen, claxon, motocicletas, manifestaciones, comercio, entre otros.

Los efectos adversos del ruido sobre la salud y las consecuencias de la contaminación acústica, se describen bajo diversos títulos según sus efectos específicos, deficiencia auditiva causada por el ruido; interferencia en la comunicación oral; trastorno del sueño y reposo, efectos psicofisiológicos, la salud mental, el rendimiento, efectos sobre el comportamiento; e interferencia en diversas actividades.

Asociado a lo anterior, también se presentan cambios conductuales, especialmente comportamientos antisociales tales como hostilidad, intolerancia, agresividad, aislamiento social y disminución de la tendencia natural hacia la ayuda mutua, por citar solo algunos.

Más aún, estudios realizados por especialistas de la Federación Mexicana de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello (FESORMEX), advierten por citar un ejemplo que, el nivel diario de ruido en las guarderías y jardines de niños a menudo se encuentra entre los 80 y 85 decibeles, lo que puede provocar daños auditivos.

A nivel mundial, la deficiencia auditiva es el riesgo ocupacional irreversible más frecuente y se calcula que 120 millones de personas tienen problemas auditivos. En países en desarrollo, no solo el ruido ocupacional sino también el ruido ambiental es un factor de riesgo para la creciente deficiencia auditiva.

Como es sabido, la Ciudad de México, figura entre los centros urbanos más aglomerados del planeta y con los niveles más altos de contaminación ambiental. Este deterioro del nivel de vida habla, en el caso específico del Distrito Federal, que es fundamental tomar acciones precisas que permitan asegurar su primacía y, también, definir un rumbo claro para enfrentar los grandes desafíos del desarrollo urbano y así elevar la calidad de vida de sus habitantes.

En el Distrito Federal, hemos dado los primeros pasos para disminuir los índices de contaminación auditiva, que sin duda deteriora la calidad de vida de quienes vivimos en ella. A propuesta del Partido Verde, se modificó la Ley de Establecimientos Mercantiles, para que en todos los establecimientos de esta ciudad, el ruido no sobrepase los 85 decibeles, es decir, que en discotecas, restaurantes, salones de fiestas, bares, etc, se restrinjan las fuertes emisiones de ruido.

Es así, como los legisladores, hemos comenzado a poner límites a las devastadoras frecuencias sonoras que a diario son emitidas en esta gran capital. Para ello, se ha establecido que durante el día las fuentes fijas no deben rebasar los 75 decibeles de intensidad, y de noche el máximo permitido es de 85.

Esto sin duda, fue el primer paso que los legisladores hemos dado para proteger la salud de los capitalinos, sin embargo, consideramos que no es suficiente, ya que con mayor frecuencia estamos expuestos al ruido excesivo en el ambiente urbano, lo que causa estrés, enfermedades cardíacas y miles de muertes cada año, según la Organización Mundial de la Salud (OMS).

A pesar de la existencia de normas que establecen los límites de decibeles en establecimientos mercantiles para

controlar el ruido, no existe en el Distrito Federal, una ley que prevenga, vigile y corrija la contaminación por ruido urbano.

En el Partido Verde nos hemos pronunciado por un avance y desarrollo tecnológico equilibrado con la naturaleza y el medio ambiente, considerado prioritario proteger el principal tesoro que son los elementos naturales y los seres vivos.

Procuramos equilibrar la importancia de la tecnología y el desarrollo urbano, con la importancia que tiene cada especie en la cadena de la vida, sabiendo que cualquier aparente desarrollo que se fundamente en la destrucción de la naturaleza o de la salud del ser humano, es un espejismo que produce en corto o mediano plazo una mayor pobreza.

Por ello, a través de esta iniciativa que crea la Ley de Ruido Urbano para el Distrito Federal, se pretende regular el ruido que se genera en el Distrito Federal, por autos, construcciones, comercio e incluso en zonas habitacionales y centros de estudio, con el fin de mejorar el medio ambiente que la contaminación por ruido produce y los daños que ocasiona en la salud, pues en muchas ocasiones, síntomas como estrés, irritabilidad, agresividad, se incrementan cuando las personas se encuentran constantemente expuestas a mayores niveles de decibeles en poco tiempo y espacio.

La finalidad de crear una Ley del ruido, es para proteger a la población del Distrito Federal, del ruido urbano y considerarlo como parte integral de la política de protección ambiental, y así incluirlo como un tema de salud pública, importante en la evaluación del impacto ambiental.

Asimismo, con esta iniciativa podremos garantizar la protección del derecho a tener un medio ambiente libre de contaminación auditiva, y el derecho a la protección de la salud y el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de esta ciudad.

Se dará facultades a la Secretaría del Medio Ambiente y de Salud del Distrito Federal para que realicen visitas de verificación sobre el cumplimiento de los límites en los decibeles y en su caso se impongan sanciones, se establece la posibilidad de que cualquier ciudadano pueda solicitar las visitas de verificación y acceder a la justicia administrativa a través de los recursos que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Se otorgan facultades a la Secretaría del Medio Ambiente y de Salud del Distrito Federal, para que derivado de los diferentes efectos del ruido, sus ambientes y modos de vida específicos, características geográficas y físicas de las diversas zonas de nuestra Ciudad, se elaboren mapas

acústicos que permitan establecer los límites de los decibeles máximos a emitirse por zona.

Cabe destacar que los mapas acústicos, servirán de base para mejorar no solo la calidad ambiental de la Ciudad, serán también la imagen urbana, pues los mismos serán base para el crecimiento ordenado del Distrito federal, pues al establecerse la cantidad de decibeles por zonas, se estaría respetando el espacio para las zonas habitacionales, industriales, hospitales, pues en cada una de ellas, las autoridades competentes establecerán el número de decibeles que corresponden a cada zona y que formarán parte de los programas generales, delegacionales y parciales de desarrollo urbano.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XIV, XV y XVI del Estatuto de Gobierno, así como 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente: *Iniciativa con proyecto de decreto que Crea la Ley de Ruido Urbano para el Distrito Federal.*

Ley de Ruido Urbano para el Distrito Federal:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto prevenir, vigilar y corregir la contaminación por ruido; evitar o reducir los daños que de esta puedan derivarse para la salud humana y al medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Así como establecer las reglas a que debe sujetarse la producción y emisión de ruidos y demás sonidos que pudieran ocasionar molestias a la población, ya sea por la hora, por su naturaleza o por su frecuencia dentro del Distrito Federal y garantizar el control eficiente por parte de la Administración Pública del cumplimiento de los objetivos materia de esta ley.

Artículo 2.- Se declara de utilidad pública la aplicación de la presente ley, para propiciar el beneficio de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 3.- La presente Ley tiene como principios básicos garantizar la protección de:

I. El derecho a tener un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas;

II. El derecho a la protección de la salud;

III. El derecho a la intimidad, y

IV. El bienestar y la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. **Actividad:** cualquier actividad industrial, comercial, de servicios, sea de titularidad pública o de titularidad privada, y las derivadas de las relaciones de vecindad;

II. **Banda de Frecuencia:** Intervalo de frecuencia donde se presentan componentes preponderantemente de ruido;

III. **Calidad acústica:** grado de adecuación de las características acústicas de un espacio a las actividades que se desarrollan en el mismo, evaluado en función de sus niveles de inmisión y emisión acústicas y de su importancia social y cultural;

IV. **Contaminación por ruido:** Presencia en el ambiente exterior o interior de las edificaciones, de ruidos que impliquen daños, molestias o riesgos para la salud de las personas o el medio ambiente;

V. **Decibel "A":** Decibel sopesado con la malla de ponderación "A" su símbolo es dB. (A);

VI. **Dispersión Acústica:** Fenómeno físico consistente en que la intensidad de la energía disminuye a medida que se aleja de la fuente;

VII. **Efectos nocivos:** los efectos negativos sobre la salud humana o el medio ambiente;

VIII. **Evaluación:** cualquier método que permita calcular, predecir, estimar o medir el valor de un indicador de ruido o el efecto o efectos nocivos correspondientes;

IX. **Emisor acústico:** cualquier infraestructura, instalación, maquinaria, actividad o comportamiento que genere ruido;

X. **Emisión de ruido:** Nivel de ruido producido por una fuente sonora de titularidad pública o privada, medido en su entorno conforme a un protocolo establecido;

XI. **Inmisión de ruido:** Nivel de ruido producido por una o diversas fuentes sonoras en el lugar en el que se hace patente la molestia o lo requiere el procedimiento, medido conforme a un protocolo establecido;

XII. **Mapa de ruido:** Representación gráfica de los niveles significativos de ruido existentes en un determinado territorio, obtenidos mediante medición en un conjunto de puntos representativos, a lo largo de diferentes períodos, y su posterior integración e interpretación;

XIII. Molestia: el grado de molestia que provoca el ruido a la población, determinado mediante encuestas sobre el terreno;

XIV. Nivel de emisión: nivel acústico producido por un emisor acústico, medido a una distancia determinada y el cual se expresa en dB;

XV. Objetivo de calidad acústica: Conjunto de requisitos que deben cumplir las características acústicas de un espacio determinado en un momento dado;

XVI. Plan de Acción: los planes encaminados a afrontar las cuestiones relativas a ruido y a sus efectos, incluida la reducción del ruido si fuere necesario;

XVII. Peso Bruto Vehicular: Peso vehicular más la capacidad de pasaje y/o carga útil del vehículo, según la especificación del fabricante;

XVIII. Responsable de fuente de contaminación ambiental por efectos del ruido: Toda persona física o moral, pública o privada, que sea responsable legal de la operación, funcionamiento o administración de cualquier fuente que emita ruido contaminante;

XIX. Ruido: contaminante físico que consiste en una mezcla compleja de sonidos de frecuencias diferentes, que produce una sensación auditiva considerada molesta, incómoda o perjudicial para las personas y que en algunos casos con el paso del tiempo y por efecto de su reiteración puede resultar perjudicial para la salud de las personas;

XX. Secretaría.- Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal;

XXI. Secretaria de Salud.- Secretaria de Salud de Distrito Federal.

XXII. Valor límite de emisión: nivel de emisión máximo durante un periodo de tiempo determinado;

XXII. Zona de protección acústica especial: aquella parte del territorio que presenta una vulnerabilidad a la emisión de ruidos y sonidos que puedan afectar de manera significativa la salud de las personas y el medio ambiente y sobre la cual la autoridad encargada puede emitir una protección especial, y

XXIII. Zona de servidumbre acústica: Sectores del territorio delimitados en los mapas de ruido en lo que las inmisiones podrán superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos de suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de cumplir valores límite de inmisión establecidos para aquellas.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones

contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este ordenamiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE RUIDO

Capítulo Único Distribución de Competencias

Artículo 6.- La aplicación de la presente ley corresponde al Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, quien en coordinación con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad Pública, en su ámbito de competencia deberá ejercer las siguientes facultades:

I.- Realizar los estudios e investigaciones necesarios para determinar:

- a) Los efectos molestos y peligrosos en las personas, por la contaminación ambiental originada por la emisión de ruido;
- b) La planeación, los programas y las normas que deban ponerse en práctica para prevenir y controlar las causas de contaminación ambiental originada por la emisión de ruido;
- c) El nivel de presión acústica, banda de frecuencia, duración y demás características de la contaminación de ruido en las zonas industriales, comerciales y habitacionales;
- d) La presencia de ruido específico contaminante del ambiente en zonas de protección acústica especial, y
- e) Las características de las emisiones de ruido de algunos dispositivos de alarma o de situación que utilicen las fuentes fijas y las móviles.

II.- Elaborar, aprobar y revisar el plan de acción en materia de contaminación por ruido correspondiente a cada mapa de ruido y la correspondiente información al público;

III.- Elaborar, revisar, aprobar y publicar los mapas de ruido;

IV.- Imponer, de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias para prevenir y corregir los ruidos o sonidos que puedan causar una afectación a la salud de las personas o del medio ambiente;

V.- Establecer los horarios en que podrán realizarse actividades que sobrepasen los límites máximos permisibles;

VI.- Declarar un área acústica como zona de protección acústica;

VII.- Autorizar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables en un área acústica;

VIII.- Adoptar todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación por ruido, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, entendiendo como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables, tomando en consideración las características propias del emisor acústico de que se trate;

IX.- Vigilar que no se supere ningún valor límite aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en materia de servidumbres acústicas;

X.- Ordenar las visitas de verificación necesarias para cumplimentar las disposiciones de esta ley;

XI.- Aplicar o proponer, en su caso, las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo establecido en este ordenamiento;

XII.- Poner a disposición del público y demás autoridades toda aquella información que requieran;

XIII.- La ejecución de las medidas previstas en esta Ley, y

XIV.- Las demás que le confiera esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Son facultades de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de su Ley Orgánica y Reglamento.

Artículo 8.- La Administración Pública del Distrito Federal, en el marco del principio de colaboración, podrá celebrar todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones con autoridades federales, estatales, municipales y delegacionales, así como con los sectores social y privado, en materia de ruido y sonidos.

Artículo 9.- Los acuerdos y convenios de coordinación y colaboración administrativa que se celebren por las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal deberán ajustarse, a lo siguiente:

I. Deberán ser congruentes con las disposiciones de la política ambiental y de salud del Distrito Federal;

II. Procurar que en los mismos se establezcan condiciones que faciliten el proceso de descentralización de funciones y recursos financieros a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, involucradas en las acciones de prevención y control del ruido y sonidos, y

III. Las demás que tengan por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ley.

TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y REDUCCIÓN DEL RUIDO

Capítulo I De la Prevención, Control y Reducción del Ruido

Artículo 10.- En cumplimiento de la presente Ley, es facultad de la Secretaría, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar las limitaciones correspondientes, ordenar la cantidad de verificaciones y aplicar las sanciones correspondientes por violaciones a la misma.

Así también tendrá como atribución vigilar el cumplimiento en el número de decibeles inmersos en el medio ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de servidumbres acústicas y zonas de protección especial.

Artículo 11.- En materia de prevención, control y reducción del ruido, corresponde a la Secretaría vigilar que se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, entendiendo como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económicamente viables, tomando en consideración las características propias del emisor acústico de que se trate.

Artículo 12.- La planificación y el ejercicio de competencias de las autoridades que incidan en el ordenamiento territorial, en el desarrollo urbano y en el ordenamiento ecológico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en esta Ley, en su reglamento y en las demás normas aplicables.

Artículo 13.- Los propietarios o responsables de las actividades o fuentes generadoras de ruido deberán tender a generar el menor ruido posible en las fuentes de emisión o, en su caso, disminuirlo en la transmisión teniendo en cuenta los procesos productivos y las tecnologías más avanzadas en los sistemas de aislamiento, con la finalidad de que al receptor llegue la menor cantidad posible de energía sonora.

Capítulo II De los Emisores Acústicos

Artículo 14.- Se consideran como fuentes de contaminación ambiental originada por la emisión de ruido las siguientes:

I. Fijas.- Todo tipo de industria, máquinas con motores de combustión, terminales y bases del transporte público y

privado; ferias, tianguis o mercados; circos y otras semejantes.

II. Móviles.- Autobuses, camiones, automóviles, motocicletas, equipo y maquinaria con motores de combustión y similares.

La Secretaría podrá adicionar dentro del reglamento correspondiente, la lista de las fuentes antes mencionadas escuchando la opinión de la Secretaría de Salud.

Artículo 15.- Para los efectos de esta Ley se consideran como emisores acústicos los siguientes:

I.- Los producidos por los cláxones, bocinas, timbres, silbatos, campanas u otros aparatos análogos que usan los automóviles, camiones, autobuses, motocicletas, bicicletas y demás vehículos;

II. Los producidos en vía pública, con instrumentos musicales, por aparatos de radio receptores y aparatos de música;

IV.- Los producidos por cantantes o por orquestas, cuyas actividades se realizan en la vía pública, con escándalos o ruidos estridentes, y

V.- Los producidos con fines de propaganda, ya sea por medio de instrumentos musicales, de la voz humana amplificada por micrófonos, o de otros medios.

Artículo 16.- Quedan excluidos del artículo anterior:

I.- Las ambulancias, el cuerpo de bomberos y la policía, en el estricto desempeño de sus funciones;

II. La actividad laboral, respecto de la contaminación acústica producida por ésta en el correspondiente lugar de trabajo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral.

Capítulo III De las Prohibiciones

Artículo 17.- La producción de los ruidos producidos por los cláxones, bocinas, timbres, silbatos, campanas u otros aparatos análogos que usan los automóviles, camiones, autobuses, motocicletas, bicicletas y demás vehículos, solo se permitirá:

I.- Para anunciar la llegada de los vehículos a las esquinas donde no haya semáforos, señalización o policía de tránsito;

II.- Para prevenir la proximidad de los vehículos, en los casos indispensables;

III.- Para adelantar a otro vehículo, dar vuelta, retroceder, entrar o salir de garajes, expendios de gasolina, etc.

Artículo 18.- Queda prohibido en uso de vehículos públicos o privados;

I.- Que los conductores no rebasen los límites de decibeles permitidos, producidos por sus aparatos resonantes

II.- El uso de los silbatos accionados por el escape de los motores, el uso de las válvulas o cualquiera otra forma que facilite el escape de los motores de explosión, dentro de la ciudad, cuando éste produzca mayor ruido que el ordinario.

Artículo 19.- Todo vehículo público o privado, deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión y demás elementos del mismo capaces de producir ruido, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establezcan las normas oficiales mexicanas o las normas ambientales.

Artículo 20.- Los aparatos reproductores de música y radios instalados en vehículos, solamente podrán usarse con el volumen adecuado para que los sonidos no trasciendan al exterior, o afecten a terceros.

Artículo 21.- Por lo que se refiere a los ruidos producidos por las instalaciones industriales se establecen las siguientes reglas:

I.- En las instalaciones industriales, que se encuentren dentro de la zona urbana, se deberán adoptar los sistemas más eficaces para impedir que los ruidos trasciendan a las vías públicas y a las casas vecinas, y

II.- Las referidas instalaciones quedarán sujetas a todas las disposiciones generales que sobre zonificación se adopten.

Artículo 22.- El uso de los aparatos o instrumentos musicales se sujetarán a los términos siguientes:

I.- Los instrumentos emisores de ruido, funcionarán al volumen reducido, de manera que su sonido no trascienda al exterior del local, o produzca afectación a terceros en que se encuentren y pueda ocasionar molestias al vecindario.

II.- En ningún caso se concederá licencia para el establecimiento de aparatos emisores de ruido, en un radio de cien metros medidos en proyección horizontal uno de otro, en que se encuentre situado un Hospital, Sanatorio, Biblioteca y Escuela.

III.- Así mismo, queda prohibido situar hacia la vía pública aparatos de sonido con fines propagandísticos, que sobrepasen los límites de decibeles permitidos.

Artículo 23.- Los espectáculos públicos, bailes, espectáculos deportivos y en general cualquier tipo de

actividad desarrollada por el ser humano, que no estuvieren comprendidos en alguna disposición de esta ley, quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en los permisos respectivos.

Artículo 24.- En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios, así como en las que se realicen en la vía pública, se adoptarán las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los niveles acústicos fijados para la respectiva zona.

Artículo 25.- La Secretaría podrá excusar de la precedente obligación o modificar los límites en las obras de declarada urgencia y en aquellas otras cuya demora en su realización pudiera comportar peligro de hundimiento, corrimiento, inundación, explosión o riesgos de naturaleza análoga.

En estos casos, atendidas las circunstancias concurrentes, podrá autorizar el empleo de maquinaria y la realización de operaciones que conlleven una emisión de nivel sonoro superior al permitido en la zona de que se trate, condicionado su uso y realización al horario de trabajo establecido.

Artículo 26.- La Secretaría y la Secretaría de Salud, serán las encargadas directamente de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, por medio de sus verificadores, los cuales serán auxiliados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el marco de sus atribuciones.

Artículo 27.- La Secretaría y la Secretaría de Salud promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el uso de maquinaria y equipos de baja emisión acústica, en particular cuando se trate de contratos por licitación pública.

Capítulo IV De las Áreas Acústicas

Artículo 28.- Las áreas acústicas son zonas del territorio que comparten idénticos objetivos de calidad acústica.

Los tipos de áreas acústicas se clasificarán en atención al uso predominante del suelo que determine la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a través del Programa General de Desarrollo Urbano, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y el Programa de ordenamiento ecológico del Distrito Federal, los cuales deberán prever al menos lo siguiente:

I.- En suelo Urbano.

- a) Habitacional;
- b) Comercial;

- c) Servicios;
- d) Industrial;
- e) Equipamiento e infraestructura;
- f) Espacios abiertos, y
- g) Áreas verdes, parques jardines

II.- En el suelo de conservación:

- a) Para las áreas de rescate ecológico:
 - 1. Habitacional;
 - 2. Servicios;
 - 3. Turístico;
 - 4. Recreación;
 - 5. Forestal, y
 - 6. Equipamiento e infraestructura.
- b) Para las áreas de preservación ecológica:
 - 1. Piscícola;
 - 2. Forestal, y
 - 3. Equipamiento rural e infraestructura. Siempre y cuando no se vulnere y altere la vocación del suelo y su topografía.
- c) Para las áreas de producción rural y agroindustrial
 - 1. Agrícola;
 - 2. Pecuaria;
 - 3. Piscícola;
 - 4. Turística;
 - 5. Forestal;
 - 6. Agroindustrial, y
 - 7. Equipamiento e infraestructura.

Artículo 29.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, aprobará reglamentariamente los criterios para la delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas.

Artículo 30.- El Jefe de Gobierno, definirá los objetivos de calidad acústica aplicables a los distintos tipos de áreas acústicas, referidos tanto a situaciones existentes como a nuevas. Para el establecimiento de dichos objetivos, se tendrán en cuenta los valores de los índices de inmisión y emisión, el grado de exposición de la población, la sensibilidad de la fauna y sus hábitats, el

patrimonio histórico expuesto y la viabilidad técnica y económica.

De igual forma, fijará los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos y culturales.

Capítulo V De los Mapas de Ruido

Artículo 31.- En los términos de esta Ley, las normas y programas de Desarrollo Urbano, la Secretaría y la Secretaría de Salud habrán de elaborar y aprobar los mapas de ruido correspondientes a:

I.- Cada una de las zonas de servidumbre acústica, y

II.- Las áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica.

Los cuales serán parte de los Programas General de Desarrollo Urbano, Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 32.- Los mapas de ruido tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

I.- Permitir La evaluación global de la exposición a la contaminación acústica de una determinada zona;

II.- Permitir la realización de predicciones globales para dicha zona, y

III.- Posibilitar la adopción fundada de planes de acción en materia de contaminación acústica y, en general, de las medidas correctoras que sean adecuadas.

Artículo 33.- Los mapas de ruido delimitarán, su ámbito territorial, en el que se integrarán una o varias áreas acústicas, y contendrán información, entre otros, sobre los extremos siguientes:

I.- Valor de los índices acústicos existentes o previstos en cada una de las áreas acústicas afectadas;

II.- Valor límite y objetivos de calidad acústica aplicables a dichas áreas;

III.- Superación o no por los valores existentes de los índices acústicos de los valores límite aplicables, y cumplimiento o no de los objetivos aplicables de calidad acústica, y

IV.- Número estimado de personas, de viviendas, de colegios y de hospitales expuestos a la contaminación acústica en cada área acústica.

Artículo 34.- Los mapas de ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada seis años a partir de la fecha de su aprobación.

Capítulo VI

De la suspensión de los objetivos de calidad acústica

Artículo 35.- La Secretaría podrá autorizar en determinadas áreas acústicas, previa valoración de la incidencia acústica, la suspensión temporal del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

Artículo 36.- Para efectos del artículo anterior, los responsables de la fuente de contaminación ambiental por efectos del ruido, deberán solicitar a la Secretaría y con causa justificada con el estudio acústico correspondiente, la suspensión temporal de los objetivos de calidad acústica aplicables a la totalidad o a parte de un área acústica.

La Secretaría sólo podrá autorizar la suspensión temporal solicitada, la cual además podrá someterse a las condiciones que se estimen pertinentes, cuando se acredite que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende, con opinión de la Secretaría de Salud.

Artículo 37.- La solicitud a que se refiere el artículo anterior, debe presentarse dentro de un plazo de quince días después del inicio de la operación de dicha fuente, con los siguientes datos:

I.- Ubicación;

II.- Giro y actividad que realiza;

III.- Origen y características del ruido que rebasa los límites señalados en el artículo anterior;

IV.- Razones por las que consideren no poder reducir la emisión del ruido.

V.- Horario en que operará dicha fuente, y

VI.- Proposición de un programa de reducción máxima de emisión de ruido incluyendo un nivel máximo alcanzable y un lapso de ejecución.

Artículo 38.- La Secretaría para el caso previsto en el artículo anterior, fijará en forma provisional el nivel máximo permitido de emisión de ruido para cada fuente.

Hechos los estudios correspondientes, dictará resolución debidamente fundada en la que fijará el nivel máximo permitido, de emisión de ruido para la fuente fija en cuestión, estableciendo las medidas que deberán adoptarse para reducir a emisión de ruido a ese nivel.

El responsable de la fuente emisora deberá cumplir con el nivel máximo permitido de emisión de ruido para esa fuente, dentro del plazo que se le otorgue contado a partir de la notificación, el que no será mayor de un año. Al vencimiento del plazo se medirá el nivel de emisión de

ruido para verificar su cumplimiento, sin perjuicio de las verificaciones tendientes a vigilar el desarrollo del programa propuesto.

Artículo 39.- Queda exceptuado de lo dispuesto en este capítulo, cuando se trate de caso fortuito o fuerza mayor.

Capítulo VII

De las Zonas de Servidumbre Acústica.

Artículo 40.- Las zonas de servidumbre acústica son los sectores del territorio afectados por el funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte o de otros equipamientos públicos que se determinen reglamentariamente, así como los sectores situados en los entornos de tales infraestructuras existentes o proyectadas, podrán quedar gravados por servidumbre acústicas.

Artículo 41.- Las zonas de servidumbre acústica se delimitarán en los mapas de ruido medido o calculado por la Secretaría y la Secretaría de Salud para la aprobación de éstos, mediante la aplicación de los criterios técnicos que al efecto establezca el Ejecutivo dentro de las disposiciones reglamentarias.

Capítulo VIII

De las Zonas de Protección Acústica Especial

Artículo 42.- Son zonas de protección acústica especial, las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos aplicables de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límite aplicable.

Artículo 43.- Con el fin de proteger debidamente la calidad ambiental de la ciudad, la Secretaría con opinión de la Secretaría de Salud, podrá delimitar de manera fundada y motivada zonas de protección especial acústica, en las que, de forma permanente o temporal, quede prohibida o limitada la circulación de alguna clase de vehículos, salvo el derecho de acceso a los residentes en la zona y los estrictamente indispensables.

Artículo 44.- Una vez que desaparezcan las causas que provocaron la declaración, la Secretaría declarará el cese del régimen aplicable a las zonas de protección acústica especial.

Artículo 45.- La Secretaría elaborará el plan de acción específico para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en las zonas de protección acústica especial, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica que les sean de aplicación.

Los planes contendrán las medidas correctoras que deban aplicarse a los emisores acústicos y a las vías de propagación, así como los responsables de su adopción, la cuantificación económica de aquéllas y, cuando sea posible, un proyecto de financiación.

Artículo 46.- Los planes de acción podrán contener, entre otras, todas o algunas de las siguientes medidas:

I.- Señalar zonas en las que se apliquen restricciones horarias o por razón del tipo de actividad a las obras a realizar en la vía pública o en edificaciones;

II.- Señalar zonas o vías en las que no puedan circular determinadas clases de vehículos a motor o deban hacerlo con restricciones horarias o de velocidad, y

III.- No autorizar la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de un emisor acústico que incremente los valores de los índices de inmisión existentes.

Capítulo IX

De los Planes de Acción en materia de contaminación acústica.

Artículo 47.- En los términos previstos en esta Ley en sus reglamentos, habrán de elaborarse y aprobarse, previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes, planes de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido a los que se refiere el capítulo quinto de este ordenamiento.

Artículo 48.- Los planes de acción en materia de contaminación acústica tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

I.- Afrontar integralmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas acústicas;

II.- Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límite de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica, y

III.- Proteger las zonas de protección acústica especial contra el aumento de la contaminación acústica.

Artículo 49.- El contenido mínimo de los planes de acción en materia de contaminación acústica será determinado por la Secretaría, debiendo en todo caso precisar las actuaciones a realizar durante un periodo de tres años para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el apartado anterior. En caso de necesidad, el plan podrá incorporar la declaración de zonas de protección acústica especial.

Artículo 50.- Los planes habrán de revisarse y, en su caso, modificarse previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes, siempre que se produzca un cambio importante de la situación existente en materia de contaminación acústica y, en todo caso, cada tres años a partir de la fecha de su aprobación.

Capítulo X
Índices Acústicos

Sección Primera
Fuentes Fijas

Artículo 51.- Los poderes públicos velarán para conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables no excedan de los límites que se indican o a que se hace referencia en esta Ley.

Artículo 52.- Los ruidos se medirán y expresarán en decibelios en la escala A (aBA), la absorción acústica en decibeles (dB).

Artículo 53.- A los efectos de aplicación de los límites en el exterior, el día se dividirá en dos franjas horarias:

- Período diurno: de 7 a 22 horas.
- Período nocturno: de 22 a 7 horas.

Artículo 54.- Para la aplicación de los límites en el interior, el día se dividirá en dos franjas horarias fundamentales:

- Período diurno: de 8 a 22 horas.
- Período nocturno: de 22 o 8 horas.

Y una franja horaria intermedia:

- Período intermedio:
De 7 a 8 horas.
De 22 a 24 horas.

Artículo 55.- El nivel de emisión de ruido máximo permisible en fuentes fijas es de 70 decibeles (A) de las seis a las veintidós horas, y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas. Estos niveles se medirán en forma continua o semicontinua en las colindancias del predio, durante un lapso no menor de quince minutos, conforme a las normas correspondientes.

Sección Segunda
Fuentes Móviles

Artículo 56.- Para efectos de prevenir y controlar la contaminación ambiental originada por la emisión de ruido, ocasionada por automóviles, camiones, autobuses, tracto-camiones y similares, se establecen los siguientes niveles permisibles expresados en decibeles (A):

I.- Para vehículos cuyo peso bruto vehicular no exceda de hasta los 3,000 kilogramos el nivel máximo permisible será de 79 decibeles(A);

II.- Para los vehículos cuyo peso vehicular sea de más de 3,000 kilogramos y hasta de 10,000 kilogramos el nivel máximo permisible será de 81 decibeles (A), y

III.- Para los vehículos cuyo peso vehicular exceda de los 10,000 kilogramos el nivel máximo permisible será de 84 decibeles(A).

Artículo 57.- Los valores anteriores serán medidos a 15 metros de distancia de la fuente por el método dinámico de conformidad con las normas o reglamentos correspondientes y su medición se realizara en los mismos tiempos en que se realice la verificación vehicular, en los centros autorizados según establezca la norma correspondiente, así como por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal cuando el vehículo se encuentre en circulación.

Artículo 58.- Para el caso de las motocicletas, así como las bicicletas y triciclos motorizados, el nivel máximo permisible será de 84 decibeles (A). Este valor será medido a 7.5 metros de distancia de la fuente por método dinámico, de conformidad con la norma correspondiente y en los mismos tiempos en que se realice la verificación vehicular, en los centros autorizados, así como por la policía del Distrito Federal cuando el vehículo se encuentre en circulación.

Artículo 59.- Cuando por cualquier circunstancia los vehículos automotores a los que se refiere esta sección, rebasen los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, el responsable deberá adoptar de inmediato las medidas necesarias, con el objeto de que el vehículo se ajuste a los niveles adecuados.

Artículo 60.- La Secretaría deberá establecer los valores límite aplicable a otras actividades, comportamientos y productos no contemplados en esta Ley.

Sección Tercera
Evaluación Acústica

Artículo 61.- La Secretaría regulará y determinará los métodos e instrumentos de evaluación para la determinación de los valores de los índices acústicos aludidos en el contenido de esta Ley.

De igual forma deberá regular la homologación de los instrumentos y procedimientos que se empleen en la evaluación.

Artículo 62.- El personal técnico de la Secretaría encargado de realizar las mediciones, deberá poseer la formación técnica adecuada. Para ello, el Jefe de Gobierno emitirá los reglamentos necesarios que contengan los requisitos de acreditaciones del personal que hará la medición.

Capítulo XI
Del Estudio Acústico

Artículo 63.- Las responsables de las fuentes de contaminación ambiental por efectos del ruido que

soliciten a la Secretaría la suspensión temporal de los objetivos de calidad acústica aplicables a la totalidad o a parte de un área acústica deberán incluir dentro de los requisitos que han de acompañar a la solicitud un estudio acústico específico.

Artículo 64.- Este estudio deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

I.- Identificación y descripción de todos los elementos susceptibles de originar ruido;

II.- Descripción del tipo de ruido;

III.- Cargas o modos de funcionamiento y el horario;

IV.- Niveles sonoros de emisión, aportando medidas reales, datos del fabricante, bibliografía o estimaciones del propio técnico redactor del proyecto debidamente justificadas;

V.- Descripción del local con la ubicación de cada fuente generadora;

VI.- Plano de sección conteniendo los locales o usos afectados;

VII.- Estimación del grado de afección sonora en el receptor, partiendo de las fuentes sonoras a instalar, las condiciones iniciales de aislamiento acústico y la distancia de la fuente sonora al receptor, y

VIII.- Sistemas correctores propuestos para eliminar el ruido en origen, cuando sea posible, o en la transmisión, describiendo los mismos y calculando su eficacia o aportando soluciones similares ya comprobadas.

Capítulo XII

De la Convivencia Ciudadana

Artículo 65.- La producción de ruidos en la vía pública y en las zonas de pública concurrencia, o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

Artículo 66.- Los preceptos de esta sección se refieren a ruidos producidos, especialmente en horas de descanso nocturno, por:

I.- Tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de personas;

II.- Sonidos y ruidos emitidos por animales domésticos;

III.- Aparatos e instrumentos musicales o acústicos, y

IV.- Aparatos domésticos, electrodomésticos, instalaciones de aire acondicionado, refrigeración o ventilación.

Artículo 67.- Los receptores de radio, televisión y en general todos los aparatos reproductores de sonido, se aislarán y regularán de manera que el ruido transmitido

a las viviendas o locales colindantes, no exceda del valor máximo autorizado.

Artículo 68.- La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar transgresiones a las Leyes aplicables y molestias a los vecinos.

Artículo 69.- A instancia de los interesados, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, podrá realizar mediciones de ruido vecinal originado por comportamientos incívicos. De las mediciones realizadas se dará traslado a los interesados, a fin de iniciar acciones legales de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes correspondientes.

Capítulo XIII

De la Información y Educación Ambiental y de los Incentivos

Artículo 70.- La Secretaría deberá poner a disposición de los ciudadanos y publicar los datos relativos al ruido, de acuerdo con lo que establece la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal.

De igual forma, deberá promover campañas de educación, formación y sensibilización ciudadana con relación a la problemática que comporta la contaminación por ruidos. Las campañas deben poner énfasis en la prevención y la corrección de la contaminación acústica, tanto en lo que concierne a los aspectos técnicos como a los cívicos.

Artículo 71.- La Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá establecer las medidas económicas, financieras y sugerir los incentivos fiscales adecuados para el fomento de la prevención de la contaminación acústica.

De igual forma deberá promover los programas, procedimientos y tecnologías de reducción de la contaminación acústica, tanto en la fuente como en la programación y los receptores.

Asimismo, podrán sugerir y establecer incentivos a la investigación y desarrollo en materia de sistemas, métodos y técnicas de medida, análisis y evaluación de la contaminación acústica. En el establecimiento de estas medidas se tendrán en cuenta las peculiaridades de las pequeñas y medianas empresas.

TÍTULO CUARTO

DE LA VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SANCIONES, RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y DENUNCIA CIUDADANA.

Capítulo I

De la Verificación, Inspección y Vigilancia

Artículo 72.- Para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, la Secretaría realizará los actos de verificación, inspección y vigilancia en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 73.- A fin de comprobar que los usuarios o concesionarios cumplan con las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y las demás disposiciones legales aplicables, la Secretaría estará facultada para:

I.- Llevar a cabo visitas de verificación, con apoyo de personal de las Delegaciones

II.- Solicitar la documentación e información necesaria;

III.- Allogarse todos los medios de prueba directos o indirectos necesarios; penales correspondientes en los términos de lo que dispone la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, y

IV.- Realizar las mediciones correspondientes.

Artículo 74.- La documentación e información necesaria a que se refiere el artículo anterior, deberá ser requerida por la autoridad competente, a través de las visitas de verificación ordenadas por escrito debidamente fundadas y motivadas.

La negativa de los usuarios a proporcionar la documentación, la información solicitadas o el acceso al verificador, dará lugar a las sanciones administrativas y penales correspondientes en los términos de lo que dispone la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 75.- La información que obtenga la autoridad competente, servirá de base para iniciar el procedimiento administrativo e imponer las sanciones, en el cual se incluirá la determinación de los pagos omitidos, así como cualquier otra prevista legalmente.

El usuario en los plazos para alegar lo que a su derecho convenga, podrá ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa.

Capítulo II

De las Sanciones y Medidas de Seguridad

Artículo 76.- La autoridad competente, en los términos de este capítulo, sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones legales aplicables.

La imposición de las presentes sanciones es independiente de las previstas y sancionadas por otras disposiciones legales.

Artículo 77.- Las infracciones administrativas relacionadas con la contaminación acústica, para los términos de esta Ley, se clasificarán en Muy Graves, Graves y Leves.

I.- Son infracciones muy graves y se sancionarán con multa de 1000 a 1500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal:

- a) La producción de la contaminación acústica por encima de los valores establecidos en zonas de protección acústica especial, o
- b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adopción e imposición de medidas provisionales.

II.- Son infracciones graves y se sancionarán con multa de 500 a 1000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal:

- a) La superación de los valores límite que sean aplicables, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas;
- b) La ocultación o alteración dolosa de datos relativos a la contaminación acústica aportados a los expedientes administrativos, o en el estudio acústico correspondiente, o
- c) El impedimento, el retraso o la obstrucción a la autoridad inspectora o vigilante.
- d) El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 18, 22 y 24 de esta ley.

III.- Son infracciones leves y se sancionarán con multa de 100 a 500 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal las siguientes:

- a) La instalación de emisores acústicos sin acompañar la información sobre sus índices de emisión, cuando tal información sea exigible conforme a la normatividad aplicable;
- b) El incumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 17, 21 y 23 de esta Ley, y
- c) El incumplimiento de las prescripciones establecidas en esta Ley, cuando no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 78.- Para sancionar las faltas a que se refiere éste capítulo, las infracciones se calificarán, tomando en consideración:

I.- La gravedad de la infracción;

II.- La condición económica del infractor; y

III.- La reincidencia del infractor.

Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultará que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de

las multas exceda del monto máximo permitido conforme al artículo anterior. En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin que exceda del doble del máximo permitido.

Artículo 79.- En los casos de reincidencia en cualquiera de las demás infracciones a que se refiere el presente capítulo, la autoridad competente podrá imponer adicionalmente la clausura definitiva, total o parcial de las instalaciones que producen emisiones de ruido.

Artículo 80.- Cuando se cometan violaciones a la presente Ley, además de las penas señaladas, se procederá a la reparación del daño ambiental, además de las demás sanciones que otros ordenamientos legales establezcan.

Capítulo III De la Denuncia Ciudadana

Artículo 81.- Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante la Secretaría o la Procuraduría Ambiental, cualquier actuación pública o privada proveniente de fuentes fijas o móviles que, incumpliendo las normas de protección acústica establecidas en la presente Ley, implique molestia, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

Artículo 82.- El incumplimiento o inobservancia de las normas contenidas en esta Ley quedará sujeto al régimen sancionador que la misma establece.

Artículo 83.- Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y, si es necesario, a la incoación de un expediente sancionador, notificándose a los denunciados las resoluciones que se adopten.

Artículo 84.- Al formalizar la denuncia se deberán facilitar los datos necesarios, tanto del denunciante como de la actividad denunciada, para que por parte de la Secretaría puedan realizarse las comprobaciones correspondientes.

Artículo 85.- Será la Policía del Distrito Federal quien deberá formular las denuncias contra el propietario o usuario de todo vehículo o fuente móvil que a su juicio sobrepase los niveles máximos permitidos, indicando la obligación de presentar el vehículo en lugar y horario preciso para su reconocimiento y verificación.

Si en la inspección efectuada, se obtienen niveles de evaluación superiores a los valores límite de emisión permitidos, se incoará expediente sancionador, otorgándose un plazo máximo de 10 días para que se efectúe la reparación del vehículo y vuelva a presentarse.

No obstante, si en la medida efectuada se registra un nivel de evaluación superior en 10 decibelios (A) o más del valor

límite de emisión establecido, se procederá a la inmovilización inmediata del vehículo, sin perjuicio de autorizar su traslado para su reparación siempre que éste se efectúe de manera inmediata. Una vez hecha la reparación, se realizará un nuevo control de emisión.

Capítulo IV De los Recursos

Artículo 86.- Los actos y resoluciones administrativas emitidos por las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, podrán ser impugnados por el inconforme, mediante la interposición de los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor a los 60 días naturales de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de la presente Ley.

TERCERO.- Para aquellas actividades, instalaciones y obras que se autoricen a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las prescripciones establecidas en las mismas son de obligatorio y directo cumplimiento.

CUARTO.- Respecto a las actividades, instalaciones, obras y emisores acústicos existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, la adecuación a las normas establecidas en la misma se realizará 180 días naturales después de su entrada en vigor.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, dictará los reglamentos necesarios para la exacta observancia de la Ley.

SEXTO.- La Secretaría y la Secretaría de Salud deberán sin perjuicio del procedimiento que para tal efecto deba seguirse, presentar aprobados los mapas de ruido, los planes de acción y todas aquellas obligaciones que de este ordenamiento emanan en un término no mayor a los 180 días naturales de la entrada en vigor del presente decreto.

Por el Partido Verde Ecologista de México:

Atentamente.

Dip. Leonardo Álvarez Romo

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 25 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una iniciativa por la que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. Adelante, diputada.

LAC. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.- Gracias, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 17 Y SE RECORRE SU NUMERACIÓN; SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 BIS Y SE RECORRE SU NUMERACIÓN; SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 BIS I Y SE RECORRE SU NUMERACIÓN DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO del Partido Verde Ecologista de México e integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 17 y se recorre su numeración; se reforma el artículo 67 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; se reforma la fracción II del artículo 16 bis y se recorre su numeración; se reforma la fracción II del artículo 16 bis I y se recorre su numeración de la Ley de Salud del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es un factor indispensable para garantizar la calidad de vida de todo ciudadano, por lo que a esta Asamblea le incumbe legislar en este rubro, de tal forma que se garantice la creación de políticas públicas que incluyan a todas las autoridades responsables en materia de salud, así como aquellas autoridades encargadas de vigilar que se brinden los servicios de salud de manera eficaz y respetando en todo momento los derechos humanos, tal es el caso de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la cual ha emitido recomendaciones a las autoridades encargadas de la Salud Pública, velando en todo momento por la protección de los derechos humanos, pues es inobjetable que a pesar de los avances que se han dado en la medicina por las innovaciones tecnológicas que se han venido dando en estos últimos años, el servicio de salud no ha llegado a todos los hogares y en el mejor de los casos, cuando los ciudadanos cuentan con servicio de salud, no son atendidos con la eficiencia y calidad que merece la dignidad humana, por lo que sin duda nos enfrentamos a uno de los desafíos más importantes para esta década.

La creación de leyes enfocadas a garantizar la calidad de atención y el acceso a los servicios médicos, es un derecho que merecen todos los habitantes de la Ciudad de México, pues no olvidemos que, pese a las medidas y esfuerzos que ha realizado la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para mejorar la calidad de atención y servicios de salud, todavía existe la discriminación que generación tras generación se ha venido dando en este rubro, aunada a la mala atención y la falta de infraestructura suficiente para atender los problemas de salud, mismos que se reflejan en el deterioro de salud del ser humano y que desgraciadamente en ocasiones provoca hasta la muerte.

Satisfacer la salud de los habitantes de esta Ciudad es uno de los asuntos prioritarios que debemos atender, pues según datos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, durante el dos mil seis, se recibieron 627 menciones en las quejas con relación a los servicios médicos que presta la Secretaría de Salud del Distrito Federal,

Por otra parte, cabe mencionar que también durante el año dos mil seis, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió diecisiete recomendaciones a diversas autoridades del Distrito Federal, entre los que fungen como asuntos medulares los referentes a:

1. *Negligencia y deficiente atención médica;*
2. *Obstaculización, restricción o negativa en el derecho a la salud y responsabilidad pública;*
3. *Obstaculización, restricción o negativa en el derecho a la salud de las agraviadas por no contar*

los hospitales materno-infantiles con un especialista en ginecoobstetricia y anestesiología, respectivamente;

4. *Obstaculización o negativa al acceso a los servicios de salud;*
5. *Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable en materia de salud.*

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que de las diecisiete recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ocho involucran a mujeres que fungen como agraviadas o peticionarias, pues se ha incrementado el rechazo de las pacientes que se encuentran en labor de parto, en los diversos hospitales adscritos a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, lo cual ha puesto en riesgo la salud de la paciente y del nonato.

Por otra parte, las quejas que se iniciaron de oficio durante el año dos mil seis, están relacionadas con la falta de médicos especialistas en materias tales como ginecoobstetricia, anestesiología o neurocirugía en los diferentes hospitales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, ya sea porque se encuentran con incapacidad o de vacaciones y sus vacantes no son cubiertas por otros médicos de la misma especialidad.

Esto ha provocado y sigue provocando que los pacientes tengan, en la mayoría de los casos, que trasladarse por sus propios medios a otros hospitales, a fin de ser atendidos.

Ahora bien, jurídicamente debemos recordar que el derecho a la salud (que es un derecho humano fundamental que se reconoce como el derecho al disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social), se encuentra consagrado en nuestra Constitución, y contenido además en la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, así como en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, signado por el Estado Mexicano, por lo que nos corresponde dictar las leyes necesarias para el cumplimiento de tan importantes normas.

Y es a través de la Comisión de Derechos Humanos, como los habitantes de esta ciudad tienen la posibilidad de acudir a este organismo público autónomo, para la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de sus derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales, entre los que por supuesto se encuentra el derecho a la salud, así mismo, la Comisión de Derechos Humanos se ha convertido para los ciudadanos, en el principal organismo público que protege y combate toda forma de discriminación y exclusión por parte de las autoridades.

En esta tesitura, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal al ser competente para conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas son imputadas a cualquier autoridad o servidor público que desempeñe un empleo, cargo o Comisión local en el Distrito Federal o en los órganos de procuración o de impartición de justicia cuya competencia se circunscriba al Distrito Federal, es el órgano idóneo para atender de forma inmediata las violaciones, discriminación, malos tratos, y negativa a brindar un servicio de salud de calidad por parte de los directivos, médicos, enfermeras, y personal administrativo de los centros de salud.

En este sentido, propongo a través de esta iniciativa que en los 28 hospitales, 210 centros de salud y 10 clínicas de especialidades con las que cuenta la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se establezcan Módulos de Atención y Quejas, de la Comisión de Derechos Humanos, que cuenten con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la recepción de las quejas que tiene derecho a presentar cualquier ciudadano agraviado y con ello, apoyar a las Visitadurías y a las Unidades desconcentradas, encargadas de recibir, investigar y dar seguimiento a las denuncias presentadas.

Estos módulos nos permitirán identificar la frecuencia de las violaciones de los derechos humanos de los usuarios de los centros de salud, y así investigar de oficio el área de actuación en que se relacionan y formular pronunciamientos generales dirigidos a prevenir su recurrencia e instrumentar las medidas idóneas para atender dichas violaciones.

Compañeras y Compañeros Diputados, de aprobarse la presente iniciativa, se privilegiará la atención personalizada de todos aquellos que hayan sido vulnerados en sus derechos humanos por parte del personal o médicos que prestan su servicio en algún centro de salud del Distrito Federal, apoyando así también, las tareas de las unidades desconcentradas que sin duda han atendido un número muy importante de denuncias por encima de las recibidas vía telefónica.

Estoy convencida, que la instalación de Módulos de Atención de la Comisión de Derechos Humanos en los centros de salud, nos permitirá conocer, detectar y evitar violaciones a los derechos de las personas que acuden a estos nosocomios y que su instalación dotará a los ciudadanos de esta capital de mayor confianza y seguridad para que sus problemas de salud sean atendidos; asimismo, permitirá que el servicio que brindan las autoridades en materia de salud sea aún más eficaces y genere en los prestadores de este servicio, un real compromiso con el respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 17 y se recorre su numeración y se reforma el artículo 67 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:

I al XIII...

...XIV.- Establecer módulos de atención y recepción de quejas de presuntas violaciones a los derechos humanos, en los Centros de Salud del Distrito Federal.

XV.

Artículo 67.- En la celebración de convenios con el Gobierno del Distrito Federal se atenderán, sin exclusión de otras, aquellas áreas estrechamente vinculadas a los derechos humanos como la dependencia que tenga a su cargo la seguridad pública, el sistema de reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal, juzgados calificadoros y centros de salud.

SEGUNDO: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 16 Bis y se recorre su numeración y se reforma la fracción II del artículo 16 Bis I y se recorre su numeración de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Salud del Distrito Federal.

ARTÍCULO 16 Bis.-

...II. Ser tratados respetando sus **derechos humanos e** intereses; III al IV.

ARTÍCULO 16 Bis I.- El usuario podrá:

...II. Pedir la intervención de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a través de los módulos de atención y recepción de quejas a los que se refiere el artículo 17 fracción XIV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y,

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.

TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá incluir en el Presupuesto de Egresos del Distrito

Federal a ejercer para el año próximo al de la entrada en vigor de la presente iniciativa, la partida correspondiente para el debido cumplimiento del presente decreto;

Ddip. Ma. del Carmen Peralta Vaqueiro.

Dado en el Salón de Sesiones, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Por su atención, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 902 y se deroga el Artículo 925 A del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Diputado Presidente.

INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 902 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 925 A DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Presente.

Los que suscriben, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente: **INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 902 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 925 A**

DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra adopción descende de la palabra adoptar que proviene de los vocablos latinos ADOPTAREE que significa: recibir como hijos, y de OPTARE que es desear.

La adopción es reconocida como una de las figuras del derecho de familia más antigua, y cuyo objetivo a variado de tiempo en tiempo, sin embargo se puede afirmar que el fin primordial siempre ha sido el de consolidar a la familia.

En el Código Hamurabi como en la Sagrada Biblia, es reconocida la adopción; en la Biblia hace referencia a la institución del “levirato”, figura que obligaba a los hermanos del esposo muerto sin descendencia a casarse con su cuñada para darle hijos al muerto.

Esta, como en otras instituciones de los pueblos antiguos, tenían la finalidad de proporcionar descendencia a quien no la tenía o a quien había fallecido sin hijos, logrando de este modo la permanencia del grupo familiar mediante la respectiva transmisión del nombre, patrimonio, religión, etcétera. Se hacía mediante el reconocimiento del hijo nacido de un segundo matrimonio, procreado por algún pariente del “de cuius” y la cónyuge supérstite, como verdadero hijo del cónyuge fallecido.

Los antecedentes de la adopción se dan en la institución del Derecho Civil, tiene antecedentes y raíces muy antiguas. Se tienen los primeros antecedentes en el Derecho de la Antigua Roma donde coexistían la adrogatio y la adopción, solo que no era considerada como institución civil dedicada a la protección y cuidado del menor. El fin primordial era el de continuar y perpetuar la descendencia y en algunos casos las dinastías. Así, por ejemplo, emperadores como Tiberio y Nerón fueron hijos adoptivos; y eran principalmente púberes y normalmente del sexo masculino.

La adopción, también en este caso, tenía como objetivo fundamental el de permitir la subsistencia de la familia. La primera es la más antigua, y tenían como característica principal que la solemnidad de la misma se manifestaba mediante la opinión de los pontífices y la decisión de los comicios por curias sobre la adopción; pasado el tiempo, se suprimieron estas solemnidades que fueron sustituidas por la autorización del emperador.

Posteriormente surge en Roma instituciones como el del alumnado: mediante esta institución se incorporaba un menor a un grupo familiar que no reconocía parentesco alguno con el mismo, pero que creaba un vínculo asistencial entre el menor y el proveedor.

En 1804 en Francia existió el Código de Napoleón, mejor conocido como Código Napoleónico fue en este en donde el término de adopción tuvo mayor influencia en las Legislaciones de origen romano-germánico. Sin embargo se trataba de una adopción de efectos limitados y no fue hasta el año de 1939 cuando Francia acoge la llamada adopción plena, aquella en la cual el adoptado pasa a formar parte de la familia del adoptante como si fuese hijo legítimo; es decir, la filiación completa.

En la Nueva España se dio el antecedente más directo en el Derecho Mexicano, dentro de esta legislación se llamó a la adopción como prohijamiento que es una manera de parentesco que según las leyes: es el que hacen los hombres entre sí con el gran deseo de que han de dejar en su lugar a una persona que herede sus bienes y por consecuencia reciben por hijo o por nieto a aquel que no lo es carnalmente.

Por lo que se refiere al Derecho Mexicano se comenzó a tratar a la figura de la adopción dentro de los Códigos Civiles de 1870 y 1884, pero no era conocida como tal, sino más bien se mencionaba lo referente a la tutela de los hijos abandonados y al reconocimiento de hijos nacidos fuera del matrimonio. Poco después el Código Civil de 1828 que se encuentra vigente en la actualidad se considera a la adopción como una institución de suma importancia dentro del ámbito de Derecho Mexicano.

Ahora bien, la adopción como institución jurídica tiene su naturaleza jurídica; para lo cual es necesario adentrarnos al concepto de adopción que es definida por algunos juristas como Rafael Pina que nos dice: “Adopción es un acto jurídico que se crea entre el adoptante y el adoptado, adoptando un vínculo de parentesco civil que se deriva en relaciones análogas a las que resulta de la paternidad y filiación legítimas”.

Para tener más referencia la adopción hasta antes de las reformas hechas al capítulo V, del título séptimo, del Código Civil para el Distrito Federal, de 28 de mayo de 1998, relativas a la adopción, sólo se regulaba una clase de adopción como nexo por el que se establecía un vínculo de filiación entre el adoptado y sus adoptantes, que daba origen al parentesco denominado civil (artículo 292).

La regulación que se hacía de la adopción, en este periodo, correspondía a la que se hizo a la denominada adopción simple, nacida a partir de las reformas realizadas al capítulo correspondiente en mayo de 1998, y que veremos a continuación.

Como vemos en 1998 se realizaron las reformas al Código Civil para el Distrito Federal en materia de adopción, entre otros temas. Como resultado de estas reformas se da el reconocimiento y regulación de dos tipos de adopción que son: la simple y la plena.

En este apartado trataremos, como parte de la evolución legislativa, el caso de la primera, puesto que en la actualidad este tipo de adopción ya ha sido suprimido del código respectivo.

La adopción simple es aquella que reconoce al menor como hijo legítimo del adoptante y en la que la relación de parentesco sólo se establece entre el adoptante y el adoptado; esto es, el menor adoptado no tiene ningún vínculo con los parientes de la persona o personas que lo adoptan.

Asimismo, el adoptado conservaba su filiación original y los derechos que de ella derivan; pero por cuanto hace al padre de sangre o a quien ejerce originariamente la patria potestad se establece una excepción, ya que el ejercicio de ésta será suspendida para pasar al adoptante (artículo 403, Código Civil entonces vigente). Claro que la patria potestad podría retornar a quienes la ejercían originalmente si se producía la muerte del adoptante o se sancionaba a éste último con algunas de las modalidades de pérdida de la misma que regula el título relativo a la patria potestad.

En estos términos, como consecuencia de la subsistencia de la filiación original, el adoptado podía, en primer lugar y si así lo deseaba, conservar su apellido original y agregarlo al apellido adoptante; en segundo lugar, en caso de encontrarse en extrema pobreza o desamparado, podía solicitar alimentos de sus parientes consanguíneos; en tercer lugar, estaba en posibilidad de heredarlos, y finalmente tendría el único impedimento relativo a la posibilidad de contraer matrimonio, derivado del parentesco que persiste en virtud de su filiación natural.

Encontramos que esta figura contemplaba la posibilidad legal de poder revocarla o impugnarla. Esto, creemos, tenía su fundamento en la posibilidad de que el menor no contara con la posibilidad de elegir respecto de la adopción; o en que tampoco tenía la aptitud para entender los alcances de estos hechos, sobre todo los jurídicos; o bien, por que no resultaba benéfica la adopción para el menor, a criterio de aquellos que se encontraban autorizados por la ley para impugnarla; por lo que en un momento dado no se les puede obligar, si no lo desean, a continuar con una familia y parentesco no deseados o convenientes para el sano desarrollo del menor.

En este sentido, cabe recordar que de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño existe la obligación de considerar la opinión del niño en todos aquellos casos en que se afecte su situación o sus derechos mediante una resolución judicial. En congruencia con esto, el Código Civil estableció, como hasta ahora, que la adopción sólo podría tener lugar en el caso de un menor, en primer lugar, después de haber obtenido su

consentimiento directo cuando éste contara con más de doce años o, en segundo lugar, cuando sea menor de esta edad, el consentimiento sea manifestado por quien lo representa, quien ejerce la tutela o la patria potestad. Queda claro que el juez debería tomar parecer al menor aún en esta última hipótesis, aunque en tal caso la opinión del menor no sería un elemento esencial para que la adopción se llevara a cabo o para que el juez resolviera sobre la misma, sin embargo el criterio de éste último, entonces y ahora, deberá estar siempre encaminado a velar por el interés superior del niño.

Por todo lo anterior, porque se trataba de un vínculo que no reconoce origen natural y porque resultaba de una creación del derecho, era lógico que se aceptara la posibilidad de renunciar o impugnar el estado de hijo que nacía de esta adopción, siempre y cuando las causas que originaran tales acciones, en el caso de los menores, estuviera fundada en el respeto y protección de los derechos fundamentales y del interés superior del niño. Cuando el menor llegase a su mayoría de edad, la renuncia podría hacerse por mutuo acuerdo. De estas razones se infiere que la condición de adoptado, en este tipo de adopción, no era definitiva, por lo que siempre existiría la posibilidad de regresar a su familia de origen con todos los derechos y obligaciones correspondientes.

Finalmente, se podía observar que el Código Civil manejaba como sinónimos los términos impugnación y revocación. Sin embargo, la doctrina ha dado en distinguir entre revocación e impugnación; dicha distinción se establece conforme a las razones que motivan la solicitud; de tal modo, se estaba hablando de la primera cuando la causa se refería a las dos primeras fracciones del artículo 405 del Código Civil para el Distrito Federal, y de la segunda cuando se refería expresamente al caso de la fracción III del mismo artículo.

Además, se tendría que haber considerado que en el concepto de impugnación, y los medios para llevarla a cabo, se comprenden tanto los remedios como los recursos procesales, en éste último caso se encuentra la revocación, la que no podrá solicitarse por la vía de la jurisdicción voluntaria sino que deberá tramitarse por la vía ordinaria.

Para terminar podemos agregar que se consideró la posibilidad de darle a la adopción un carácter más permanente y absoluto por lo que hace a sus consecuencias, de tal modo que el propio Código Civil contempló la posibilidad de convertir a la adopción simple en la llamada adopción plena. Para que esto fuera posible se requería obtener el consentimiento del adoptado, siempre que éste hubiere cumplido 12 años, o con el de aquellos que lo prestaron en la adopción original.

Después del largo proceso de investigación y debate que se diera en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

acerca de la iniciativa para reformar y adicionar el Código Civil para el Distrito Federal, fue nuevamente modificado el capítulo relativo a la adopción, en mayo de 2000, al eliminar del ordenamiento jurídico a la adopción simple, y dejar subsistente como única forma de adopción a la adopción plena.

Lo anterior fue motivado, entre otras razones, por la necesidad de adecuarse a la legislación internacional ratificada por México en la materia, y por considerar que en el interés superior del menor era mejor para éste quedar integrado y reconocido definitiva y totalmente a un núcleo familiar; como si se tratara de un hijo consanguíneo, con el fin de crear una cultura de respeto e igualdad para acabar con los prejuicios y los estigmas ejercidos contra los niños en estas circunstancias.

Considerando que con las reformas al Código Civil para el Distrito Federal vemos que ya se derogan diversas disposiciones relativas a la adopción simple y la adopción plena; como también los derechos y obligaciones que surgen tanto para el adoptante como para el adoptado y así mismo sus limitaciones de la adopción, es necesario dar congruencia a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Civiles en esta Materia.

SECCION SEGUNDA

De la Adopción Simple.- Derogado

Artículo 402.-

Derogado

Artículo 403.-

Derogado

Artículo 404.-

Derogado

Artículo 405.-

Derogado

Artículo 406.-

Derogado

Artículo 407.-

Derogado

Artículo 408.-

Derogado

Artículo 409.-

Derogado

Artículo 410.-

Derogado

En otro orden de ideas, considerando que en muchos casos los niños que están en las casas hogar, son hijos de personas incapaces y no existe familiar alguno que auxilie en la promoción del Juicio de Interdicción que pueda determinar legalmente, si estas personas son capaces o incapaces legalmente, dado que el menor requiere que se defina su situación jurídica, deberá autorizarse a las casa hogar públicas y privadas, para que en los casos donde se requiera, sea la casa hogar que acogió a los hijos del presunto incapaz, pueda promover el Juicio de Interdicción de los padre del menor acogido.

Todo ello, dado que, actualmente las casas hogar no están autorizadas para promover esos Juicios de Interdicción lo que provoca que muchos niños permanezcan indefinidamente en las casas hogar. Es por esto que proponemos se reforme el artículo 902 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en donde se adiciona el hecho de que también pueden pedir la declaración de interdicción la Institución Pública o Privada de Asistencia Social que acoge y brinda asistencia a él hijo o hijos de el presunto incapaz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea del Distrito Federal la siguiente: **INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 902 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 925A DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

PRIMERO.- Se reforma el artículo 902 para quedar como sigue:

Artículo 902.- ...

La declaración del estado de minoridad, o de incapacidad por las causas a las que se refiere la fracción II del artículo 450 del Código Civil, pueden pedirse: 1o. por el mismo menor si ha cumplido 16 años; 2o. por su cónyuge; 3o. por sus presuntos herederos legítimos; 4o. por su albacea; 5o. por el Ministerio Público; 6o. por la institución pública o privada, de asistencia social que acoja al hijo o hijos del presunto incapaz.

SEGUNDO.- Se deroga el artículo 925A para quedar como sigue:

Artículo 925 A.- Se deroga

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo, Distrito Federal, 25 de marzo de 2008.

Signan por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Ma. de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Daniel Ramírez Del Valle; Dip. Ezequiel Rértiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Carmen Segura Rangel; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan doce párrafos y se reforman las fracciones I y VI del artículo 923 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN DOCE PÁRRAFOS Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 923, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

*Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

Presente.

Los que suscriben, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de

Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN DOCE PÁRRAFOS Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 923, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra adopción descende de la palabra adoptar que proviene de los vocablos latinos ADOPTAREE que significa: recibir como hijos, y de OPTARE que es desear:

Así podemos analizar y realizar un estudio profundo y darnos cuenta que el menor una vez que es adoptado, el mismo es totalmente abandonado a su suerte y el DIF que es la institución que debería de darle una protección, si bien no total, si podría ser parcial, no lo realiza, el menor en casi todos los casos, después de ser adoptado jamás recibe ayuda alguna de las instituciones gubernamentales y prácticamente jamás se vuelve a saber de el menor adoptado.

Por otro lado, cabe señalar la importante necesidad de que existan políticas, medidas (legislativas, jurídicas, administrativas etc) y programas por parte del Estado en materia de protección al menor; las cuales siempre deberán encaminarse al estudio metódico de la problemática, protección y afectiva aplicación de los derechos del niño. Como sabemos en México, las instituciones que por excelencia tienen como objetivo tal trabajo son los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia nacional, estatal y municipal, así como las correspondientes procuradurías de la defensa del menor.

Estas políticas, medidas y programas deberán necesariamente tomar como punto de partida la protección y regulación de la familia, en tanto que esta es el núcleo en que el menor será formado y donde será estructurada su personalidad en primer lugar. Para que tales acciones garanticen una protección para todos, será necesario que se orienten tanto a la familia funcional, como a la disfuncional y al propio grupo familiar desde su inicio; lo que permitirá evitar su desintegración, sea cual sea su modalidad, y lograr su funcionamiento como órgano fundamental de la sociedad, de convivencia y formación, así como medio de protección al menor.

De lo anterior se desprende que la función del Estado en la protección del menor y la familia constituye una obligación que debe asumir para asegurar en todo momento la satisfacción del conjunto de necesidades de lo menores para su pleno desarrollo.

En este sentido la Constitución contempla como principio y valores fundamentales, los preceptos relativos a la protección de la familia y de los menores, y se integra como parte de las garantías fundamentales de todo mexicano.

En el artículo 4º menciona:

... Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de instituciones públicas.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Como podemos ver, la disposición constitucional es congruente con la Convención sobre los Derechos del Niño en el sentido de considerar a la familia como un grupo fundamental de la sociedad, como el medio idóneo para que un menor crezca y se desarrolle, así como para lograr proveer y mantener un estado de bienestar para todos sus miembros, especialmente al niño. Con lo anterior se observa el interés del estado para garantizar a todo niño la oportunidad de crecer en un núcleo familiar, ya sea que éste sea el suyo de origen o en una familia sustituta.

Todo lo anterior resalta la importancia y objeto de la adopción que quedan de manifiesto en la Constitución, en las leyes nacionales y en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México en la materia.

“El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal reportó en el informe del año 2006, que durante ese periodo se llevaron a cabo 208 juicios de adopción, índice bajo por parte de las personas que pretenden adoptar, en relación con el padrón de niños que habitan en las instituciones de asistencia pública, lo que conlleva a proponer la necesidad de agilizar los trámites administrativos y judiciales correspondientes a esta materia, con el propósito de que los niños en posibilidad de ser adoptados encuentren un hogar y una familia que les brinde protección lo más pronto posible.”

Como sabemos el procedimiento de adopción es el siguiente:

- *Entrevistarse con un trabajador social en la casa cuna que corresponda o en las oficinas de la dirección jurídica del DIF. Se le otorgará ficha de inicio de trámite.*

- *Presentar una carta manifestando la voluntad de adoptar, especificando la edad y el sexo del menor que desean adoptar.*
- *Presentar acta de nacimiento de los solicitantes, así como acta de matrimonio certificada en caso de estar casado y acta de nacimiento de los hijos que tengan.*
- *En los casos de concubinato, deberá cumplir los requisitos de la legislación aplicable (presentar acta constancia de barandilla u otro que acredite dicha relación).*
- *Presentar dos cartas de recomendación de personas que conozcan al o a los solicitantes, que incluyan domicilio y teléfono de las personas que lo recomiendan.*
- *Presentar una fotografía a color tamaño credencial, de cada uno de los solicitantes.*
- *Presentar diez fotografías tamaño postal a color todas en su casa, que comprendan fachada y todas las habitaciones interiores de la misma, así como de una reunión familiar en la que participen los solicitantes.*
- *Presentar certificado médico de buena salud del o de los solicitantes, expedido por el instituto oficial y exámenes toxicológicos.*
- *Presentar constancia de trabajo, especificando puesto, antigüedad y sueldo, o documentación que acredite fehacientemente los ingresos que perciben el o los solicitantes.*
- *Presentar identificación oficial con fotografía de cada uno de los solicitantes.*
- *Entregar solicitud previamente proporcionada por el DIF, debidamente requisitada.*
- *Estudios Socioeconómicos y Psicológico, que practicara el DIF.*

Posteriormente a esto se lleva a cabo un procedimiento judicial

El DIF, a través de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia y/o con la asesoría de las áreas jurídicas de la misma institución, será el encargado de presentar ante el juez competente la solicitud de adopción, así como las promociones pertinentes hasta que se concluya el procedimiento con la resolución que apruebe la adopción.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que establece el Código Civil, y acreditarlos cuando lo solicite

el juez. Tienen obligación de acudir personalmente si así lo solicita la autoridad judicial.

El seguimiento se hace por los planteles de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia a través de su personal de trabajo social y psicología, cuando ya se ha terminado con todos los trámites legales de la adopción. Se realiza mediante visitas al domicilio de los adoptantes durante un periodo no menor a seis meses ni mayor de doce, de acuerdo con el resultado de las valoraciones. Si el menor se encuentra en el Distrito Federal, el seguimiento será realizado por el Desarrollo Integral de la Familia Nacional, y cuando se encuentre en el resto de la república será por medio de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia estatal y municipal.

Procedimiento judicial en los códigos Civil y de Procedimientos Civiles ambos del Distrito Federal.

El procedimiento es señalado por el artículo 399 del Código Civil para el Distrito Federal, el cual nos remite al título décimo quinto, capítulo IV, del Código de Procedimientos para el Distrito Federal.

En este último se establece que la promoción inicial presentada por los solicitantes de la adopción ante el juez deberá contener el nombre y edad del menor, así como el nombre y domicilio de quienes ejerzan sobre él la patria potestad o la tutela, o el de las personas o institución pública que lo hubieren acogido. También deberán presentar certificado de buena salud, así como, en su caso, el certificado del tiempo de exposición emitido por la institución pública en que se encuentre el menor. El juez, en el momento procesal pertinente, solicitará que los adoptantes acrediten cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 390 del Código Civil para el Distrito Federal: Ser mayores de 25 años; puede tratarse de un matrimonio, un concubinato o un soltero; estar en ejercicio pleno de todos sus derechos; tener diecisiete años más que el adoptado; contar con medios suficientes para proveer a la subsistencia, educación y cuidado del menor; demostrar que la adopción será benéfica para el niño, y que los solicitantes son personas aptas para adoptar. Esto último derivará necesariamente de las evaluaciones y reportes hechos por las áreas de trabajo social y psicología del DIF.

Una vez que el juez haya corroborado lo anterior y se haya obtenido el consentimiento de quienes ejercen la patria potestad, de quien ejerce la tutela, del Ministerio Público en caso de que sea imposible localizar o que no se conozca a los padres o al tutor, y el menor en caso de ser mayor de 12 años, o una vez escuchadas las objeciones de éstos para otorgar su consentimiento el juez, deberá resolver sobre la adopción dentro de los siguientes tres días.

Con esto se pretende dar una protección al menor; que tiene por objeto procurar y brindar al menor una protección integral, desde su concepción hasta que alcanza su mayoría de edad, pues tendrá como meta lograr su plena capacidad de obrar, para integrarse a la vida e interactuar socialmente. Dicha protección le permitirá alcanzar su perfeccionamiento espiritual y el progreso de su situación material. Este tipo de protección es el que se pretende garantizar al menor a través de la adopción.

Otra forma de protección es la que se proporciona al niño debido a su condición de inmadurez, ya que no ha alcanzado su pleno desarrollo biológico, psíquico y tampoco social, lo que jurídicamente lo coloca en un estado de incapacidad, haciéndose necesaria la existencia de normas dirigidas a ellos, y que éstas se encaminen a los objetivos de tutelar y orientar sus disposiciones hacia la protección de la integridad física, psicológica y material de los mismos, esto es, hacia una cultura de respeto de los derechos del niño.

De tal forma que en virtud de dicho carácter protector y de la condición de desventaja del menor, la norma, su interpretación y su aplicación deberán estar atentas a lo que sea más favorable o beneficioso para el niño. Estas serán las que regulen los procedimientos nacionales, internacionales y las relaciones familiares que, en este caso, se dan a partir de la adopción.

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea del Distrito Federal la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN DOCE PÁRRAFOS Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I y VI DEL ARTÍCULO 923 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Artículo Único.- Se adicionan doce párrafos y se reforman las fracciones I y VI del artículo 923; del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para quedar como sigue:

CAPITULO IV Adopción

Artículo 923.- El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal deberá llevar dos registros: uno, de personas interesadas en la adopción de un menor de edad, en el cual se distinguirá entre aquellas que tengan residencia en el país y las que residan en el extranjero; y otro, de personas que pueden ser adoptadas, en esta lista se deberá incluir aquellos padres que aun cuando el menor no hubiere nacido manifiesten su deseo de darlo en adopción. El Tribunal velará por la permanente actualización de esos registros.

La sola circunstancia de que un menor de edad que puede ser adoptado o un interesado en adoptar no figuren en

esos registros no obstará a la adopción, si se cumplen todos los procedimientos y requisitos legales.

...

En la promoción inicial se deberá manifestar si se trata de adopción nacional o internacional, mencionándose, el nombre, edad y si lo hubiere, el domicilio del menor o persona con incapacidad que se pretenda adoptar, el nombre, edad y domicilio de quienes en su caso ejerzan sobre él la patria potestad o tutela, o de la persona o institución de asistencia social pública o privada que lo haya recibido y acompañar certificado médico de buena salud de los promoventes y **constancia de salud del menor**.

Los estudios socioeconómicos y psicológicos que realice el Desarrollo Integral para la Familia y las Instituciones Gubernamentales autorizadas a las personas susceptibles de adoptar, deberán realizarse en un plazo no mayor a un mes contados a partir de la fecha en que se hizo la solicitud de adopción.

...

...

II. a V...

VI. En el auto admisorio que le recaiga a la solicitud inicial de adopción, el Juez verificará el cumplimiento de los requisitos legales y, encontrándola conforme, la acogerá a tramitación. En la misma resolución, decretará de oficio las diligencias necesarias para comprobar las ventajas y beneficios que la adopción reporta al menor y, si lo estimare necesario, las que le permitan complementar la evaluación de idoneidad de los solicitantes, las cuales deberán realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes. Vencido este plazo, las diligencias no cumplidas se tendrán por no decretadas y el tribunal procederá a dictar sentencia, sin más trámite.

El juez de la causa dictará todas las medidas necesarias a efecto de que los estudios a que se refiere la fracción I del presente artículo se presenten dentro del término establecido en el párrafo anterior, apercibiéndolos que la dilación en dichos trámites dará inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de las leyes aplicables.

El juez sólo podrá por una sola ocasión ampliar el periodo de treinta días por otro periodo igual para poner el asunto en estado de resolución, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado y únicamente cuando en caso de no ampliarse dicho término se pusiera en riesgo la adopción.

Una vez transcurrido el plazo de los treinta días hábiles, el juez de la causa decretará el cierre de la instrucción y dictará sentencia, dentro del término de quince días, la que se notificará por cédula a los solicitantes.

Si los solicitantes no tienen el cuidado personal del menor, el juez, al admitir a trámite la demanda les otorgará la custodia del menor y dispondrá las diligencias que estime pertinentes para establecer la adaptación a su futura familia.

El juez, en cualquier etapa del procedimiento, podrá poner término al ejercicio del cuidado personal del menor por los interesados, cuando así lo estime necesario para el interés superior de aquél. En todo caso, cesará de pleno derecho si se denegare la solicitud de adopción, de lo que se dejará constancia en la misma sentencia, la cual dispondrá además la entrega del menor a quien confíe su cuidado en lo sucesivo.

La sentencia consentida por los promoventes causará ejecutoria.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo, Distrito Federal, 25 de marzo de 2008.

Signan por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Ma. de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Daniel Ramírez Del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Carmen Segura Rangel; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 397 bis, 443 y 444 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos 430 y 901 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal,

se concede el uso de la tribuna a la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Diputado Presidente, buenas tardes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 397 bis, 443 Y 444 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 430 Y 901 bis DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ADOPCION.

Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza.
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Presente.

Los que suscriben, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 397 bis, 443 Y 444 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 430 Y 901 bis DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ADOPCION**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es sabido, en todos los tiempos y lugares existen niños, adolescentes y jóvenes principalmente, que no tienen una familia, ni un hogar, ya sea por motivos de orfandad, abandono o exposición, entre otras causas. Asimismo, existen matrimonios o parejas que no tienen posibilidades de concebir hijos, así como parejas que enfrentan un embarazo inesperado y que no están en posibilidades de hacerse cargo de su hijo.

Para dar respuesta a estas situaciones, existe la figura jurídica de la adopción, en la que prevalece el derecho de los adoptados a formar parte de una familia y consecuentemente el derecho y deber de los adoptantes para garantizarle una vida mejor:

Sin embargo, también es sabido que los procedimientos para la adopción resultan tediosos y tardados, lo que en ocasiones redundaría en perjuicio de las partes, pero mayormente para los adoptados.

Ante estas circunstancias y realidades, nos vemos precisados a proponer la presente iniciativa que tiene la finalidad de agilizar los trámites y procedimientos para la adopción, sin dejar de garantizar la seguridad jurídica a las partes y sobretodo, el cumplimiento del objetivo y razón de ser de la adopción.

Las disposiciones vigentes en los códigos de la materia requieren ser adecuadas a las nuevas exigencias, así como a situaciones no contempladas en las últimas reformas, eso pretende hacer esta iniciativa.

En un primer momento, consideramos importante comprender que ante la existencia de progenitores menores de edad, que pretenden dar a su hijo en adopción, y que no pueden someter a la consideración de sus padres esta decisión, debido a que en ocasiones no existe comunicación con ellos o simplemente se teme a represalias de su parte. Considerando que sólo los progenitores menores de edad son los que conocen las verdaderas causas económicas y sociales que los hacen tomar esta decisión, proponemos que para este único propósito, se les considere liberados de esa subordinación o sujeción, y por ende aptos para, entre ellos, tomar esta trascendente determinación.

Por otro lado, si los progenitores son emancipados en términos del artículo 397 bis, del Código Civil para el Distrito Federal al realizar la entrega de su menor hijo a la Institución de asistencia pública o privada, el menor podrá ser acogido en menos tiempo por su familia adoptiva, atendiendo así a su interés supremo, redundando en un acoplamiento más sencillo con su nueva vida, sin necesidad de esperar a que los progenitores biológicos cumplan la mayoría de edad o bien que los que ejerzan la patria potestad sobre éstos, otorguen su consentimiento, evitando prolongados periodos de espera.

Asimismo, es importante considerar para efectos de la presente propuesta, que la patria potestad se acaba de conformidad con lo dispuesto por el artículo 901 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, cuando los progenitores entregan a su menor hijo a una institución de asistencia pública o privada para ser dado en adopción y dichas instituciones cumplen con los requisitos de ley, deberá acabar el mencionado derecho con la finalidad que no exista demora en la integración del menor con sus padres adoptivos.

Con la reforma propuesta se pretende que los progenitores que exponen a sus hijos tengan como sanción inmediata,

la pérdida de la patria potestad, evitando con esto una diversidad de trámites judiciales, una larga institucionalización y la intervención de diversas autoridades, lo que irremediablemente implica mayor tiempo sin que dichos menores sean integrados a una nueva familia, siendo importante distinguir entre un menor abandonado y un expósito. Debe tenerse presente que se considera abandonado al menor que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley están obligados a su custodia, protección y cuidado; y, en cambio, cuando la situación de desamparo se refiere a un menor cuyo origen se desconoce, se considerará expósito, condición que no se encuentra regulada actualmente en el artículo motivo de la propuesta de reforma.

En cuanto a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, se propone la presente reforma considerando, como siempre debe ser, el interés supremo del menor, al buscar incorporarlo en el menor tiempo posible a una nueva familia, decretando de oficio, la terminación de la patria potestad, una vez ratificada la intención de los progenitores y del representante legal de la institución, con la finalidad de promover su adopción en menor tiempo, evitando algún tipo de conducta ilícita de los progenitores hacia su menor hijo o incluso su abandono o exposición, pero sobre todo la atención de este tipo de solicitudes en un periodo máximo de 48 horas, ya que en la práctica pueden transcurrir periodos de 15 a 45 días para que los Jueces Familiares fijen fecha para la audiencia correspondiente y aunque esto obedece a la agenda de trabajo de los Juzgados, no podemos olvidar que en asuntos de esta naturaleza el interés supremo es el bienestar del menor y se pretende lograr estableciendo la forma más expedita posible, aunado a la vinculación obligatoria con lo dispuesto por el artículo 397 bis del Código Civil también modificado, al ser necesaria la emancipación de los padres menores de edad para consentir en la entrega de sus menores hijos a las instituciones previamente autorizadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea del Distrito Federal la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 397 bis, 443 Y 444 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 430 Y 901 bis DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ADOPCION**

PRIMERO.- Se reforman los artículos 397 bis, 443 y 444 del CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 397 bis.- En el supuesto de la fracción I del artículo anterior, si los que ejercen la patria potestad están sujetos a ésta, para efectos de adopción, si los padres

son menores de edad podrán consentir por ellos mismos en la adopción de sus menores hijos, en cuyo caso, y para ese único efecto, se les considerará emancipados.

Artículo 443.- La patria potestad se acaba:

I...

II. Con la emancipación derivada del matrimonio; y de la emancipación derivada del artículo 397 bis del presente Código para los efectos de consentimiento de adopción de los menores hijos.

III a IV...

V. Cuando el que ejerza la patria potestad de un menor, lo entregue a una Institución pública o privada de asistencia social legalmente constituida, para ser dado en adopción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 901 bis del Código de Procedimientos Civiles.

Lo entreguen a una institución pública o privada de protección de menores o a un tercero, con ánimo manifiesto de liberarse de sus obligaciones legales.

Se presume ese ánimo cuando la manutención del menor a cargo de la institución o del tercero no obedezca a una causa justificada, que la haga más conveniente para los intereses del menor que el ejercicio del cuidado personal por el padre, la madre o las personas a quienes se haya confiado su cuidado.

También se presume ese ánimo salvo prueba en contrario cuando no se le proporcione atención personal, afectiva o económica durante el plazo de tres meses. Si el menor tuviere una edad inferior a dos años, este plazo será de dos meses, y si fuere menor de seis meses, de cuarenta y cinco días.

No constituye causal suficiente para la declaración judicial respectiva, la falta de recursos económicos para atender al menor:

Se presume, asimismo, cuando dichas personas no visiten al menor, por lo menos una vez, durante cada uno de los plazos señalados en el número precedente, salvo causa justificada. Para este efecto, las visitas quedarán registradas en la institución.

Los que reciban a un menor en tales circunstancias, deberán informar al Juez competente y al Ministerio Público del hecho de la entrega y de lo expresado por el o los padres, o por las personas que lo tenían a su cuidado.

Artículo 444.- La patria potestad se pierde por resolución judicial en los siguientes supuestos:

I.- al IV.- ...

V. Por el abandono que el padre o la madre hicieren de los hijos por más de tres meses, sin causa justificada;

VI. Por la exposición que el padre o la madre hicieren de sus hijos;

VII. Cuando el que la ejerza hubiera cometido contra la persona o bienes de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada; y

VIII. Cuando el que la ejerza, sea condenado dos o más veces por delito grave.

SEGUNDO.- Se reforma los artículos 430 Y 901 bis del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 430.- Se tramitará el procedimiento a que se refiere este capítulo tratándose de menores recibidos por una institución pública o privada de asistencia social para el efecto de que se decreta la pérdida de la patria potestad, sólo en los casos previstos en el artículo 444 fracciones III, IV, V, VI y VII del Código Civil, correspondiéndole la acción al representante legal de la institución o al Ministerio Público.

Artículo 901 Bis. La institución pública o privada, de asistencia social que reciba a un menor para ser dado en adopción de un nacido o de un no nacido, podrá presentar por escrito, solicitud ante Juez Familiar haciendo de su conocimiento esta circunstancia, acompañando a dicha solicitud el acta de nacimiento del menor, para el caso de los nacidos., Y la simple solicitud cuando se trate de los no nacidos.

El Juez ordenará la comparecencia del representante legal de la institución y de la persona o personas que ejerzan la patria potestad, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la recepción de la solicitud, con la intervención del Ministerio Público.

Ratificada que sea por las partes dicha solicitud, se declarará de oficio la terminación de la patria potestad y la tutela del menor quedará a cargo de la Institución, siendo aplicable a la presente disposición lo establecido en el artículo 397 bis del Código Civil.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo, Distrito Federal, 27 de marzo de 2008.

Signan por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Ma. de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Daniel Ramírez Del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 390, 402, 403, 404 y 1612 del Código Civil para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 390, 402, 403, 404, Y 1612, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO RAÚL ALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

Los que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a la consideración del Honorable Pleno de

este Órgano Legislativo, la presente “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 390, 402, 403, 404, Y 1612, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL “; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 390 del Código Civil para el Distrito Federal, prevé en la actualidad los requisitos de la adopción, sin embargo no contempla una definición de la figura jurídica, por lo que el problema de no definir a una figura de este estilo, es que se generan vicios sucesivos relativos a la aplicación de la ley en todos sus términos, vicios que se traducen en falsas interpretaciones y generación de criterios jurisprudenciales erróneos y distintos a los que el legislador quiso dar a entender, problema que podría concluir con un criterio que distorsione a esta figura jurídica, dado que no hay un concepto y un objeto delimitados por la ley ni por criterio jurisprudencial, ni siquiera en tesis de jurisprudencia.

Por lo que se propone incluir en el texto de la ley, una definición que conlleve los elementos esenciales de la adopción.

Asimismo, en otro párrafo valdría la pena añadir el objeto de la misma figura jurídica, y por otra parte con esta definición se consagra como derecho civil de las personas en el distrito federal, el hecho de que la adopción deje de ser una figura simple y sea una figura que además, se transforme en un derecho alternativo, es decir, permutable al derecho de interrumpir el embarazo, pero además obligando a que la autoridad siempre proporcione la información sobre este derecho y sus especificaciones.

Sin embargo, también es sabido que los procedimientos para la adopción resultan tediosos y tardados, lo que en ocasiones redundaría en perjuicio de las partes, pero mayormente para los adoptados.

Ante estas circunstancias y realidades, nos vemos precisados a proponer la presente iniciativa que tiene la finalidad de agilizar los trámites y procedimientos para la adopción, sin dejar de garantizar la seguridad jurídica a las partes y sobretodo, el cumplimiento del objetivo y razón de ser de la adopción.

Las disposiciones vigentes en los códigos de la materia requieren ser adecuadas a las nuevas exigencias, así como a situaciones no contempladas en las últimas reformas, y eso pretende hacer esta iniciativa.

La intención de esta reforma es que se establezca la posibilidad de adoptar desde el vientre materno, y para ello habría que reformar el código sustantivo civil en la sección segunda, que abarcaba entre otros los artículos 402, 403, y 404 en donde antes se establecía el apartado

de Adopción Simple, y en la actualidad se encuentra derogado, por lo que resulta viable aprovechar el espacio y los numerales para establecer las modalidades de adopción que básicamente serían de dos maneras, del nacido y del no nacido.

Como es sabido, en todos los tiempos y lugares existen niños, adolescentes y jóvenes principalmente, que no tienen una familia, ni un hogar, ya sea por motivos de orfandad, abandono o exposición, entre otras causas. Asimismo, existen matrimonios o parejas que no tienen posibilidades de concebir hijos, así como parejas que enfrentan un embarazo inesperado y que no están en posibilidades de hacerse cargo de su hijo.

Para dar respuesta a estas situaciones, existe la figura jurídica de la adopción, en la que prevalece el derecho de los adoptados a formar parte de una familia y consecuentemente el derecho y deber de los adoptantes para garantizarle una vida mejor.

Sin embargo, también es sabido que los procedimientos para la adopción resultan tediosos y tardados, lo que en ocasiones redundaría en perjuicio de las partes, pero mayormente para los adoptados.

Ante estas circunstancias y realidades, nos vemos precisados a proponer la presente iniciativa, que tiene la finalidad de agilizar los trámites y procedimientos para la adopción, sin dejar de garantizar la seguridad jurídica a las partes y sobretodo, el cumplimiento del objetivo y razón de ser de la adopción.

Por otra parte y toda vez que se encuentra derogada la adopción simple del código civil para el Distrito Federal, deberá modificarse el artículo 1612 del Código Civil para el Distrito Federal por lo que es necesario dar congruencia a las disposiciones contenidas en dicho código y en aras de hacerlo, es preciso señalar por cuanto hace a la adopción desde el vientre materno que en esta existe el mismo derecho de sucesión entre el adoptado y los parientes del adoptante.

Con base en los razonamientos antes precisados, los suscritos Diputados, proponemos al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: “**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 390, 402, 403, 404, Y 1612, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO UNICO.- Se adicionan tres párrafos al artículo 390; la sección segunda en su parte relativa que abarca el artículo 402; el artículo 403; el artículo 404; y se reforma el artículo 1612, todos del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 390.- La adopción es el acto jurídico por virtud del cual se crea un vínculo de parentesco a perpetuidad entre personas, de forma tal que establece entre ellas relaciones análogas a las que resultan jurídicamente de la maternidad y paternidad.

la adopción consiste en la protección y la asunción de la guarda y custodia del menor por personas distintas de sus padres o tutor, pasando a ser nuevos padres, y desapareciendo la posible patria potestad o tutela anterior.

la adopción en todo caso será siempre una medida alternativa y superior a la posibilidad de una interrupción al embarazo y en caso de presentarse una solicitud de interrupción del embarazo, toda persona tendrá derecho y la autoridad estará obligada a informar sobre las posibilidades y requisitos del para adoptar, preponderando este derecho sobre la posibilidad de interrumpir el embarazo. en los términos que señale este código y el código de procedimientos civiles para el distrito federal.

...

I. a III.

SECCION SEGUNDA

De las Modalidades de la Adopción.

Artículo 402.- Se conocerán de dos modalidades de adopción, la adopción del nacido, y la adopción del no nacido.

Artículo 403.- La adopción del no nacido, corresponde aquella que conforme a los procedimientos judiciales, y administrativos tenga lugar, cuando desde el vientre materno y durante cualquier momento del embarazo, la madre biológica desee dar en adopción a lo que será el producto de su concepción, siempre que se encuentre justificada la causa de dicho acto, y preferentemente escuchando al padre biológico sobre su opinión al respecto, considerando su voluntad como un elemento más de convicción en tal decisión.

Si el padre biológico, no se encuentra de acuerdo, aunque su voluntad no será óbice para la consumación de la adopción desde el vientre materno, podrá impugnar tal decisión en la vía de controversia de orden familiar, siempre que acredite mediante prueba en genética, ser el padre del producto de la concepción que se pretende dar en adopción, en tal caso la madre biológica esta obligada a practicarse la misma prueba para acreditar el supuesto antes referido y cuando el padre biológico acredite vivir o haber vivido con la madre biológica.

Si se actualizara la hipótesis anterior, el procedimiento de adopción desde el vientre materno se mandará suspender hasta en tanto no se resuelva mediante sentencia ejecutoriada la controversia planteada, en tal caso el padre inconforme garantizara los gastos de la madre biológica tanto del parto como de la manutención.

Artículo 404.- La adopción del nacido, es aquella que se da conforme a los procedimientos judiciales y administrativos respecto de la persona humana concebida.

Y se constituye cuando la madre biológica desee dar en adopción a su hijo concebido siempre que se encuentre justificada la causa de dicho acto, y preferentemente escuchando al padre biológico sobre su opinión al respecto, considerando su voluntad como un elemento más de convicción en tal decisión.

Si el padre biológico, no se encuentra de acuerdo, aunque su voluntad no será óbice para la consumación de la adopción, esté último podrá impugnar tal decisión en la vía de controversia de orden familiar, siempre que acredite mediante prueba en genética, ser el padre del producto de la concepción que se pretende dar en adopción, en tal caso la madre biológica esta obligada a practicarse la misma prueba para acreditar el supuesto antes referido.

Si se actualizara la hipótesis anterior, el procedimiento de adopción se mandará suspender hasta en tanto no se resuelva mediante sentencia ejecutoriada la controversia planteada, en tal caso el padre inconforme garantizara los gastos de la madre biológica tanto del parto como de la manutención.

ARTÍCULO 1612. El adoptado hereda como hijo, y en la adopción desde el vientre materno existe el mismo derecho de sucesión entre el adoptado y los parientes del adoptante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto Legislativo de Donceles a los días del mes de del año dos mil siete.

Signan por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Ma. de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Elvira Murillo Mendoza;

Dip. Daniel Ramírez Del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se concede el uso de la Tribuna al diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ERRASTI ARANGO.- Muchas gracias. Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. JORGE SCHIAFFINO ISUNZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL*

P R E S E N T E

Los que suscriben, diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracción XVI; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO

DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema existente de desabasto de agua a nivel mundial y nacional, es de gran preocupación y que ha ocasionado que exista cada vez una mayor demanda del consumo en las grandes ciudades de agua embotellada.

Aunado a esto, en la Ciudad de México padecemos de un irregular abasto del vital líquido, en donde los habitantes de delegaciones como Iztapalapa, pasan semanas sin el abasto de agua, además de que la poca que reciben, es de dudosa calidad.

Solamente después de respirar, el tomar agua es la principal necesidad fisiológica del ser humano, es decir, podemos pasar semanas sin comer; días sin beber agua, y solo minutos sin poder respirar, sin embargo, la respiración es un acto reflejo de nuestro organismo, lo que podemos hacer casi sin preocuparnos, ya que lo hacemos de manera inconciente.

En cambio, conseguir agua y consumir es responsabilidad completamente nuestra.

Resulta imprescindible tener el hábito de tomar agua, pues éste líquido interviene en todas las funciones del organismo y representa el 60 por ciento del peso corporal de los hombres, mientras que el 50 por ciento de las mujeres.

Como consumidores, México pasó en 2006 del cuarto al segundo lugar mundial en el consumo total de agua embotellada, con un total de 17 mil 700 millones de litros al año, de acuerdo con un estudio de la Organización Ecologista Estadounidense Earth Policy Institute (EPI).

Las cifras que señala la Comisión Nacional del Agua, la población en México, gasta 34 mil millones de pesos para comprar agua embotellada, esto representa menos del 1% del agua que generan las operadoras hidráulicas.

Lo anterior es porque, a que la mayoría de los ciudadanos desconfían de la calidad de agua que viene de la tubería, y considera que no es 100 por ciento segura para su consumo, a pesar que de acuerdo al Comisionado Nacional para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dependiente de la Secretaría de Salud, el 91% del agua que se distribuye por los sistemas hidráulicos del país, está bacteriológicamente pura.

Por tal motivo, se ha disparado la proliferación de “negocios” que se dedican a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua, que de acuerdo a la Procuraduría Federal del Consumidor alrededor del 85% no cumplen con la Norma Oficial Mexicana, NOM-201-SSA1-2002, la cual contiene las

especificaciones sanitarias relativas al Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel.

Esta situación es verdaderamente preocupante, por el alto índice de ventas de agua embotellada en la ciudad, y que debido a la venidera época de calor, nos hace tomar medidas en beneficio de los habitantes de ésta ciudad.

La iniciativa que se propone, tiene la finalidad de darle facultades a las autoridades delegacionales, a fin de que puedan, a través de visita de verificación, revisar que los establecimientos que tengan como actividad, la purificación, embotellamiento y comercialización de agua, cumplan con los requisitos sanitarios exigidos por la ley.

Ley General de Salud, establece en su artículo 199, que “Corresponde a los Gobiernos de las Entidades Federativas ejercer la verificación y control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas, en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados, para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento, basándose en las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan” lo que sin duda, le atribuye facultades al Gobierno local para dichas verificaciones.

*La misma Ley General de Salud, señala en su artículo 200 Bis, que: “Deberán dar **aviso de funcionamiento** los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que, mediante acuerdo, determine la Secretaría de Salud”.*

*El aviso a que se refiere este artículo deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Salud o a **los gobiernos de las entidades federativas**, dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones.....”*

En tal razón, y con la finalidad de darle facilidad de cumplimiento a esta norma es por lo que se propone la reforma a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en los siguientes términos:

Se reforma el Artículo 39 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 39.- Los servicios de hospedaje prestados por hospitales, clínicas médicas, asilos, conventos, internados, seminarios y establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua purificada, requerirán de la presentación de su Declaración de Apertura para desarrollar sus actividades.

Con esto, las empresas que se dedican a la purificación de agua, entran al catálogo de establecimientos que

requieren una Declaración de Apertura, para poder realizar sus actividades dentro del marco legal.

*Así mismo, se reforma el artículo 43, adicionando la fracción X, para quedar de la siguiente forma: **En los casos de establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua purificada, además deberán presentar la constancia de aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud del Distrito Federal.***

Con lo anterior, las purificadoras de aguas tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en la ley, para brindar a los consumidores la garantía de que el agua que consumen, cumple con la Norma Oficial Mexicana, y que se trata verdaderamente de agua purificada.

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL SE QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 39 Y 43 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 39 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 39.- Los servicios de hospedaje prestados por hospitales, clínicas médicas, asilos, conventos, internados, seminarios y establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua purificada, requerirán de la presentación de su Declaración de Apertura para desarrollar sus actividades.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el Artículo 43 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 43.-

.....

I.- a IX

X.- En los casos de establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua purificada, además deberán presentar la constancia de aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo, a los 25 días del mes de marzo de 2008.

Signan por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Ma. de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Daniel Ramírez Del Valle; Dip. Ezequiel Rêtiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción VI y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Diputadas y diputados:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Expide la LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA EN EL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dignidad de la persona humana, fundamento de los Derechos Humanos, exige para sí el absoluto respeto a su integridad, a su vida y a su salud, tanto física como mental.

En un sistema de derecho como el de los Estados modernos, los Derechos Humanos constituyen una de sus principales razones de ser, si no es que la primera; además de ser responsabilidad del Estado la del respeto, promoción y protección de estos derechos fundamentales.

El derecho positivo tiene como fin regular diversas relaciones en la sociedad, entre otras, las relaciones de las autoridades y los particulares para que aquellas desempeñen su actuación pública con estricto apego a aquello para lo que la ley los lacuita y dentro de los límites establecidos por las normas, especialmente el debido respeto irrestricto a los derechos y libertades fundamentales.

Situación y fundamentación jurídica

En la actualidad, la tortura es considerada como una de las prácticas mas reprobables y, por tanto, de mayor preocupación para toda la humanidad, de ahí que internacionalmente se le considere un delito de lesa humanidad. En nuestro país se encuentra expresamente prohibida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 14; 16; 19; 20, fracción II, y 22, en los cuales se incluye la prohibición de todo tipo de incomunicación, intimidación, maltrato o tortura; asimismo, en el ámbito federal en la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura se prohíbe de manera expresa; y en los Estados de la República en diversos ordenamientos jurídicos y en su modalidad de leyes, o bien en los propios códigos penales se encuentra prohibida y prevista una punibilidad específica para los responsables; sin embargo, la descripción típica, así como las consecuencias jurídicas aplicables suelen ser distintas a lo previsto en los instrumentos internacionales de que nuestro país es parte, lo cual propicia un margen de impunidad.

En el ámbito internacional, el artículo 5, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos expresamente señala que "nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de la libertad será

tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano". Por su parte, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, de las Naciones Unidas señala, en su artículo 1, apartado 1, que se entenderá por el término tortura todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

El artículo 2o. de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura señala que se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendentes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

De igual manera, es aplicable lo dispuesto en el artículo 1 apartado 2, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de Naciones Unidas, que establece, respecto de la definición de tortura, que "se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance".

El numeral 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que expresamente reconoce que ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Así como el artículo 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, en la parte que señala que ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden superior o circunstancias especiales, como estado de guerra, amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna. o cualquier otra emergencia pública, como justificación de

la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El artículo 3o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura establece que comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.

Los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y sus equivalentes de las entidades federativas, prevén que todo servidor público tiene como obligaciones la salvaguarda de la legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad y la eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento da lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

De manera que esta práctica queda proscrita tanto en el proceso penal, como en la aplicación de sanciones.

Sin embargo, la tortura no ha sido erradicada de nuestro país, no obstante su prohibición, como lo mencioné, en la Constitución Federal, en legislación internacional y, de que en México se han establecido disposiciones legislativas para tipificar el delito de tortura; así, se cuenta con la Ley Federal antes referida, con 17 leyes locales, de las cuales se desprende, por cierto, que en el Distrito Federal no contamos con una Ley en la materia; con 17 códigos penales (16 estatales y el del Distrito Federal); en el caso del estado de Guerrero, dicho tipo se incluyó en la Ley que regula al Organismo Protector de los Derechos Humanos.

El Partido Revolucionario Institucional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ha adquirido un compromiso social con los habitantes de la Ciudad de México y, es su interés fomentar la cultura y protección de los derechos fundamentales en México y, en particular, en el Distrito Federal, dedicando tiempo a la elaboración de estudios e investigaciones que permitan conocer las problemáticas que afectan a la sociedad, para poder hacer mejores leyes con conocimiento de causa que permitan erradicarlas.

El derecho a la integridad y seguridad personal, entendido como el derecho que tiene toda persona para que no sea afectada su integridad personal y su dignidad como ser humano, ya sea física, mental o moralmente, es una protección amparada en el orden jurídico mexicano y, como tal, de cumplimiento exigible. Sin embargo, una de las formas en que este derecho ha sido violado es con la práctica de actos de tortura.

En esta iniciativa, previo a su elaboración, se analizaron las Recomendaciones que los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos emitieron por este motivo de violación, en el caso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en el caso de los organismos de las entidades federativas, en especial en las de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Del mismo modo, se utilizaron los informes disponibles, a fin de analizar el trabajo que en materia de tortura han realizado y que de acuerdo con las evidencias conjuntadas permitiera saber quién comete la tortura, cuándo, dónde y cómo lo hace y de esta forma ofrecer sugerencias que contribuyan a la eliminación de dicho problema.

La recurrencia al uso de la tortura como método de investigación policiaca no ha sido desterrada. Vemos con preocupación que las recomendaciones sobre tortura no han sido aceptadas y cumplidas en su totalidad; particularmente, en lo que se refiere a la sanción a funcionarios que han incurrido en esta violación. En este mismo sentido, las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Relator sobre Tortura de las Naciones Unidas, después de sus respectivas visitas a México, en el caso de nuestra ciudad siguen sin ser atendidas.

En esta ciudad, las confesiones obtenidas bajo tortura física o psicológica siguen siendo consideradas por los jueces como prueba plena y, en algunas ocasiones, como la constancia para sentenciar a los presuntos responsables.

En diversos informes sobre México, presentados por el Relator Especial de la ONU sobre la Independencia de Jueces y Abogados, se ha reiterado la Recomendación realizada por el Comité de Derechos Humanos, desde Junio de 1999, de que México debería asegurar que sea el Estado el que deba probar que las confesiones que se usan como evidencia sean dadas por propia voluntad del acusado y que las confesiones extraídas por la fuerza no puedan usarse como evidencia en el juicio. Asimismo, se adhiere a la recomendación del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura que: no debe considerarse que las declaraciones hechas por los detenidos tengan un valor probatorio a menos que se hagan ante un juez. Todas las denuncias de tortura deben investigarse a fondo y debe de llevarse a los culpables ante los tribunales”.

En materia de libertad personal existen también deficiencias normativas que favorecen las detenciones arbitrarias. Si bien un especialista podría distinguir claramente los supuestos en los que procede la detención de una persona —tanto en materia penal como en materia administrativa—, la mayoría de los policías no puede hacerlo. El desconocimiento de la norma y la oscuridad misma de la ley, propicia que los agentes recurran

persistentemente al argumento de la obediencia debida como única fundamentación de su actuar, a pesar de que las instrucciones de sus superiores sean contrarias a los preceptos constitucionales y a los instrumentos internacionales sobre detención de personas.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su actividad, ha dicho y presentado informes acerca de que los controles de la autoridad sobre los patrullajes policiales no son lo suficientemente estrictos como para evitar que, en los vehículos oficiales, se retenga ilegalmente a personas; se les someta a largos recorridos por las calles, y se cometan en su contra abusos diversos, como detenciones arbitrarias, incomunicaciones, tratos crueles, humillantes y degradantes.

Asimismo, el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU, en diversos informes ha señalado que una de las principales violaciones de derechos humanos en nuestro país (y el Distrito Federal no es la excepción) son las “detenciones arbitrarias por falta de garantías procesales”, y hace notar que “persisten dificultades para poner en práctica los medios para combatir la arbitrariedad. Se citan dos ejemplos: la presunción de inocencia, que no está establecida explícitamente en la legislación, misma que le esperamos pronto sea aprobada en el Congreso de la Unión y, la figura de la flagrancia equiparada que otorga una suerte de cheque en blanco para detener a las personas”.

Por último, un tema recurrente en materia de tortura es la que se da en los centros de readaptación social del Distrito Federal. Así pues, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, han presentado en varias ocasiones informes sobre el tema; asimismo, han emitido recomendaciones generales al respecto, mismas que no se han cumplido.

En el Partido Revolucionario Institucional, no nos oponemos a la prevención, investigación y persecución de los delitos por parte de las autoridades competentes; por el contrario, hacemos patente la necesidad de que el Estado, a través de sus instituciones públicas, cumpla con el deber a su cargo de prevenir las violaciones a los Derechos Humanos, investigar seriamente, con los medios a su alcance, las violaciones que se cometan en el ámbito de su competencia, a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación del daño con apego a la ley; sin embargo, estamos convencidos de que ningún delito debe ser combatido con otro ilícito, máxime cuando éstos tengan la connotación de esa humanidad, como es el caso de la tortura.

Observo, con gran preocupación, que existe un alto índice de impunidad ante la práctica de la tortura en el Distrito Federal, siendo que en un Estado de Derecho son,

precisamente, los servidores públicos que se desempeñan en las instituciones del Estado los principales obligados a observar las normas que enmarcan su actuar y a respetar los Derechos Humanos de sus gobernados; sin embargo, no escapa de nuestro conocimiento el hecho de que, hoy en día, los servidores públicos encargados de la prevención del delito y de la procuración de justicia, como en la etapa de ejecución de penas, han diversificado y modificado los métodos empleados en la práctica de la tortura, siendo cada vez más complejos, en razón de que procuran no dejar huella material o bien eliminar cualquier evidencia que permita acreditarla y, en consecuencia, sancionarla.

La tortura es una violación de Derechos Humanos de siglos, que aun cuando el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas es más reciente que el dolor y sufrimiento de las víctimas de esta práctica, sabemos que no tiene justificación ni razón de existir.

Por tanto, el Distrito Federal no puede ni debe quedarse a la zaga de la consolidación del sistema jurídico mexicano y del sistema de protección de Derechos Humanos, por lo que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Decreto que expide la Ley Para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Distrito Federal.

Artículo único.- Se expide la Ley Para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto la prevención y sanción de la tortura y se aplicará en todo el territorio del Distrito Federal.

ARTÍCULO 2.- Los órganos dependientes del Gobierno del Distrito Federal, relacionados con la procuración de justicia llevarán a cabo programas permanentes y establecerán procedimientos para:

La orientación y asistencia de la población con la finalidad de vigilar la exacta observancia de las garantías individuales de aquellas personas involucradas, en la comisión de algún ilícito penal.

La organización de cursos de capacitación de su personal para fomentar el respeto de los derechos humanos.

III. La profesionalización de sus cuerpos policiales.

IV.- La profesionalización de los servidores públicos que participan en la custodia y tratamiento de toda persona sometida a arresto, detención o prisión.

ARTÍCULO 3.- Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.

No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o derivadas de un acto legítimo de autoridad.

ARTÍCULO 4.- A quien cometa el delito de tortura se aplicará prisión de tres a doce años, de doscientos a quinientos días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por dos tantos del lapso de privación de libertad impuesta.

Para los efectos de la determinación de los días multas se estará a lo dispuesto en el Código, Penal para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 5.- Las penas previstas en el artículo anterior se aplicarán al servidor público que, con motivo del ejercicio de su cargo, con cualesquiera de las finalidades señaladas en el artículo 3o., instigue, compela, o autorice a un tercero o se sirva de él para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos; o no evite que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que esté bajo su custodia.

Se aplicarán las mismas penas al tercero que, con cualquier finalidad, instigado o autorizado, explícita o implícitamente, por un servidor público, inflija dolores o sufrimientos graves sean físicos o psíquicos a un detenido.

ARTÍCULO 6.- No se considerarán como causas excluyentes de responsabilidad del delito de tortura el que se invoquen o existan situaciones excepcionales como inestabilidad política interna, urgencia en las investigaciones o cualquier otra circunstancia.

Tampoco podrá invocarse como justificación la orden de un superior jerárquico o de cualquier otra autoridad.

ARTÍCULO 7.- En el momento en que lo solicite cualquier detenido o reo deberá ser reconocido por perito médico legista; y en caso de falta de éste, o si lo requiere además, por un facultativo de su elección. El que haga el reconocimiento queda obligado a expedir de inmediato el certificado correspondiente y en caso de apreciar que se han infligido dolores o sufrimientos, de los comprendidos en el primer párrafo del artículo 3o., deberá comunicarlo a la autoridad competente.

La solicitud de reconocimiento médico puede formularla el defensor del detenido o reo, o un tercero.

ARTÍCULO 8.- Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba.

ARTÍCULO 9.- No tendrá valor probatorio alguno la confesión rendida ante una autoridad policiaca; ni la rendida ante el Ministerio Público o autoridad judicial, sin la presencia del defensor o persona de confianza del inculcado y, en su caso, del traductor.

ARTÍCULO 10.- El responsable de alguno de los delitos previstos en la presente ley estará obligado a cubrir los gastos de asesoría legal, médicos, funerarios, de rehabilitación o de cualquier otra índole, en que hayan incurrido la víctima o sus familiares, como consecuencia del delito. Asimismo, estará obligado a reparar el daño y a indemnizar por los perjuicios causados a la víctima o a sus dependientes económicos, en los siguientes casos:

Pérdida de la vida;

Alteración de la salud;

Pérdida de la libertad;

Pérdida de ingresos económicos;

Incapacidad laboral;

Pérdida o el daño a la propiedad;

Menoscabo de la reputación.

Para fijar los montos correspondientes, el juez tomará en cuenta la magnitud del daño causado. El Estado estará obligado a la reparación de los daños y perjuicios, en los términos del Código Civil para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 11.- El servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura, está obligado a denunciarlo de inmediato, si no lo hiciere, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión, y de quince a sesenta días multa, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes. Para la determinación de los días multa se estará a la remisión que se hace en la parte final del artículo 4o. de este ordenamiento.

ARTÍCULO 12.- En todo lo no previsto por esta ley, serán aplicables las disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 24 de marzo de 2008.

Atentamente.

Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado.

Muchas gracias, señor diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Cómo no, señor diputado. Como lo solicita el diputado Martín Carlos Olavarrieta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa de reforma que adiciona las fracciones XXVI-bis del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con el objeto de vincular las actividades metropolitanas al desarrollo científico y tecnológico, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

LAC. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI BIS AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE VINCULAR LAS ACTIVIDADES METROPOLITANAS AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.

H. Mesa Directiva:

La suscrita Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos correlativos, presentamos ante esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI BIS AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE VINCULAR LAS ACTIVIDADES METROPOLITANAS AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciencia y la tecnología son áreas estratégicas para el desarrollo económico, político y social, lo cual lo podemos constatar en esta nueva sociedad del conocimiento donde la información y especialización es fundamental para abordar los problemas y retos que se presentan en esta era de la globalización y la interdependencia.

En México, pese al esfuerzo de algunos gobernantes y gobernados para consolidarnos como potencia científica y tecnológica los resultados no han sido acordes a los retos que nos impone la competitividad internacional.

Economías como Finlandia, Corea, Brasil, Chile, India, que hace solo unas cuantas décadas eran superadas por el liderazgo de México, hoy nos han desplazado en la arena de la competitividad y el desarrollo económico.

Por ello, es necesario instrumentar medidas legislativas que nos permitan abordar nuestra problemática desde un enfoque científico y tecnológico.

La ciencia y la tecnología es fundamental para enfrentar problemas y retos como son el desarrollo urbano, la protección al ambiente, transporte, gestión de los recursos hídricos, seguridad pública, tratamiento de desechos, entre muchas otras aportaciones de la I + D a la solución de nuestra problemática.

Tal es el caso de nuestra gran ciudad, que por su problemática compleja requiere de la participación metropolitana y la coordinación regional para llevar a cabo diversos proyectos comunes.

Cabe mencionar que gracias a la voluntad política de los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, existen avances considerables en materia de coordinación metropolitana. Recientemente llevaron a cabo su quinta reunión plenaria donde entre otros puntos presentaron el plan maestro de obras viales para la zona poniente del Valle de México, la creación de las Comisiones de Finanzas y Desarrollo Económico, programas para el mejoramiento del medio ambiente y la propuesta de incorporar la Estado de Hidalgo a los trabajos de esta Comisión.

Asimismo, con el Fondo Metropolitano, se han llevado a cabo obras como la Rehabilitación del Emisor Central, la construcción de plantas de bombeo, entre otras.

En materia de residuos sólidos, se determinó proyectar la construcción de rellenos sanitarios para la disposición final de residuos en la zona oriente del Valle de México, y rellenos regionales en otras partes de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Por su parte, el Gobierno del Distrito Federal está proyectando construir el Centro Integral de Reciclado y

Energía en el que se levantarán plantas de tratamiento de alto volumen, tanto para desechos orgánicos, aprovechando a su vez el biogás para generar energía eléctrica.

Asimismo, se han planteado en dichas reuniones fomentar el uso de tecnologías que afecten lo menos posible al medio ambiente; así como programas para el uso de energía en los sectores de transporte, industria, servicios y en sector social. Para ello, y a efecto de que se utilicen las tecnologías adecuadas, preferentemente mexicanas, es necesaria la participación del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal así como los organismos equivalentes en las entidades federativas, ya que son las instituciones que cuentan con los recursos humanos especializados, experiencia y conocimientos para determinar el uso de investigación aplicada y desarrollo tecnológico más adecuados a los requerimientos, así como la vinculación con los desarrolladores de proyectos tecnológicos.

En este orden de ideas es necesario involucrar la participación de la comunidad científica y tecnológica en el desarrollo e instrumentación de los proyectos metropolitanos a efecto de tomar las decisiones más acertadas en todos los procesos de toma de decisiones de gran trascendencia que se llevan a cabo en la Comisión Metropolitana.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la **INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI BIS AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE VINCULAR LAS ACTIVIDADES METROPOLITANAS AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO** para quedar como sigue:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XXVI. ...

XXVI BIS.- Impulsar la participación de la comunidad científica y tecnológica en la planeación metropolitana a través del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del

Distrito Federal. Se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo. *A más tardar en 90 días deberán actualizarse las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a esta reforma.*

Atentamente,

Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas.

México D.F a 14 de marzo de 2008

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO.- Muchas gracias diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento por lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Ciencia y Tecnología.

Para presentar una iniciativa de decreto que adiciona con una fracción XXXI Bis el Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para crear la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XXXI BIS, EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Rebeca Parada Ortega, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 36, 42, Fracción XXVI, 46 Fracción I, del

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, Fracción I, 17, Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 Fracción I y 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta a la consideración de la Asamblea Legislativa la presente Iniciativa de:

DECRETO

INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA CON UNA FRACCIÓN XXXI BIS, EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los nuevos desarrollos y sistemas tecnológicos en las comunicaciones; han ampliado el campo de penetración e impacto, de las ideas hacia grandes sectores de la población.

Además se ha logrado promover hacia la sociedad, el interés para acceder a todo tipo de información, ejerciendo plenamente el derecho a ser informado y a informar.

Es innegable que el desarrollo político y social de México y en especial el del Distrito Federal, se ha sustentado en un fortalecimiento de la democracia, en todos los ámbitos del desarrollo, tanto individual como institucional.

Consecuentemente, la democracia en tanto forma de vida, que se sustenta en el ejercicio de la soberanía popular; demanda y exige una evaluación permanente de las instituciones y de los procedimientos, que traducen la voluntad popular, en órganos, instancias y programas de gobierno.

Los avances obtenidos en materia económica y social, en la Capital, exigen a su vez mayor dinamismo, claridad y transparencia, en todas las instancias que involucran y sustentan la representación ciudadana, sobre todo en la gestión pública y la correspondiente rendición de cuentas.

La información, abierta, transparente y sin distinciones, es una característica de nuestra democracia, ya que implica propiciar la igualdad de todos ante la Ley; creando así el derecho a la información, que es fórmula eficaz para respetar el pluralismo ideológico, así como sostener la diversidad y riqueza en la expresión de ideas, opiniones y convicciones.

La existencia de un verdadero derecho a la información, que sea ejercido por todos los habitantes, en forma abierta e igualitaria, necesariamente enriquece el conocimiento de la población, que requiere para una mejor

participación, democrática, disponer de un instrumento que le permita acceder al conocimiento de nuestra realidad, especialmente en el Distrito Federal, que es una sociedad participativa y demandante y que requiere transparencia en todos los actos del gobierno, pero además libertad para emitir opiniones, criterios y propuestas.

La Asamblea Legislativa, por su propio origen representa la voluntad y la expresión democrática de todos los ciudadanos del Distrito Federal.

Este Órgano de Gobierno, con funciones legislativas, tiene la responsabilidad de defender y fortalecer los derechos ciudadanos y alentar todas las acciones relacionadas a la transparencia, al acceso a la información pública gubernamental y a la rendición de cuentas.

Acertadamente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos documentos establece, que el derecho a la información, implica un complemento a la libertad de expresión, que es una forma de participar en las grandes decisiones de nuestra Ciudad y del País.

Debemos reconocer que el derecho de acceso a la información pública, debe cumplir con dos instancias jurídicas, adicionales a la Ley de Transparencia, como son las referentes a la Ley de Archivos Públicos y a la Ley de Protección de Datos Personales, esto con el propósito de respetar derechos esenciales de las personas.

Respondiendo a una demanda general, fue reformado el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra Asamblea Legislativa, tiene la gran responsabilidad de salvaguardar el derecho a la transparencia y la información pública, que nos garantiza que todos podamos tener y ejercer el derecho a una transparencia y rendición de cuentas permanente, lo que nos permitirá emitir juicios de valoración respecto a la actuación de la estructura gubernamental y nuestra participación legislativa.

La transparencia y el acceso a la información pública, como una realidad social y política, ha venido avanzando hacia el interior de las instituciones públicas y legislativas y algunos Congresos de los Estados de la República Mexicana, han creado sendas Comisiones sustentadas en las correspondientes Reformas o Adiciones a sus respectivas Leyes Orgánicas.

Esta propuesta, no es inédita, en el marco de la estructura legislativa de los Estados de la República, ya que varias Legislaturas, han decidido crear en sus respectivas Leyes Orgánicas del Poder Legislativo, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

Citaré algunos ejemplos:

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; en su Artículo 95, establece la Comisión de Participación y Acceso a la Información Pública.

El Estado de San Luis Potosí, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su Artículo 117, establece y regula a la Comisión de Participación y Acceso a la Información Pública.

En Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su Artículo 56, Fracción XXVIII, establece la Comisión de Audiencia Pública, información, gestoría y quejas.

A mayor abundamiento en el Estado de Tamaulipas, su respectiva Ley, sobre la organización y funcionamiento interno del Congreso del Estado, en su Artículo 52, determina la existencia del Comité de Información, Gestoría y Quejas.

Durango, en el Reglamento para el acceso a la información pública del Congreso; en los Artículos 8° y 9°, se refiere a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

También en los Estados de Yucatán, Puebla y Michoacán, funcionan como Órgano permanente de sus respectivos Congresos, sendas Comisiones de información, gestoría y quejas.

CONSIDERANDOS

Que a la Asamblea Legislativa, por disposición contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno, en la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de esta Representación Popular, nos corresponde no sólo la creación y la Reforma del Marco Normativo que rige al Gobierno del Distrito Federal; sino que además nos responsabiliza para Representar, Defender y Recibir las quejas de los ciudadanos, en cuanto a incumplimiento de las autoridades.

Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, otorga a la Asamblea Legislativa diversas facultades, de carácter esencial para el buen gobierno, como lo es, el examinar; discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; así como presentar Propuestas y Observaciones al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; expedir diversas Normas de Carácter Orgánico en Materia Judicial, Contencioso Administrativo; Legislar en materia Civil y Penal; pero sobre todo nos da la alta responsabilidad de representar los legítimos intereses de los habitantes del Distrito Federal, en todos los ámbitos.

Que las Comisiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa, corresponden exactamente a las diversas acciones que tenemos bajo nuestra responsabilidad como Representantes Populares y engloban la realidad

compleja y permanente de la problemática y de las aspiraciones de la población del Distrito Federal.

Que actualmente los habitantes del Distrito Federal, disponemos ya de una Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que nos permite acceder a múltiples documentos que obran en poder de las diversas instancias y que podemos acceder a los mismos, a través del Instituto de Acceso a la Información.

Que debemos integrar a nuestras Comisiones de Trabajo y como Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que nos va a permitir atender desde esta instancia de Representación Popular, todos los asuntos correlacionados con este derecho fundamental y en la que podemos ejercer todas nuestras facultades de análisis y dictaminación que nos ha otorgado la voluntad popular a través de la Ley.

Que de acuerdo al Estatuto de Gobierno, las características esenciales del Distrito Federal, están claramente establecidas y se sustentan en las Instituciones y los Principios que nos dan identidad y perfil, como capital de la República.

Que somos como Asamblea Legislativa, una instancia republicana, democrática, representativa y popular, ya que en esencia esta integrada por Diputados electos, en forma directa por el voto libre y soberano de la sociedad.

Que la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, establece nuestra forma de funcionamiento, a través de Comisiones Integradas, por un número específico de Diputados; a quienes nos corresponde analizar, discutir, dictaminar y aprobar, en su caso, las Iniciativas de Ley; los Proyectos de Decreto; así como también múltiples asuntos, que nos son turnados por la Mesa Directiva de esta Asamblea.

Que es evidente, señalar y precisar que el objetivo y el propósito esencial de las Comisiones Ordinarias, es el emitir dictámenes, respecto a propuestas concretas y valorar hechos y acciones, mirando siempre la salvaguarda de los derechos ciudadanos y en este caso, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que con carácter permanente proponemos se avocaría estrictamente a los temas o a los hechos que le fueran encomendados por el pleno.

Que la especialización de las Comisiones Legislativas, trae como consecuencia, un avance y precisión en los métodos y en los objetivos de estudio parlamentario, que se le encomiende, así como también nos tocaría el análisis y la valoración del contenido de la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con el propósito de adecuarla permanentemente a nuestra realidad y a la demanda ciudadana.

Que los integrantes de la Comisión que se propone, tendrían además la oportunidad de realizar un conjunto de acciones programáticas para fortalecer el derecho a la información, así como también su libre acceso, para ser una realidad el acceso a la información pública del Distrito Federal, a favor de la transparencia, de la rendición de cuentas, así como su acceso y la observancia al derecho de información, sin limitación, ni condición alguna.

Que en mérito de lo expuesto y las consideraciones precedentes; consideramos que resulta positivo y pertinente, que esta Asamblea Legislativa, considere, analice, evalúe y apruebe la presente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- *Se Adiciona con una Fracción XXXI Bis, al Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para crear la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:*

Artículo 62.- *Las comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:*

I a XXXI.- ...

XXXI Bis.- *Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

XXXII a XXXV.- ...

TRANSITORIOS

Primero.- *El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.*

Segundo.- *Procedase a la instalación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la actual IV Legislatura.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho.

Atentamente.

Dip. Rebeca Parada Ortega.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Xiuh Tenorio Antiga, a nombre de los coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del Partido Nueva Alianza y de los integrantes de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA. - Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.*

PRESENTE.

Los suscritos Diputados JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO, XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA, JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA Y MIGUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA integrantes de ésta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; lo anterior al tenor de la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instituciones democráticas modernas no podrían explicarse sin hacer referencia al modelo democrático de la antigua Grecia, fundamentalmente durante las reformas a la Constitución ateniense que introdujo el célebre legislador y gobernante Solón, las cuales habrían de configurar un nuevo diseño institucional que privilegia la participación política directa de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Si bien con dichas reformas se introdujeron instituciones como la heliaia (juicio por jurado), el Boulé (Consejo de los 400) y el Aerópago formado por arcontes (magistrados), el auge de la democracia ateniense tuvo lugar durante el gobierno de Clistenes que amplió la configuración del Boulé hasta 500 miembros, pero fundamentalmente que reforzó la importancia de la Ekklesia, la asamblea de ciudadanos varones adultos que tenían derecho de hablar y decidir los asuntos públicos más relevantes.

Los fundamentos básicos de esa democracia incluyen tres principios esenciales:

- 1.- La isonomía, entendida como igualdad ante la Ley, que constituía un principio de equidad por la que todos los ciudadanos podían reclamar la protección de las leyes.*
- 2.- La eleuthería, que comprendía tanto la autonomía frente al poder como el derecho a participar libremente en el ámbito público o el derecho a vivir sin intromisiones ajenas en el ámbito privado.*
- 3.- La isegoría, que instituye el igual derecho de hablar libremente en la Asamblea, en tanto que cualquiera (ho boulomenos) que pertenece a ella puede hacerlo.*

Sin embargo, del fundamento de estos principios no debe crearse la pseudo conciencia que en esa época todas las personas podían involucrarse en las decisiones políticas fundamentales. Todo lo contrario. En una acepción restringida de ciudadanía no consideraban ni mujeres, ni esclavos, ni extranjeros, menos aún menores o incapaces. En lo fundamental, se creía que la participación política exigía una liberación absoluta de los asuntos domésticos (oikos), lo cual convierte al modelo económico esclavista que imperaba entonces como una condición indispensable.

Entre la instauración, auge y decadencia del modelo económico feudal al desarrollo del capitalismo habrían de pasar siglos. La historia occidental pasaría de una soberanía fragmentada en feudos a Estados nacionales absolutistas, y de éstos a Estados democráticos modernos, en una sucesiva transformación revolucionaria en la concepción del poder, la ciencia y la vida misma.

Hoy vivimos en un régimen democrático donde existe división de poderes; distribución de competencias entre federación, estados y municipios; garantías para el ejercicio de derechos y libertades fundamentales que eviten intromisiones perniciosas a nuestra vida privada, sin que ello descarte el despliegue de obligaciones públicas y virtudes socialmente vinculantes.

En un esquema de representatividad política, a la par del ejercicio de principios como la isonomía, la eleuthería y la isegoría, nuestra concepción de ciudadanía se extiende y los centros de decisión pública se diversifican, vigilándose entre sí.

En el Distrito Federal, si bien con un régimen jurídico distinto al resto de las entidades, la democracia republicana forma parte de nuestras vidas desde que se publicó la reforma constitucional el 22 de agosto de 1996. Para bien de México, las ciudadanas y los ciudadanos del Distrito Federal fuimos incorporados a las decisiones públicas a través de instituciones democráticas. La Asamblea Legislativa, otrora Asamblea de Representantes, es una de ellas.

Frente al funcionamiento de nuestro órgano legislativo, que permite la formación de mayorías parlamentarias, a su vez que evita sojuzgar a las minorías partidarias y políticas, nadie puede decir que todas las opiniones de sus integrantes tengan el mismo peso. En un régimen de capacidades proclive al reconocimiento de la igualdad de oportunidades, cualquiera de nosotros tiene el mismo estatus ante la ley (isonomía), puede conducirse con la misma libertad (eleuthería) y puede declarar lo que mejor convenga a sus intereses (isegoría), si bien ahora con el debido alineamiento a los intereses de los ciudadanos representados.

De conformidad con el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal la Comisión de Gobierno estará integrada de manera plural, por diputados electos con el voto mayoritario del pleno y será presidida por quien designen los miembros de dicha Comisión. En tanto órgano interno de gobierno permanente y expresión de esa pluralidad, está encargado de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas, a efecto de lo cual debe impulsar acuerdos (artículo 41 de la Ley Orgánica de la ALDF).

Sin embargo, existe un supuesto en el actual artículo 42 de la citada Ley Orgánica que condiciona un funcionamiento que favorece a los partidos que logran una mayoría absoluta en la conformación de la Asamblea, otorgándole la Presidencia de dicha Comisión durante toda la Legislatura sin que construya sobre la pluralidad de su propia conformación. En todo caso, sólo cuando ninguno de los Grupos parlamentarios no consigue la mayoría absoluta, se contempla que uno de los tres Grupos

parlamentarios ocupará la Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Gobierno por el periodo de un año.

Aún cuando la integración de la Comisión de Gobierno expresa la pluralidad y reconoce mayorías parlamentarias hacia adentro, consolidando una posición donde aquel partido que logró mayor número de votos alcance una mayoría en su integración, no debiera haber ningún impedimento para que exista uno o un diputado que ocupe la Presidencia durante un tiempo determinado, aún cuando no sea de la mayoría parlamentaria, pues en todo caso todas las decisiones que se tomen en su interior son colegiadas.

En un criterio fundado en la especialización del trabajo y el seguimiento a los acuerdos no es dable que todos los grupos parlamentarios puedan ocupar la Presidencia de dicha Comisión. Dada la duración en el mandato, tres años, si se lleva al extremo la argumentación que favorece el pluralismo, una continua sucesión de Presidentes puede obstaculizar el buen desempeño de sus funciones. En ese caso más que el pluralismo, se promovería una pulverización administrativa.

Es importante garantizar la continuidad de los trabajos de la Asamblea; la práctica parlamentaria ha mostrado que elegir mesas directivas por periodos mensuales genera una dinámica poco eficiente: por un lado, hace que las relaciones con otros órganos sean más lentas y poco convenientes, dado que si un documento tarda en procesarse más de un mes, o incluso ocho días, cerca del cambio del periodo, deberá verse con dos o tres presidentes distintos; por otro lado, la cooperación puede ser menor, o el proceso legislativo operar en intervalos regulares, pues se preferirá esperar a un presidente "a modo" a favor o en contra de ciertas iniciativas.

Es necesario que el órgano de gobierno se instale como primer tema de la operación de la Asamblea, por lo que es obvio que su instalación debe realizarse como primera acción de cada periodo. De ahí la necesidad de generar una sesión especial cuyo único fin sea el de elegir e instalar la mesa directiva.

Dado que cada grupo parlamentario integra representantes de una misma fuerza política, no tiene caso que se cuente con múltiples representantes de la misma expresión; por ello, se propone que la Comisión de Gobierno se integre únicamente por los coordinadores de los grupos parlamentarios. Por otra parte, su representación debe ser ponderada por su fuerza real ante el pleno, por lo que los votos deben ser ponderados conforme a la representación que efectivamente se tiene.

En virtud de lo fundado y motivado, se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 32, el primer párrafo del artículo 33, el artículo 34, el párrafo segundo del artículo 41; el segundo párrafo del artículo 42, el artículo 45; se **ADICIONA** un segundo, un tercer párrafo y un cuarto párrafo del artículo 32, un tercer párrafo del artículo 42, un segundo párrafo del artículo 43; y se **DEROGA**, el párrafo segundo del artículo 33, el párrafo tercero del artículo 41, todos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 32.- La Mesa Directiva mantendrá la composición plural de la Asamblea y estará integrada por un presidente, cuatro vicepresidentes, dos secretarios y dos prosecretarios, electos por mayoría de los diputados presentes en la sesión correspondiente, quienes durarán en su cargo un año, sin posibilidad de reelección para el periodo inmediato en el mismo cargo.

En ningún caso la Presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo en ningún diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Comisión de Gobierno.

La Presidencia de la Mesa Directiva corresponderá a un diputado integrante de cada uno de los tres Grupos Parlamentarios con mayor número de integrantes, los cuales serán turnados durante cada uno de los años de ejercicio de cada Legislatura.

En los periodos de receso, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente corresponderá al Grupo Parlamentario que se encuentre en el turno del año de ejercicio de que se trate.

Artículo 33.- La Mesa Directiva se elegirá e instalará durante la primera sesión del periodo ordinario que de inicio a cada año de ejercicio de la Asamblea.

Artículo 34.- La elección de la Mesa Directiva para el inicio del primer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo en sesión previa a la primera sesión ordinaria que de inicio al periodo.

Artículo 41.- ...

... La Comisión de Gobierno estará integrada por los coordinadores de cada uno de los Grupos Parlamentarios y Coaliciones Parlamentarias.

Los votos de cada Grupo Parlamentario ó Coalición Parlamentaria serán ponderados con relación al número de integrantes que éste tenga en la Asamblea....

Artículo 42.- ...

... Tanto el Presidente como el Secretario de la Comisión de Gobierno durarán en su encargo un año, al término del cual sus integrantes podrán elegir a quienes deberán ocupar dicho cargos...

La Presidencia de la Comisión de Gobierno corresponderá a los Coordinadores de cada uno de los tres Grupos Parlamentarios con mayor número de integrantes, los cuales serán turnados durante cada uno de los años de ejercicio de cada Legislatura. Los turnos del encargo de la Presidencia de la Comisión de Gobierno será determinada por la misma Comisión de Gobierno.

Artículo 43.- La Comisión de Gobierno se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio, dentro de las tres primeras sesiones ordinarias de cada Legislatura.

Para el cumplimiento del segundo párrafo del artículo 42, los integrantes de la Comisión de Gobierno renovarán al Presidente y el Secretario dentro de las tres primeras sesiones ordinarias del primer periodo de sesiones del año de ejercicio que corresponda.

Artículo 45.- El día de la clausura de cada periodo ordinario de sesiones, el pleno de la Asamblea nombrará una Diputación Permanente, misma que deberá instalarse inmediatamente después de concluido el periodo ordinario de sesiones, y funcionar hasta la apertura del siguiente periodo ordinario de sesiones.

SEGUNDO.- Se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 80.- La Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente de la Asamblea encargado de optimizar el ejercicio de sus funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma y tendrá las facultades que la Ley Orgánica y el presente Reglamento le otorguen.

Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos en términos de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- En el caso de la IV Legislatura, tanto la Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Gobierno como la Presidencia de la Mesa Directiva serán designados por los propios integrantes de dicha Comisión durando en su encargo el plazo proporcional que

garantice la representación de los Grupos Parlamentarios y de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

TERCERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observación y aplicación.*

Dado en el Recinto de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 25 días del mes de marzo de 2008.

Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo; Coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga; Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Miguel Hernández Labastida, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Prevención y Atención a las Enfermedades de Género en el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Esthela Damián Peralta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LAC. DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE GÉNERO EN EL DISTRITO FEDERAL.

***DIP. VÍCTOR HUGO CIRIGO VÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
IV LEGISLATURA.***

La suscrita Diputada Esthela Damián Peralta, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 Fracción XI y XIII; y 46

Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10, Fracción I, 17 Fracción IV y 44 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE GÉNERO EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud representa el reto más importante de las políticas públicas de los gobiernos y países, ya que la salud es el medio a través del cual un individuo tiene la posibilidad de ejercer sus derechos inherentes de manera libre y voluntaria.

Un Estado con una población sin salud está destinado al fracaso en todas y cada una de las estrategias de gobierno que desee implementar. Ahora bien para que las políticas públicas tengan un efecto materializado en la sociedad, tienen que considerar como mínimo los siguientes ejes, 1) la asignación de Presupuestos para la Salud; según la OMS, el ideal para cada país es designar el 8% del Producto Interno Bruto; 2) la creación de programas sustentados en la erradicación de las problemáticas de salud en la ciudadanía; y 3) la generación de normatividad legal acorde a políticas públicas, conforme a los dos puntos anteriores.

Dentro de las múltiples actividades que debe abarcar un buen Sistema de Salud se encuentran: la prevención y atención, dentro del nivel preventivo la asesoría, difusión y publicación de materiales didácticos y en la atención, la de primer contacto o primer nivel cuyo objetivo es diagnosticar y la de segundo nivel cuyo objetivo es atender y sanar.

En este sentido, la atención de enfermedades debe ser una de las principales actividades del sector salud, sin embargo, debemos poner énfasis en algunas enfermedades consideradas crónico degenerativas, que se han ido incrementando debido a la falta de políticas preventivas, dentro de este grupo de enfermedades con alto índice de mortalidad encontramos una división: un primer grupo las enfermedades comunes en el Hombre y la Mujer y un segundo grupo, las denominaremos de aquí en adelante enfermedades de Género. Es precisamente el grupo de enfermedades de género de las que se ocupa la presente iniciativa de Ley, proponiendo como tema medular la creación de un Programa de Atención y Prevención de Enfermedades de Género, el cual tiene como finalidad el tratamiento integral y prevención de las enfermedades de género; estableciendo medios y mecanismos a través de

los cuales las instituciones de salud encargadas de velar por el bienestar de la población, tengan ingerencia directa a través de obligaciones y facultades plasmadas en un cuerpo normativo, con la finalidad de garantizar el tan nombrado “**derecho a la protección de la salud**”, consagrado en el artículo 4º Constitucional.

Es de precisar que las enfermedades de Género, son aquellos padecimientos que surgen de las características físicas de cada individuo y que con regularidad se relacionan con la Sexualidad y Reproducción, es por lo anterior y con la finalidad de distinguir con claridad las enfermedades de Género, que considero necesario dividir en **DOS** mi exposición de motivos; el primero sobre datos de las enfermedades de la mujer y el segundo sobre datos de las enfermedades del hombre, lo anterior con la finalidad de agotar en cada caso la fundamentación y motivación que da origen a la presente ley, como se detalla a continuación:

LA MUJER Y LAS ENFERMEDADES DE GÉNERO

La mujer representa el bastión de la vida de la humanidad, debido a su incansable lucha de protección, atención, tiempo y dedicación a los menores desde su nacimiento, es la semilla más importante de la sociedad, al ser ésta la generadora de los valores que dan armonía social.

A nivel internacional se han diseñado diversas estructuras de protección de los derechos de la mujer, es un hecho innegable que la condición jurídica de la mujer a nivel mundial, ha logrado cambios fundamentales, como resultado del tiempo y de las modificaciones sobrevenidas en las costumbres sociales y políticas de la humanidad y en gran parte, debido a la influencia y desarrollo mundial de los movimientos liberacionistas femeninos.

Las mujeres, a través de las distintas épocas, hemos desplegado grandes esfuerzos de reflexión y acción, en la búsqueda de lograr el reconocimiento expreso y específico de nuestros derechos humanos, plasmados en documentos como:

- Los Derechos Humanos de La Mujer;
- La Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer;

- La Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado;
- La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, todos de la Organización de Naciones Unidas; así como
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención De Belém Do Pará”;

De los documentos internacionales antes citados, es de resaltar la Cuarta Conferencia Mundial de Beijing: la cual ha sido una de las conferencias mundiales de mayor importancia organizada por la ONU, y con seguridad la mayor de las conferencias especializadas en asuntos de la mujer, misma que se celebró del 4 al 15 de septiembre de 1995 en Beijing, China, y contó con la participación de casi 50,000 personas, de las cuales más de las dos terceras partes fueron mujeres. El resultado de esta Conferencia se puede sintetizar en dos documentos de suma importancia, a saber:

a). La Declaración de Beijing: Que es una declaración conjunta, adoptada por los Estados Miembros de la ONU que participaron en la Conferencia, y resume las posiciones y los proyectos de medidas acordadas en la Plataforma de Acción; declaración que expresa la determinación de los gobiernos, de desarrollar e intensificar esfuerzos y acciones tendientes al logro de los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro; así como promover la independencia económica de la mujer y fomentar un desarrollo sostenible enfocado hacia la persona a través de la educación, la capacitación y **la atención primaria de la salud**; igualmente expresa la determinación de los gobiernos de garantizar la paz para las mujeres; la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, intensificando esfuerzos para garantizar a éstas el disfrute de condiciones de igualdad de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

b). La Plataforma de Acción: Que es un programa dirigido a potenciar el papel de la mujer en la sociedad, en el que se proponen los objetivos y medidas estratégicas que deben adoptar, los gobiernos, la comunidad internacional, el sector privado, y las organizaciones no gubernamentales, para acelerar la promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres.

México al signar estos documentos internacionales se comprometió a proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, las cuales conforme a los datos del Consejo Nacional de Población de fecha 2007, representan el 53% de la población del total de 105 millones de habitantes en México.

México, un país que también ha dado luchas en pro del fortalecimiento de los derechos de la mujer, contenidos en los artículos Constitucionales, 2° apartado A fracciones II y III apartado B fracción VIII, 4 constitucional, 18, 30 apartado B fracción II, 34, 123, apartado A fracciones V y XV, apartado B fracción XI inciso c), que en síntesis representan los derechos de la mujer, tales como contar con una buena alimentación, educación, salud, empleo, un medio ambiente sano, respeto a la integridad física y psicológica, libertad de expresión, de religión, de tránsito, entre muchos otros.

Es cierto que hemos avanzado a paso lento, pero necesitamos trabajar aun más en una legislación con perspectiva de género. Pasos como la creación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, legislación que ha dispuesto la creación de instituciones en beneficio de la mujer, de igual forma ha intentado garantizar los derechos humanos consagrados en las disposiciones internacionales y en la Constitución Mexicana, sin embargo cada una de ellas solo ha centrado su objetivo en la violencia hacia las mujeres, es decir ha faltado garantizar otros aspectos de la vida de la mujer, y en especial uno que considero de vital importancia que ha pasado desapercibido, el cual es **LA SALUD DE LA MUJER**, ya que no sirve garantizar tantos derechos sociales, si la mujer no cuenta con la salud física para poder ejercerlos.

En el caso del Distrito Federal, la entidad por la debemos velar los diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa, y conforme a los datos del Consejo Nacional de Población de 2007, esta entidad federativa contó con una población de 4,532,650 mujeres; las leyes en materia de género han ido tomando vigencia a partir de la creación de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, es el caso que el 17 de mayo del 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, legislación que en el fondo considera la protección de algunos derechos de la mujer, con criterios sobre el enfoque con perspectiva de género.

Actualmente la mujer es considerada igual al hombre de acuerdo con las disposiciones Constitucionales, sin embargo las características físicas y los padecimientos de salud son distintos; los embarazos, los cánceres; cérvico uterino y de mama, la planificación familiar y uso de anticonceptivos, el climaterio, la menopausia, entre otros, por mencionar algunos, son padecimientos que no se presentan en el hombre y que a nosotras nos generan un deterioro constante en la calidad de vida.

Según datos de la Secretaría de salud del Distrito Federal y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e

Informática, (INEGI) en el 2006 se registraron un total de 933 muertes de mujeres por enfermedades de género, tales como Tumores de mama, 611, Tumores malignos en el cuello del útero 322; cifras comparativas que resultan alarmantes, del análisis anterior, es concluyente, que aun y cuando es de igual importancia fortalecer los Programas que permitan reducir los índices de mortalidad del total de la población, sí es necesario considerar establecer criterios específicos e implementar acciones con miras a erradicar las problemáticas que provocan mayores muertes y es en este caso, que las enfermedades de genero en la mujer son las que provocan mayores decesos en la población

Es por lo anterior y considerando que estas muertes pudieron ser evitadas, que se presenta la siguiente iniciativa en esta materia, la cual propone instrumentar acciones de prevención, promoción y atención de la salud de la mujer a través del **Programa de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal**, así como la creación de la Cartilla de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género; la cual generará un seguimiento puntual de los principales padecimientos que se presentan desde su nacimiento, edad reproductiva, continuando con el embarazo, parto y puerperio, y concluyendo con la edad adulta mayor y el trastorno de la menopausia; por lo que durante todo este tiempo, la autoridad sanitaria, será la encargada de realizar los diagnósticos y atención necesarios, así como el seguimiento permanente sobre la presencia de factores que pudieran desembocar en una enfermedad que deterioren la calidad de vida, datos que deberán ser anotados en el expediente clínico de la paciente.

Tan sólo en los años de 2006 y 2007, y conforme a los datos aportados por el Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, se detectaron y otorgaron los principales servicios de salud en la mujer, tales como: Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles, en 1,110,890 casos; Enfermedades Crónico Degenerativas, 671,261; 464,347; Cáncer Cérvico Uterino, 240,940; Cáncer Mamario, 240, 940, y Planificación Familiar, 160,876 casos; por lo la presente iniciativa pretende un avance palpable en el fortalecimiento de los derechos de la mujer, proponiendo la creación de la **Cartilla de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal**, misma que vendrá a reforzar el principio de promoción a la salud contenidos desde la Conferencia Internacional de Atención Primaria en Salud, realizada en Alma-Ata en septiembre de 1978, en la cual se expresó la urgente necesidad de que todos los gobiernos, los trabajadores de la salud y la comunidad mundial, realicen acciones para promover y proteger la salud de la población femenina, Conferencia que desembocó en la composición de diversos documentos como:

La Declaración de Alma-Ata (1978)

La Carta de Ottawa (1986)

Las Recomendaciones de Adelaide (1988)

La Declaración de Sudsvall (1991)

La Declaración de Yakarta (1997)

La Declaración de México (2000)

La Declaración de Bangkok (2005)

Documentos que son claro ejemplo del interés y la importancia que ha adquirido a nivel mundial la promoción de la salud. Esto nos indica la necesidad de que los gobiernos y la sociedad participen de manera conjunta en la creación de acciones de promoción de la salud, con ello se logrará mejorar las condiciones de salud de la población y como consecuencia mejorar el nivel de vida.

*Es por lo anterior y con la intención de colocar al Distrito Federal como punta de lanza en la promoción de la salud y protección de las enfermedades de género, que la **Cartilla de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal**, deberá contener cuando menos los siguientes datos enunciativos mas no limitativos: los referenciales del transcurso de la vida sexual y en suceso reproductiva de la mujer; esquema de vacunación, antecedentes personales y familiares sobre las diversas enfermedades crónico degenerativas, antecedentes gineco-obstétricos, planificación familiar, resultados de laboratorio sobre el control prenatal, embarazo y consultas de rutina, interrupciones de embarazo, lactancia materna, detección oportuna de cáncer cérvico uterino y en su caso tratamiento cuando no haya sido posible aplicar la vacuna correspondiente, detección oportuna de cáncer de mama y en su caso tratamiento, mastografía, prevención y atención durante la menopausia, osteoporosis, detección de enfermedades de transmisión sexual, VIH SIDA, y tratamientos de infertilidad, con la finalidad de contar con los elementos necesarios que nos permitan generar programas y acciones para prevenir y erradicar las enfermedades de género, elevando así la calidad de vida de las familias del Distrito Federal y sus integrantes.*

En este mismo sentido y siendo la presente iniciativa una Acción de Equidad en materia legislativa, aludiré al fundamento y motivación por el que se incluye al hombre en la presente Ley de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal:

EL HOMBRE Y LAS ENFERMEDADES DE GÉNERO

La reflexión sobre el sentido que puede tener un derecho humano a la salud adquiere matices diferentes

dependiendo si la salud se interpreta como el menor número posible de enfermedades, padecimientos o síntomas de molestia, o bien como avances en el estado de equilibrio o bienestar biológico, psicológico y social de una persona, de un grupo o de una colectividad. Esto resulta particularmente relevante después de la caracterización de las causas de morbilidad y mortalidad de los varones, mismas que según datos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal tan sólo en el año 2006, ascienden a un total de 3,119 casos de Tumores malignos detectados, y específicamente la enfermedad de género que se presenta como la Tercera causa de muerte en varones el Cáncer o Tumor de la próstata como 492 defunciones en el año 2006.

Es claro que las causas de morbilidad y mortalidad de los varones pueden combatirse asignando recursos para hospitales en donde atender a los sujetos que sufren accidentes, lesiones diversas, cirrosis hepática y cáncer de próstata; problemáticas que caracterizan la mortalidad de los hombres.

Ahora bien, al igual que la mujer, el varón tiene garantizado su derecho a la salud a través de disposiciones de carácter Internacional, que en sentido estricto fundamentan, de igual forma la protección a la salud de las mujeres, ya que son ordenamientos de tipo general, tales como:

En el caso de la Legislación Federal y del Distrito Federal, de protección a la salud del hombre, es necesario señalar que en comparativo con la mujer, el hombre, presenta un rezago importante en el fortalecimiento de sus derechos, ya que en la sociedad moderna, es visto como la parte fuerte de la sociedad, incluso el mismo varón se ha catalogado así; ha hecho ver a la sociedad, que él no necesita atención medica, que él no necesita derechos, por considerar que el simple hecho de intentar ejercerlos podría desmeritar su calidad de hombre, entonces vemos aquí que no es sólo la falta de Legislación sino también hace falta una cultura de responsabilidad por parte de este grupo de varones, mismos que juegan el mismo rol de importancia que la mujer, sin embargo su propia educación los segrega automáticamente del ejercicio de un derecho, a la salud.

Como se ha comentado a lo largo de la exposición de motivos con referencia a las mujeres, los hombres también presentan problemáticas y enfermedades específicas de su género, algunas de ellas que no causan la muerte, sin embargo provocan trastornos psicológicos, enfermedades de tipo sexual y reproductivo, como Cáncer de Próstata, Andropausia, Disfunción Eréctil, Eyaculación Precoz, Enfermedades Venéreas y VIH SIDA.

Uno de los parámetros generales de la presente Ley, es avivar este derecho a la salud, con un Programa de

Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal, en el que se incluyan capítulos específicos de prevención y atención de las enfermedades de género en el hombre y con ello reducir los índices de mortalidad masculina y elevar la calidad de vida de la población residente en el Distrito Federal.

Este Programa de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal, debe incluir al igual que con la mujer una Cartilla de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal, misma que debe contener cuando menos los siguientes datos enunciativos mas no limitativos: los referenciales del transcurso de la vida sexual y reproductiva del hombre; esquema de vacunación, antecedentes personales y familiares sobre las diversas enfermedades crónico degenerativas, antecedentes vasectómicos, planificación familiar, detección oportuna de cáncer de próstata y estudios realizados para su detección y en su caso tratamiento, información y atención durante la andropausia, trastornos sexuales, Eyaculación precoz, disfunción eréctil, Impotencia Sexual, detección de enfermedades de transmisión sexual, VIH SIDA, y osteoporosis, lo anterior con la finalidad de contar con los elementos necesarios que nos permitan generar programas y acciones para prevenir y erradicar las enfermedades en el Hombre, elevando así su calidad de vida y reduciendo los índices de mortalidad masculina.

*Es de señalar que la propuesta planteada no es complementaria a ordenamientos previos, ya que en la actualidad no existe un ordenamiento a nivel nacional o internacional que realmente garantice la protección de la Salud en materia de enfermedades de género, motivo por lo cual esta iniciativa con proyecto de decreto que crea la **Ley de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal**, será la punta del conocimiento en materia legislativa de equidad de género.*

Si bien es cierto, el proyecto presentado es novedoso, tenemos que adentrarnos a una de las grandes problemáticas que presenta en particular nuestro país, es el presupuesto asignado a la salud; motivo por el cual se tiene que indicar que para darle vida a este proyecto del cual formamos parte todos los aquí presentes, es necesario establecer mecanismos, para garantizar la prestación de los servicios de salud señalados.

Por tal motivo se propone establecer un Fideicomiso Mixto, llamado Fondo para la Prevención y Atención de las Enfermedades de Género, sustentado en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2007-2012, que se encuentra contenido en el Plan Nacional de Desarrollo, en Particular en la Estrategia 16.4, homologando en materia de equidad de género, que los

*ciudadanos que no estén afiliados en alguna institución de salud y se encuentren afectados por alguna enfermedad cuyo tratamiento tenga un costo muy elevado, podrán recibir apoyo del **Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos**. Esto les garantizará una atención de calidad sin menoscabo de su patrimonio.*

Es por eso que esta propuesta tiene sustento consolidado y fundamento, como una acción de equidad de género en materia legislativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, 44 fracción XIII y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE GÉNERO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE GÉNERO EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE GÉNERO EN EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único De las Disposiciones Comunes

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud de las mujeres y los hombres del Distrito Federal, generando mecanismos de combate a las principales enfermedades de género.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Secretaría de Salud:** A la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal;
- II. Instituciones de Salud:** A las Unidades Médicas y Centros de Salud del Distrito Federal;
- III. Jefe de Gobierno:** Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

- IV. Asamblea Legislativa:** A la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- V. Enfermedades de género:** Cualquier trastorno físico en la salud del cuerpo que provoca malestar y/o alteración de las funciones normales, al grado de causar la muerte, exclusivos indistintamente de cada mujer y hombre;
- VI. Gobierno:** Al Gobierno del Distrito Federal;
- VII. Cartilla:** A la Cartilla de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal;
- VIII. Instituto de las Mujeres:** Al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; y
- IX. Programa de Salud de Género:** Al Programa de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal:

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Gobierno, la aplicación de la presente Ley, a través de la Secretaría de Salud y de sus Instituciones de Salud.

ARTÍCULO 4.- La presente Ley establece los criterios mínimos, en materia de protección, promoción, educación y prevención de enfermedades de género, obligando a las autoridades en la materia, a diseñar, coordinar y ejecutar el Programa de Salud de Género.

ARTÍCULO 5.- La presente Ley garantizará la prestación de los servicios de atención médica de género a las mujeres y hombres nacidos o residentes en el Distrito Federal desde los 18 años hasta su edad adulta mayor.

ARTÍCULO 6.- Las mujeres y hombres con discapacidad deberán ser atendidos conforme a los criterios universales de equidad y necesidades que requiera.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Capítulo I Del Jefe de Gobierno

ARTÍCULO 7.- El Jefe de Gobierno deberá formular y ejecutar a través de la Secretaría de Salud, el Programa de Salud de Género, coordinándose con otras instituciones públicas o privadas para su implementación.

Dicho programa deberá ser formulado bajo el criterio de mejora en la calidad de vida de las mujeres y hombres nacidos o residentes en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 8.- El Jefe de Gobierno deberá formular, normar, coordinar y vigilar las políticas de Salud para la Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal, así como propiciar la coordinación

interinstitucional con las instituciones públicas o privadas que desarrollen Programas de Salud de Género.

ARTÍCULO 9.- El Jefe de Gobierno deberá aplicar las políticas que establezca para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y hombres del Distrito Federal y propiciar acciones que impulsen la disminución de los factores de mortandad en el Distrito Federal, focalizando los programas por tipo de padecimiento.

ARTÍCULO 10.- El Jefe de Gobierno deberá considerar dentro del Programa General de Desarrollo Anual para el Distrito Federal, los principios relativos a la perspectiva de género y la calidad en los servicios médicos para la mujer y el hombre nacidos o residentes en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 11.- El Jefe de Gobierno deberá garantizar dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual para el Distrito Federal, las partidas económicas específicas y necesarias, para dar cumplimiento a la presente Ley.

El presupuesto anual destinado a la presente Ley se canalizará a las diversas Instituciones de Salud, educativas, de promoción y prevención que implemente el Programa de Salud de Género.

ARTÍCULO 12.- El Jefe de Gobierno deberá vigilar el cumplimiento de la presente Ley, por todos y cada uno de los servidores públicos de las Instituciones de Salud, así como la aplicación de sanciones correspondientes por el incumplimiento de la misma.

Capítulo II De la Secretaría de Salud

ARTÍCULO 13.- La Secretaría de Salud, es la autoridad garante del derecho a la protección de la salud de las enfermedades de género en el Distrito Federal, para lo cual implementará las siguientes estrategias:

- I.** La promoción a la salud de las mujeres y hombres nacidos o residentes en el Distrito Federal;
- II.** La difusión de las estadísticas sobre principales causas de muerte;
- III.** La prestación de los servicios médicos y medicamentos gratuitos a las mujeres y hombres nacidos o residentes en el Distrito Federal;
- IV.** La atención médica a las mujeres y hombres con criterios de calidad y calidez, dentro de las Instituciones de Salud;
- V.** Promover, coordinar y fomentar los Programas de Salud de Género, así como coordinar las campañas para prevenir y combatir las principales enfermedades que causan la muerte en las mujeres

y hombres nacidos o residentes en el Distrito Federal; y

VI. La celebración de convenios de colaboración interinstitucionales, con el Gobierno Federal, los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos, Universidades Públicas y Privadas, así como la Sociedad Civil, en materia de salud de género.

ARTÍCULO 14.- La Secretaría de Salud formulará y desarrollará el Programa de Salud de Género en el Distrito Federal, en el marco del Sistema Nacional de Salud, del Sistema de Salud del Distrito Federal y conforme a los principios y objetivos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 15.- La Secretaría de Salud tiene a su cargo planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar los programas de prevención y atención de las enfermedades de género, para lo cual podrá coordinarse con las instituciones en la materia, como el Instituto de las Mujeres y las organizaciones civiles.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría de Salud, diseñará, distribuirá y difundirá la Cartilla, la cual tiene como finalidad la prevención y atención de enfermedades de género y elevar la calidad de vida de las mujeres y hombres nacidos o residentes en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 17.- La Secretaría de Salud otorgará los servicios de atención médica a las mujeres y hombres nacidos o residentes en el Distrito Federal, garantizando la calidad y calidez dentro de los criterios de universalidad, gratuidad y equidad con que se presten.

ARTÍCULO 18.- La Secretaría de Salud apoyará los programas y servicios de salud de género implementados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Descentralizados, Autónomos del Distrito Federal y con la Sociedad Civil en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que celebren.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría de Salud formulará los proyectos de convenios de coordinación y concertación con las autoridades federales en salud, organismos internacionales, Universidades Públicas y Privadas, así como Asociaciones Civiles, promotoras del derecho a la salud de las mujeres y hombres del Distrito Federal.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Salud realizará campañas de salud pública sobre las enfermedades de género y prestará los servicios médicos asistenciales en coordinación con autoridades federales y locales, Instituciones Públicas o Privadas, Universidades Públicas y Privadas, así como Asociaciones Civiles, en el ámbito de la demarcación territorial del Órgano Político-Administrativo.

ARTÍCULO 21.- La Secretaría de Salud apoyará al Jefe de Gobierno en la planeación, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación de los servicios de salud de género en el Distrito Federal.

Capítulo III

De la Secretaría de Educación del Distrito Federal

ARTÍCULO 22.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, formulará e implementará, políticas en materia de educación para la prevención de las enfermedades de género en el Distrito Federal, las cuales se implementarán, en cada una de las instituciones educativas del nivel básico del Distrito Federal.

ARTÍCULO 23.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal diseñará e implementará programas de educación para la prevención de las enfermedades de género en el Distrito Federal, dichos programas se implementarán cuando menos una vez cada tres meses en cada una de las instituciones de educación básica, en coordinación con las autoridades salud.

ARTÍCULO 24.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal realizará campañas de salud pública para la mujer y el hombre y prestará los servicios médicos de orientación, en coordinación con las autoridades de salud, al interior de las instituciones de educación básica del Distrito Federal.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, propondrá incluir dentro de los Planes y Programas de Estudio del nivel básico de educación en el Distrito Federal, la materia de promoción y prevención de las enfermedades de género.

ARTÍCULO 26.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, apoyará los programas y servicios de salud para la mujer y el hombre, otorgados por las Instituciones de Salud, cuando estos sean implementados al interior de las instituciones de educación nivel básico del Distrito Federal.

Capítulo IV

De la Asamblea Legislativa

ARTÍCULO 27.- La Asamblea Legislativa, deberá garantizar una partida específica en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, con los recursos necesarios para la implementación del Programa de Salud de Género y demás disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 28.- La Asamblea Legislativa, deberá difundir los programas y campañas de salud pública para la mujer y el hombre, a través de jornadas permanentes de difusión, que implementen los diputados a la Asamblea Legislativa, desde sus Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

Capítulo V

De los Órganos Político Administrativos

ARTÍCULO 29.- Los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos, deberán realizar campañas de salud pública en materia de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal, en coordinación con las autoridades locales, instituciones públicas o privadas, Universidades Públicas y Privadas, así como con Asociaciones Civiles, en materia de salud para la mujer y el hombre, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 30.- Los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos, otorgarán el apoyo logístico y de difusión requerido por las autoridades de salud, durante la realización de jornadas de atención médica para la mujer y el hombre, en el interior de su jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 31.- Los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos, promoverán, coordinarán y fomentarán, los Programas de Salud para la Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal, al interior de su jurisdicción territorial.

Capítulo VI

Del Instituto de las Mujeres

ARTÍCULO 32.- El Instituto de las Mujeres, realizará campañas permanentes de salud pública para la Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal, en coordinación con autoridades locales, instituciones públicas o privadas, con los Titulares de los Órganos Político Administrativos, Universidades Públicas y Privadas, así como con Asociación Civiles, en materia de Salud.

ARTÍCULO 33.- El Instituto de las Mujeres, impulsará e implementará en coordinación con la Secretaria de Salud, al interior de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal; acciones y políticas públicas en materia de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal, verificando la adopción de las medidas y programas establecidos.

Capítulo VII

De la Sociedad Civil

ARTÍCULO 34.- La Sociedad Civil, podrá coadyuvar con las autoridades de salud, para la realización de campañas de difusión en materia de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 35.- La Sociedad Civil, podrá generar convenios de coordinación con las autoridades de salud, en materia de salud para la mujer y el hombre, sobre la promoción de estudios médicos, jornadas médico asistenciales, de difusión; así como de atención medica

integral y detección oportuna de cáncer cervico uterino, de mama y de próstata.

TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS

Capítulo I De la conformación

ARTÍCULO 36.- Los recursos para la implementación de la presente Ley y su Programa, deberán garantizar la atención médica de la población mayor de 18 años, nacidos o residentes en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 37.- Los recursos para la implementación de la presente Ley y su Programa, serán destinados por el Jefe de Gobierno dentro del Proyecto Anual de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los cuales no deberán ser inferiores a los destinados en el año inmediato anterior, más el aumento del índice inflacionario y de población nacida o residente en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 38.- La Asamblea Legislativa, deberá verificar previo a la aprobación del Presupuesto Anual de Egresos del Distrito Federal, que los recursos asignados, cumplan con los preceptos y fines de la presente Ley.

ARTÍCULO 39.- Además de los recursos destinados en el Presupuesto Anual de Egresos del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría de Salud, constituirá el fideicomiso denominado Fondo Mixto de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal, el cual tendrá como función primordial, asesorar y financiar los planes, programas y acciones que se instrumenten para la prevención y atención de las enfermedades de género en el Distrito Federal.

Capítulo II

Del Fondo Mixto de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal

ARTÍCULO 40.- El patrimonio del Fondo Mixto de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal, se integrará con:

- I. Las aportaciones que efectúe el Gobierno;
- II. Los recursos obtenidos dentro de las Instituciones de Salud, por concepto de cuotas de recuperación;
- III. Las aportaciones de los Órganos Político Administrativos;
- IV. En su caso las aportaciones de la iniciativa privada o de particulares;
- V. Los créditos que obtenga;

VI. Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos; y

VII. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 41.- El Fondo Mixto de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Destinar los recursos para la compra de instrumentos, medicamentos y tratamientos para la Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal;

II. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto;

III. Contribuir a la realización de los Programas de Prevención de Enfermedades de Género de la Secretaría de Salud, de los Organos Políticos Administrativos e Instituciones Públicas que presten servicios de salud en el Distrito Federal;

IV. Fomentar que la iniciativa privada promueva la prevención y atención de las enfermedades de género;

V. Elaborar y presentar bimestralmente ante el Comité Técnico, informes de actividades a través de su fiduciario, estados contables y financieros; y

VI. En general, todas aquellas que permitan la realización de sus objetivos y los que se detallen en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 42.- El Fondo Mixto de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal tendrá un Comité Técnico que estará integrado por los representantes de cada una de las siguientes dependencias y organizaciones:

I. La Secretaría de Salud;

II. La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

III. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;

IV. El Instituto de las Mujeres;

V. Los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos;

VI. De la Asamblea Legislativa, diputados integrantes de las Comisiones que tengan ingerencia en la materia; y

VII. Representantes del sector académico y organizaciones sociales promotoras de la salud,

cuando a juicio de sus integrantes sea necesario, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

El Comité Técnico será presidido por el titular de la Secretaría de Salud, o quien este designe y se constituirá conforme a las disposiciones legales que rijan el fideicomiso.

TÍTULO CUARTO DEL DERECHO A LA SALUD DE LA MUJER Y DEL HOMBRE

CAPÍTULO I Del Derecho a la Salud

ARTÍCULO 43.- El derecho a la protección de la salud de género en el Distrito Federal, comprende la prestación de los servicios de medicina preventiva, curativa y la atención médica, con criterios de universalidad, equidad y gratuidad, para las mujeres y hombres nacidos o residentes en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 44.- Para cumplir con el derecho de la protección a la salud y prevención de las enfermedades de género, el Jefe de Gobierno y las autoridades de Salud, deberán atorgar y garantizar;

I. La prestación de los servicios de atención médica en sus formas preventivas, curativas y de rehabilitación, en beneficio de las mujeres y hombres nacidos o residentes en el Distrito Federal;

II. La prevención y detección oportuna de cáncer cérvico uterino y de mama; y

III. La prevención y detección oportuna de cáncer de próstata.

ARTÍCULO 45.- Además de lo establecido en los artículos anteriores, en materia de prevención y atención de las enfermedades de género, las mujeres y hombres nacidos o residentes en el Distrito Federal, tienen los siguientes derechos:

I. A estar registrados en el padrón de las Instituciones de Salud, previo cumplimiento con los requisitos establecidos en la presente Ley;

II. A acceder equitativa e indiferenciadamente a los servicios de salud con calidad y oportunidad;

III. A recibir atención médica continua y de calidad;

IV. A ser tratados con dignidad y respeto por parte del personal médico, paramédico, auxiliar y administrativo de las Instituciones de Salud;

V. A obtener en cada uno de los servicios de las Instituciones de Salud, información completa,

oportuna y apropiada sobre los requisitos, derechos y procedimientos para el acceso a los servicios médicos y a los medicamentos asociados;

- VI.** *A reportar por escrito a las autoridades de las Instituciones de Salud, donde se atiende y/o de la Secretaría de Salud, las anomalías presentadas respecto de cualquier trámite, solicitud, o recepción de cualquier servicio médico, diagnóstico y de los medicamentos a que se refiere la presente Ley;*
- VII.** *A ser informados de manera suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los procedimientos terapéuticos, quirúrgicos, diagnósticos y de investigación, que le indiquen o apliquen, así como de sus consecuencias y probables beneficios; y*
- VIII.** *A salvaguardar la confidencialidad sobre su estado de salud y datos personales.*

Capítulo II De las Enfermedades

ARTÍCULO 46.- *Los principales padecimientos enunciativos y no limitativos, que serán prevenibles a través del seguimiento que realice la autoridad de salud del Distrito Federal, que se contendrá en la Cartilla, serán los siguientes:*

- I.** *Cáncer cérvico uterino;*
- II.** *Cáncer de mama; y*
- III.** *Cáncer de próstata;*

ARTÍCULO 47.- *La prevención de enfermedades, será uno de los factores prioritarios que deberán contener los Programas de Salud de Género, para lo cual se diseñarán programas específicos de educación para la salud, con apoyo de las autoridades en la materia.*

Estos programas de educación para la salud, serán otorgados cuando menos una vez cada tres meses en cada una de las Instituciones de Salud., así como en las instituciones de educación básica, con apoyo de las autoridades en la materia.

Capítulo III De la Cartilla de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal

ARTÍCULO 48.- *La Cartilla, es el documento de control que implementará la Secretaría de Salud, gratuito y universal para las mujeres y hombres nacidas o residentes en el Distrito Federal, que se otorgará a partir de los 18 años de manera obligatoria.*

La Cartilla tiene como finalidad prevenir las enfermedades de género y elevar la calidad de vida de la mujer y el

hombre nacido o residente en el Distrito Federal, mediante la atención médica de cada uno de los padecimientos con alto índice de mortalidad, en las Instituciones de Salud, garantizando un derecho Constitucional de protección a la salud.

ARTÍCULO 49.- *Las mujeres y hombres nacidos o residentes en el Distrito Federal, tendrán derecho a inscribirse en el Programa de Salud de Género, y recibir la Cartilla.*

ARTÍCULO 50.- *Los requisitos para obtener la Cartilla son los siguientes:*

- I.** *Ser mujer u hombre nacido o residente en el Distrito Federal;*
- II.** *Estar inscritas o inscritos en el Programa de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal; y*
- III.** *Las demás que señale el Reglamento de esta Ley.*

ARTÍCULO 51.- *Los datos que deberá contener la Cartilla, deberán garantizar la confidencialidad del solicitante en la prestación de los servicios y padecimientos, por lo que sólo deberá contener lo siguiente:*

- I.** *Nombre;*
- II.** *Edad y Sexo;*
- III.** *Domicilio;*
- IV.** *Teléfono; y*
- V.** *Datos de los estudios realizados en materia de enfermedades de Género.*

ARTÍCULO 52.- *El expediente clínico generado en el Programa de Salud de Género, deberá contener cuando menos lo siguientes datos enunciativos mas no limitativos:*

- I.** *De manera General:*
 - a)** *Esquema de vacunación;*
 - b)** *Tipo de sangre y en su caso transfusiones;*
 - c)** *Operaciones, accidentes o malformaciones;*
 - d)** *Discapacidades;*
 - e)** *Antecedentes personales y familiares sobre las diversas enfermedades crónico degenerativas;*
 - f)** *Planificación familiar;*
 - g)** *Detección de enfermedades de transmisión sexual; y*
 - h)** *VIH SIDA.*

- II. *En la Cartilla para la mujer:*
- a) *Antecedentes gineco-obstétricos;*
 - b) *Menarca*
 - c) *Resultados de laboratorio sobre el control prenatal;*
 - d) *Ultrasonidos;*
 - e) *Embarazo y consultas de rutina;*
 - f) *Interrupción del embarazo;*
 - g) *Lactancia materna;*
 - h) *Detección de cáncer cérvico uterino y en su caso tratamiento;*
 - i) *Papanicolao;*
 - j) *Detección de cáncer de mama y en su caso tratamiento;*
 - k) *Mastografía;*
 - l) *Colposcopia;*
 - m) *Prevención y atención durante la menopausia;*
 - n) *Trastornos de la alimentación; y*
 - o) *Tratamientos de infertilidad.*
- III. *En la Cartilla para el Hombre:*
- a) *Estudios y Detección de cáncer de Próstata;*
 - b) *Cáncer de Próstata;*
 - c) *Papiloma Humano;*
 - d) *Andropausia;*
 - e) *Vasectomía;*
 - f) *Trastornos sexuales, impotencia, disfunción eréctil, eyaculación precoz; y*
 - g) *Tratamientos de Infertilidad.*

TÍTULO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo Único De las Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO 53.- Los servidores públicos del Distrito Federal encargados de la aplicación de la presente Ley, serán responsables por todo acto u omisión que viole, infrinja, incumpla o contrarie las disposiciones de esta Ley.

La responsabilidad de los servidores públicos obligados a la aplicación de la presente Ley, deberá ser sancionada por los órganos de control competentes, de conformidad con la legislación aplicable, sin menoscabo de las acciones penales, civiles o cualquier otra que se derive de su incumplimiento.

ARTÍCULO 54.- Los médicos responsables de la atención del Programa de Salud de Género, bajo ninguna circunstancia, negarán el servicio a las mujeres y hombres que cuenten con la Cartilla.

ARTÍCULO 55.- Los médicos responsables de la atención del Programa de Salud de Género, deberán llevar un expediente clínico, anotando en cada consulta, el tipo de padecimiento presentado, así como su tratamiento; debiendo anotar en la Cartilla, el diagnóstico médico y su tratamiento.

Es una obligación de las mujeres y hombres inscritos en el Programa de Salud de Género, llevar a cada consulta médica la Cartilla y entregarla a los médicos responsables de su atención, para que sea anotado en la misma el diagnóstico médico y su tratamiento.

ARTÍCULO 56.- Las disposiciones referentes a la Cartilla, serán fijadas en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 57.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de la presente Ley, en su aplicación deberán actuar con apego a los principios de igualdad, universalidad e imparcialidad, cuyo incumplimiento dará lugar a las responsabilidades y sanciones, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, contará con un plazo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, para la publicación del Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Con la finalidad de diferenciar la Cartilla de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal, que se otorgará a las mujeres y hombres nacidos o residentes en el Distrito Federal, una vez cumplida su mayoría de edad, la Secretaría de Salud deberá señalar en el Reglamento de esta Ley, las características de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con 180 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto para la constitución del Fideicomiso llamado Fondo de Prevención y Atención de las Enfermedades de Género en el Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEXTO.- *La Secretaria de Salud del Distrito Federal contará con 180 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto para la creación del Programa de Salud de Género*

Atentamente

Dip. Esthela Damián Peralta.

Dado a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Es cuando, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Equidad y Género.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 28 del orden del día ha sido retirado.

Esta Presidencia informa que se recibió una proposición con punto de acuerdo relativa a las pilas, que remite el diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA RECOLECCIÓN DE PILAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Leonardo Álvarez Romo, del Partido Verde Ecologista de México e integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA RECOLECCION DE PILAS EN EL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de febrero del año 2007, la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, puso en marcha el Programa de manejo responsable de pilas usadas en la Ciudad de México, instalándose para tales efectos 280 contenedores en las 16 delegaciones políticas, a fin de almacenar temporalmente las pilas que los ciudadanos coloquen en las mismas, y de esa manera evitar la contaminación de los suelos.

Diputadas y Diputados, 4 de 10 pilas que entran de manera ilegal al país las cuales son vendidas por el comercio informal lo que además de causar problemas ambientales también provocan daños a la salud pues contienen mercurio, cadmio, manganeso, níquel, sustancias estas que son altamente contaminantes al medio ambiente.

Ahora bien, en diversas ocasiones la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad ha manifestado su intención que este tipo de acciones relativas al manejo sustentable de residuos sea un trabajo coordinado entre la sociedad civil e iniciativa privada, pues a través de este tipo de acciones se está protegiendo el suelo de la Ciudad y la salud de los que en ella habitamos.

Sin embargo, muchos ciudadanos se han acercado a nuestro Partido para pedir información sobre la recolección de pilas que hace el Distrito Federal, muchos de ellos manifestando que los trabajadores de limpia no les informan donde tirarlas, la ubicación de los contenedores o el manejo que se tiene que hacer de las mismas, es decir, existe un importante número de ciudadanos que han mostrado su deseo de trabajar por mejorar el medio ambiente, pero no encuentran o cuentan con información suficiente, pues estos contenedores no cuentan con una señalización visual correcta para que las personas los identifiquen, pues a pesar de que esta Asamblea Legislativa aprobó que en los módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas se contara con la lista y ubicación de los 280 contenedores de almacenamiento temporal de pilas, este tipo de información no ha sido suficiente, pues los vecinos no visualizan señales claras que identifiquen perfectamente los contenedores.

Por ello, Diputadas y Diputados, a fin de dar salida a una inquietud ciudadana que tiene la intención de mejorar la calidad de vida de esta ciudad y asumir su responsabilidad es que proponemos a este Pleno de la Asamblea Legislativa, exhortar a la Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal, Licenciada Martha Delgado Peralta, para que a la brevedad posible modifique la publicidad para anunciar la ubicación exacta del lugar de los contenedores temporales de pilas, a fin de que estos sean visibles para todos los habitantes y visitantes de la ciudad de México, asimismo tal y como fue propuesto al momento

de hacerse público el programa de manejo responsable de pilas usadas en la Ciudad de México, se inicien los trabajos y firmas de convenios con tiendas de servicios y departamentales así como jugueterías a fin de que en éstas existan contenedores temporales de pilas, para que los ciudadanos puedan también en las mismas depositar estos residuos que son altamente tóxicos, e incluso por ley son considerados de manejo especial, pues recordemos que el depositar las pilas o baterías usadas en contenedores específicos contribuye de forma eficaz a reducir la contaminación, pues tan sólo una pila de reloj de pulsera puede contaminar 500 mil litros de agua.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Diputación Permanente de la Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, para que los sitios donde se encuentran ubicados físicamente los contadores temporales de pilas, cuenten con la señalización y publicidad necesaria para que los habitantes y visitantes de la ciudad puedan identificarlos.

SEGUNDO.- Esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, para que a la brevedad firme los convenios necesarios con las diversas cadenas de tiendas de autoservicio, servicios, departamentales, así como jugueterías para que estos establecimientos cuenten en el interior de sus instalaciones con contenedores temporales de pilas, los cuales deberán estar perfectamente identificados.

TERCERO.- Esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, a que rinda un informe por escrito y pormenorizado sobre las acciones y trabajos que se están realizando para dar cabal cumplimiento al presente punto de acuerdo por lo que hace a los resolutivos PRIMERO Y SEGUNDO del mismo.

*Por la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata:
Dip. Leonardo Álvarez Romo.*

Dado en el Recinto Legislativo a los 12 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo sobre el desarrollo de los trabajos al interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

L.A.C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO.- Gracias, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA IV LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN FUNCIÓN DEL ACATAMIENTO A LOS DEBERES DE PUNTUALIDAD, RESPETO, ASISTENCIA, CORTESÍA, DILIGENCIA Y ORDEN A QUE TODOS ESTAMOS OBLIGADOS.

H. ASAMBLEA:

La suscrita Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, del Partido Verde e integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA IV LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN FUNCIÓN DEL ACATAMIENTO A LOS DEBERES DE PUNTUALIDAD, RESPETO, ASISTENCIA, CORTESÍA, DILIGENCIA Y ORDEN A QUE TODOS ESTAMOS OBLIGADOS, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En toda sociedad existen normas de conducta o principios que hacen que ésta, se conduzca de manera armónica, es decir, sin atropellar los derechos de terceros, siendo estos principios: el orden, la puntualidad, el compromiso, la honradez, la cortesía, el respeto, la observancia y el estricto cumplimiento de nuestras obligaciones y derechos, que sin duda redundan en un mejor y sano desarrollo de

la sociedad, pero además otorga la garantía a los ciudadanos de que sus derechos serán respetados.

Señores, me refiero a la responsabilidad que como legisladores y representantes de los habitantes del Distrito Federal, tenemos con la sociedad.

La puntualidad, y asistencia, han sido actitudes que no todos hemos atendido en esta Legislatura y que desafortunadamente ha repercutido en los últimos meses en el trabajo legislativo; en tal virtud, estamos siendo responsables de que los habitantes del Distrito Federal, dejen de gozar de un derecho que adquirieron al votar por nosotros; estar debidamente representados y legislar en su beneficio.

Diputadas y Diputados, la falta de quórum ha sido constante en los trabajos de las comisiones y como ustedes bien lo saben, si no se instalan estos cuerpos plurales y de toma de decisiones, no hay discusión sobre las iniciativas o puntos de acuerdo pendientes y por lo tanto no hay dictámenes; no hay trabajo legislativo.

Pero también las ausencias a los trabajos de esta Asamblea Legislativa se ha reflejado con mayor frecuencia, dando a la sociedad la impresión de que se nos ha olvidado el compromiso y responsabilidad que tenemos con ellos.

Diputadas y Diputados, sólo quiero recordarles las importantes y valiosas iniciativas de ley que hemos aprobado en esta IV Legislatura, como la Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, Ley de protección a la salud de los no fumadores y la Ley de Transparencia; y esto gracias a la responsabilidad que hemos demostrado durante estos años, no nos confíemos, porque aún la agenda es muy grande y la demanda de la ciudadanía por dar solución a sus necesidades mayor.

Recordemos que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos obliga a cumplir con diligencia los trabajos que nos sean encomendados por el Pleno, la Diputación permanente, la Comisión de Gobierno, las Comisiones y los Comités; a asistir con puntualidad a las sesiones del pleno de la Asamblea, de las Comisiones o comités a los que pertenecemos, así como a emitir nuestro voto en aquellos asuntos que lo requieran.

Por ello, quiero hacer un llamado respetuoso y cordial a todas mis Compañeras y Compañeros Diputados de esta IV Legislatura, para que cumplamos a cabalidad con nuestras obligaciones, recordando que el éxito de un buen trabajo legislativo se materializa con el esfuerzo cotidiano y la responsabilidad personal de cada uno de nosotros.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Diputación Permanente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a todos los Diputados integrantes de esta IV Legislatura a que acudan de manera puntual a los trabajos de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de sus Comisiones de las que son miembros y dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica, del Reglamento para el Gobierno interior y del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en función del acatamiento a los deberes de puntualidad, respeto, asistencia, cortesía, diligencia y orden a que todos estamos obligados.

Por la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata:

Dip. Ma. del Carmen Peralta Vaqueiro.

Dado en el Recinto Legislativo a los 25 días del mes de marzo del dos mil ocho.

Gracias señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo para que comparezca ante la Comisión de Protección Civil el Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, Doctor Elías Miguel Moreno Brizuela y el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, Primer Superintendente Raúl Esquivel Carbajal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María del Carmen Segura Rangel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.- Con su permiso, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE COMPAREZCAN ANTE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DOCTOR ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, PRIMER SUPERINTENDENTE RAÚL ESQUIVEL CARVAJAL.

DIP. JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

PRESENTE.

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos, presentamos ante esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la siguiente: *Proposición con Punto de Acuerdo para que Comparezcan ante la Comisión de Protección Civil, el Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal Doctor Elias Miguel Moreno Brizuela y el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, Primer Superintendente Raúl Esquivel Carvajal, en razón de los siguientes:*

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el artículo 39 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal: *“Bombero es el servidor público, miembro de un organismo de apoyo para la salvaguarda de la población y de Protección Civil, encargado de la prevención, control, mitigación y extinción de incendios, emergencias y siniestros previstos por esta Ley”.*

Son múltiples y variadas las acciones que desarrollan los bomberos, desde el combate a incendios, hasta la atención a inundaciones urbanas, volcaduras, fugas de gas o de cualquier tóxico entre otras, siempre arriesgando su vida, en su misión de salvaguardar otras vidas humanas.

Por ello, durante décadas han sido objeto entre las comunidades vecinales del Distrito Federal, de reconocimiento a su sacrificada labor y de admiración por la oportunidad en su actuación. Entre los niños los bomberos son vistos como el ejemplo a seguir por ellos, debido a su valor, generosidad y legalidad en el servicio.

II. *En las diversas etapas de la historia de nuestro país, se han integrado cuerpos de emergencia para hacer frente a los embates de fenómenos, tanto de la naturaleza como a los causados por la acción humana, caracterizados por un tratamiento para su mitigación eminentemente reactivo.*

En el caso de los bomberos, un primer antecedente se ubica en el siglo XVII con el establecimiento de los “serenos” en la Nueva España, responsables de mantener la serenidad y custodiar el orden por las noches, con funciones de “apaga fuegos” en caso de siniestros, además de dar la alarma con su silbato a la población cuando ésta dormía en caso de una calamidad.

En la época colonial, no se contaba con un cuerpo organizado de bomberos y los esfuerzos para sofocar incendios en la mayoría de los casos eran muy improvisados, la policía tenía la función y el deber de combatir los incendios, situación que persistió en el caso del Distrito Federal, hasta el siglo XX al mantener la ubicación del H. Cuerpo de Bomberos en la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Durante la época de Benito Juárez (1871), se crea el primer Cuerpo de Bomberos organizado y profesionalizado para atender a la Ciudad de México. Posteriormente, en la época de Porfirio Díaz se reestructura con personal voluntario.

III. *Durante la segunda mitad del siglo XX, en México gran parte de la atención a emergencias y desastres estaba a cargo del Ejército y la Armada.*

Todavía en la década de los ochenta, contábamos exclusivamente con los Planes SM-AM de la Marina Armada de México, denominado comúnmente, “Plan Marina”, y el DN-III-E del Ejército y la Fuerza Aérea para la atención de emergencias y desastres, sin que autoridades ni sectores de la sociedad nos ocupáramos de organizarnos de forma profesional para auxiliar a la población, salvo casos de excepción.

Sin embargo, a partir de los sismos de 19 y 20 de septiembre de 1985, la necesidad de organizarse en diversos grupos para atender las consecuencias surgidas del desastre, despierta el interés de los diversos sectores por sistematizar y dar continuidad a cuerpos de emergencia, con diversa temática.

IV. *Derivado de este interés, se crea el Sistema Nacional de Protección Civil, y para el caso del Distrito Federal también se crea el Sistema de Protección Civil, conceptualizado como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimiento y programas que establece concertadamente el Gobierno del Distrito Federal, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones correspondientes en cuanto a la prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre (art. 3º. F XXXII de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal). Parte fundamental de la política en la materia se debe sujetar al principio rector de la coordinación y concertación, instrumentos indispensables para aplicar las acciones correspondientes de protección civil entre sociedad y gobierno (art. 11, fracción III de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal). Con el objetivo de brindar prevención, protección, auxilio y recuperación de la normatividad de las personas y sus bienes ante la presencia de los diversos agentes perturbadores (art. 13 de la citada Ley).*

V. El 6 de febrero de 2007, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por la que se crea la Secretaría de Protección Civil, cuyas funciones se prevén en el artículo 23 bis del mencionado ordenamiento, entre las que se encuentran, las de coordinar la ejecución de los programas de protección civil del Distrito Federal, ser el conducto para que el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, en los términos de la ley aplicable.

VI. Por otra parte la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal establece como objeto de este ordenamiento establecer las bases para la creación de dicho organismo descentralizado, cuyas actividades constituyen un servicio público especializado en las labores de apoyo para la salvaguarda de la población y de protección civil; así como la definición de las tareas del mismo dentro del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y la coordinación de esas tareas con el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. (Artículo 1º fracciones I Bis, II y III de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal).

Contará con personalidad jurídica y patrimonio propio y tendrá autonomía operativa y financiera con la finalidad de realizar sus tareas con eficiencia y coordinarse en la misma forma, de acuerdo con la legislación aplicable (art. 2º de la citada Ley). Para ello, cuenta con instancias administrativas, operativas de consulta y apoyo, entre ellas, la Junta de Gobierno, máxima autoridad del Organismo, encargada de definir las políticas y estrategias generales, la Dirección General, encargada de ejecutarlas; la Dirección Operativa encargada de coordinar las acciones de prevención, atención y mitigación de incendios, atención de siniestros, entre otras emergencias cotidianas, la Dirección de la Academia, encargada del desarrollo con calidad de los programas, planes de estudio de formación básica, especialización y actualización, etc...; el Consejo que es el órgano asesor de consulta y análisis, entre otras funciones; y el Patronato, órgano integrado con representantes del sector público, privado y social con el propósito de coadyuvar en la integración del patrimonio del Organismo (art. 7 Ley correspondiente).

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que sea cual sea su adscripción, los integrantes del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, forman parte del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, pero esto de ninguna manera significa que pierdan su autonomía, ni que sean absorbidos por al instancia encargada de coordinar al referido Sistema.

SEGUNDO.- Que coordina, es conocer las tareas que a cada parte del Sistema corresponden, para impulsar con

la exactitud que marcan los planes y programas específicos su actuación.

Coordinar, es saber optimizar las tareas de respuesta de las instancias coordinadas, estimular su experiencia, capacidad profesional y espíritu de servicio. Es saber armonizar los diversos puntos de vista, manteniendo en todo momento la apertura necesaria para aceptar propuestas, así como la capacidad de persuasión para convencer de las propias de tal forma, que la toma de decisiones sea alimentada por todas las partes del Sistema, pero asumiendo la responsabilidad en la toma de decisiones final, que por ley compete a quien coordina.

Implica además, un esfuerzo de oportunidad y precisión en la información a las diversas autoridades, así como a la población en general; y supone y se apoya en el funcionamiento apegado a las Leyes y Reglamentos, de instancias transversales y disciplinarias.

TERCERO.- Que son en sentido contrario a una auténtica coordinación, las acciones encaminadas a convertir en una Supersecretaría a aquellas que debe coordinar creándole estructuras paralelas y llevándola a compartir con instancias e instituciones que ya funcionan.

Por ello, es que los Diputados de esta Honorable Asamblea Legislativa, no podemos permanecer impasibles cuando en los vehículos de los bomberos, vemos colocadas mantas con la leyenda "Protección Civil, no obstruyas el trabajo de los bomberos, no afectes a la ciudadanía". Y es que cuando aprobamos la creación de la Secretaría de Protección Civil, nunca buscamos que absorbiera o compartiera con funciones operativas. Menos aún con una Institución tan noble y tan bien posicionada ante las comunidades vecinales de todas las Demarcaciones del Distrito Federal.

CUARTO.- Es de dominio público, que los bomberos padecen desde hace décadas, múltiples rezagos y carencias para atender su loable misión. Y que aún cuando se han creado por Ley diversas instancias que buscan elevar sus percepciones laborales, mejorar su protección tanto física como laboral y dotarle de equipo adecuado, esos rezagos y carencias se acentúan.

Para constatar esas condiciones, se recorrieron algunas estaciones de bomberos del Distrito Federal, llegando al siguiente diagnóstico:

- Faltan vehículos para la atención a diversas emergencias. A los existentes no se les da mantenimiento y carecen de soporte mecánico, se dice que es por falta de presupuesto. Se aprecian vehículos que por no ser nacionales son difíciles de reparar. En Benito Juárez sólo hay un carro auto bomba muy viejo, con diversas averías. En Álvaro Obregón, un vehículo para atender

emergencias químicas HAZ-MAT para sustancias peligrosas, llevando varios meses descompuesto.

- *Los equipos de rapel.- hace aproximadamente 15 años que no se cambian. Las cuerdas de rapel son costeadas en diversas estaciones por los propios bomberos (de aproximadamente 150m. cuestan alrededor de \$ 2,000.00 c/u).*
- *Las mangueras se aprecian con importante deterioro en las estaciones. En Benito Juárez es urgente la renovación de las 48 mangueras.*
- *Carencia de herramientas y equipo para atender emergencias como el equipo de EXTRICAMIENTO, que corta, levanta y comprime, estratégico para salvar vidas humanas.*
- *Respecto al equipo.- llevan 4 años sin cambio de botas, casco, chaquetón y bombas.*

Hay botas ya rotas y no las hay para el combate a incendios forestales. Se observó que hay equipo de protección en atención a emergencias como el retiro de enjambres bajo llave.

- *En cuanto a uniformes.- hace aproximadamente un año se les entregaron uniformes que se encogen a cada lavada.*
- *En lo concerniente a las estaciones.- se aprecia gran deterioro y falta de higiene en la de Álvaro Obregón, donde hay además 16 tanques de gas de los que han recogido y que son un peligro para las comunidades cercanas. Se calcula que en la estación central hay alrededor de 800 tanques de gas. En Benito Juárez, el piso del estacionamiento vehicular, es inadecuado, con riesgo de luxaciones o fracturas.*
- *Los propios bomberos solicitan también mejoren sueldos y prestaciones, mayor seguridad pública en los alrededores de las estaciones y gente para labores de limpieza.*

QUINTO.- *A este panorama, se suma la queja hacia el personal de la Secretaría de Protección Civil, de quién señalan que buscan hacerles competencia o adjudicarse como propias las tareas de los bomberos.*

SEXTO.- *Por los antecedentes y consideraciones expuestos, es urgente la comparecencia ante la Comisión de Protección Civil de esta Órgano Legislativo, del Secretario de Protección Civil, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela y del Primer Superintendente Raúl Esquivel Carbajal, Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, para que informen acerca de esta problemática entre las dos Dependencias locales,*

cuál es la visión del Secretario de Protección Civil sobre la coordinación de acciones con otras Instituciones y el proyecto futuro de esta Secretaría; cómo se van a coordinar los bomberos y Protección Civil para atender la temporada de calor y de incendios; cuál es el Plan Operativo de Protección Civil para dicha temporada; para que el Jefe de Bomberos presente el inventario de los equipos, instalaciones y vehículos y su situación; para que ambas autoridades expliquen cuáles son los criterios de asignación del Presupuesto 2008 para ambas dependencias locales, como creación de plazas y para qué, así como las partidas presupuestales para atender los rezagos y carencias de equipos, herramientas y vehículos. Y sobre todo, cómo van a trabajar de común acuerdo y respeto al marco de competencia que por Ley le corresponden a cada uno.

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Cítese a comparecer ante la Comisión de Protección Civil de esta Asamblea Legislativa, al Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela y al Director del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, Primer Superintendente Raúl Esquivel Carbajal, el día 2 de abril de 2008, a las 16:00 hrs., en el Salón Heberto Castillo, ubicado en este Recinto Legislativo.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil ocho.

Signan la presente proposición con punto de acuerdo los siguientes Diputados:

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Erraste Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- *En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por la diputada María del Carmen Segura Rangel se considera de urgente y obvia resolución.*

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- *Por instrucciones de la Presidencia, y en votación*

económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Se ha inscrito el diputado Nazario Norberto.

¿Hay oradores en pro?

María del Carmen Segura.

Tiene la palabra para hablar en contra de la propuesta, el diputado Nazario Norberto, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Compañeros diputados, diputadas:

Efectivamente en el Heroico Cuerpo de Bomberos hay muchas carencias, nosotros sabemos y no las desconocemos, y que efectivamente realiza una loable labor, también.

Nosotros en concreto presentamos una propuesta para el efecto de que haya una reunión de trabajo con el Secretario de Protección Civil y con el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal en la fecha señalada ya por la diputada María del Carmen Rangel.

La propuesta, nosotros sabemos las condiciones en que se encuentra el Heroico Cuerpo de Bomberos, nosotros sabemos las condiciones que se están dando.

Nosotros solicitamos a esta H. Asamblea votar la propuesta que nosotros estamos proponiendo en una reunión de trabajo.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra la diputada María del Carmen Segura Rangel, hasta por 10 minutos, para hablar en favor de la propuesta o manifestar su punto de vista de lo que acaba de proponer el diputado Nazario Norberto.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.- Gracias, diputado Presidente.

Solamente para comentar que en virtud de que la propuesta que acaba de hacer el diputado Nazario Norberto cubre los contenidos y los propósitos que se están planteando por

una servidora, yo estaría totalmente de acuerdo en que fuera una reunión de trabajo, si sabemos sacarle provecho a esta reunión, reiterando que así como le dimos la bienvenida a la Secretaría de Protección Civil y seguimos presumiéndola como un caso excepcional a nivel República Mexicana, que permite aprovechar grandes bondades porque es el único esquema de coordinación en las 32 entidades federativas que tiene la fuerza de una Secretaría, también queremos reconocer la gran vocación de servicio del Heroico Cuerpo de Bomberos, y como queremos a las dos, queremos ayudar a la sociedad para mantener ambas estructuras, es por eso con el mejor de los ánimos me permití presentar esta propuesta.

Enhorabuena y si es para que se apruebe este punto de acuerdo, adelante en que en lugar de comparecencia sea una reunión de trabajo.

EL C. PRESIDENTE.- Con la propuesta hecha por el diputado Nazario Norberto, que ha sido aprobada por la diputada autora de la propuesta, proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación nominal, como lo ha pedido el compañero Avelino Méndez, a recoger la votación de la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Por instrucciones de la Presidencia se va a recoger la votación nominal de la propuesta puesta a su consideración.

Con base en el artículo 131 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfías, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

López Rabadán, en pro.

Zepeda, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alvarado Villazón, en pro.

Carmen Peralta, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Margarita Martínez, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Salazar, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, a través de su titular Elena Cepeda de León, para que informe a esta soberanía sobre las acciones o campañas que se están realizando para difundir entre la población las actividades que se llevan a cabo en las casas de cultura que existen en todas las demarcaciones políticas del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE SU TITULAR ELENA CEPEDA DE LEÓN PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES O CAMPAÑAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO PARA DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS CASAS DE CULTURA QUE EXISTEN EN TODAS LAS DEMARCACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

*Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

Presente.

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración del pleno la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE SU TITULAR ELENA CEPEDA DE LEÓN PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES O CAMPAÑAS QUE

SE ESTÁN REALIZANDO PARA DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS CASAS DE CULTURA QUE EXISTEN EN TODAS LAS DEMARCACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL al tenor de los siguiente:

ANTECEDENTES

La construcción de la cultura mexicana es el resultado de un proceso histórico que informa relaciones de poder, intercambios pacíficos, asimilaciones de elementos culturales exógenos y reinterpretaciones de los elementos culturales preexistentes. Como es el caso de todos los países latinoamericanos, cuando México se liberó del dominio español, sus habitantes carecían de lo que se da en llamar identidad nacional. Quizá lo único que la mayor parte de los mexicanos compartían al momento de la independencia era el haber nacido en un territorio que pretendía ser un Estado. Fuera de eso, los vínculos interregionales eran escasos y las identidades comunitarias y étnicas estaban muy arraigadas.

En una sociedad culturalmente tan rica como la Ciudad de México, resulta trágico y lamentable que buena parte de las actividades culturales y artísticas que se realizan sean inaccesibles, sea por distancia, sea por costo, sea por desconocimiento para la mayoría de la población. Realizar un esfuerzo de promoción y difusión de actividades artísticas es tan indispensable, como el abrir todos los espacios públicos para la realización de actividades que las propias comunidades tienen interés y voluntad de llevar a cabo.

La ciudad de México posee una riqueza y diversidad cultural como ninguna otra en el país. Ello se debe a que sus habitantes proceden de todas las regiones y han aportado, con su fuerza de trabajo, la creatividad y tradiciones culturales de los pueblos que son originarios. También en la capital se encuentra la mayor acumulación de riqueza patrimonial artística, cultural e histórica. Todos ellos expresan la complejidad y diversidad de la mayor concentración urbana nacional, pero también reflejan las graves condiciones de desigualdad y la brecha existente entre quienes tienen acceso al arte y la cultura y quienes carecen tanto de espacios y medios mínimos de expresión, como de posibilidades de conocer y disfrutar las múltiples manifestaciones de la creatividad individual y colectiva.

A lo largo y ancho de la Ciudad de México existen Casas de Cultura que proponen actividades recreativas, de acondicionamiento físico, actividades culturales para los habitantes de las colonias cercanas.

Según un directorio de casas de la cultura elaborado en 2002, en el Distrito Federal existen 73 de esos espacios distribuidos de la siguiente manera: dos en Alvaro Obregón, dos en Azcapotzalco, dieciséis en Benito Juárez, tres en Coyoacán, tres en Cuajimalpa, siete en

Cuauhtémoc, tres en Gustavo A. Madero, ocho en Iztacalco, cuatro en Iztapalapa, tres en Magdalena Contreras, tres en Miguel Hidalgo, cinco en Milpa Alta, cuatro en Tláhuac, dos en Tlalpan, tres en Venustiano Carranza y cinco en Xochimilco.

Como sabemos la mayoría de las casas de cultura de la ciudad de México sobreviven como si fueran invento de un conjunto de vecinos aficionados al ballet, dibujo y la literatura, y para subsistir deben ofrecer también clases de karate y aerobics, entre otras.

Carentes de una política cultural que coordine los esfuerzos individuales y colectivos que las mantienen, esos espacios son administrados por las delegaciones y dependen de distintas instancias, es decir, operan bajo un sin fin de ópticas acerca de lo que debe ser la cultura o los servicios que se tienen que brindar.

La Secretaría de Cultura capitalina no les proporciona programación ni, mucho menos, un proyecto rector; están en el limbo jurídico, no se les toma en cuenta para el presupuesto del Gobierno del Distrito Federal y no pueden, legalmente, hacer tratos entre ellas; tiene que ser siempre por conducto de las delegaciones.

Si éstas operaran bien, no habría problema, pero como eso no sucede, esta situación se convierte en un impedimento más de las casas de cultura, aunado a la infraestructura y a su inadecuado desempeño y que ninguna cuenta con un presupuesto asignado para actividades culturales; todas funcionan bajo el régimen de recursos autogenerados, lo que lleva a suponer que la cultura tiene que ser rentable; sin embargo, la mayoría de las casas están económicamente ahogadas y obligadas a realizar actividades que poco o nada tienen que ver con un proyecto cultural acorde al perfil de la comunidad donde se ubican.

Por lo tanto se debe promover y desarrollar la actividad cultural entendiendo como un derecho de los habitantes de la ciudad preservar su historia, identidad y formas de convivencia comunitaria.

Con base a lo anteriormente expuesto, fundan la presente proposición de Punto de Acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos, en su artículo 3 fracción V, manifiesta que, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la Nación y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

SEGUNDO.-Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2 en su fracción III de la Ley de Fomento

Cultural del Distrito Federal el fomento y desarrollo de la cultura en el Distrito Federal corresponde el fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular, estableciendo las bases para que las actividades culturales en el Distrito Federal lleguen a todos los sectores de la población y a todas las zonas de la ciudad.

TERCERO.-*Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal la cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, instituciones públicas y privadas.*

CUARTO.-*Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal define a las Casas de Cultura dependientes de las delegaciones.*

QUINTO.-*Que de conformidad con lo establecido por el artículo 5 fracción VI de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades culturales atenderán el objetivo de crear, estimular, conservar, adecuar y administrar establecimientos culturales, tales como casas de cultura pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros.*

SEXTO.-*Que de conformidad con lo establecido por el artículo 21 fracción XIII proporcionar a las casas de cultura delegacionales los recursos materiales y humanos suficientes para su óptimo funcionamiento.*

SÉPTIMO.-*Que deben coordinarse la Secretaría de Cultura junto con las Delegaciones para dar a conocer las Casas de Cultura y actividades que se llevan en cada una.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Se exhorta a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal a través de su titular Elena Cepeda de León para que se informe a esta Soberanía sobre las acciones o campañas que se están realizando para difundir entre la población las actividades que se llevan a cabo en las casas de cultura que existen en todas las demarcaciones políticas del Distrito Federal.*

Firman: Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquin; Dip. Miguel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Daniel Ramírez Del Valle;

Dip. Ezequiel Retiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Carmen Segura Rangel; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

A continuación para presentar una efeméride sobre la Expropiación Petrolera, a nombre de los diversos grupos parlamentarios representados en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a quienes así lo soliciten de los partidos.

Tiene la palabra el diputado Xiuh Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su venia, diputado Presidente.

En ocasión de la efeméride con motivo de la Expropiación Petrolera que estamos recordando hoy, quiero compartir desde esta tribuna la posición que el coordinador del grupo parlamentario de Nueva Alianza en la Cámara de Diputados, mi compañero diputado Miguel Ángel Jiménez, ha publicado el día de hoy en un diario de circulación nacional.

A 70 años de la Expropiación Petrolera, no podemos postergar por más tiempo tomar decisiones sobre la forma en que debe operar PEMEX para que sea una empresa sana, rentable y eficiente que beneficie a los mexicanos. La importancia de la paraestatal es innegable, pero su futuro se muestra incierto.

En 2007 los ingresos de PEMEX representaron 12.5% del producto interno bruto, contribuyó con más de 30% de los ingresos del sector público y las exportaciones petroleras alcanzaron casi los 45 mil millones de dólares, sus utilidades durante este año, antes del pago de impuestos y derechos federales, la consolidaron como la empresa más rentable a nivel mundial en su ramo.

A pesar de los datos duros, PEMEX se encuentra en serios problemas. Durante los últimos 8 años, con excepción de 2006, la empresa ha operado con números rojos, tiene un pasivo laboral de más de 500 mil millones de pesos y en los próximos 25 años deberá pagar más de 125 mil millones de dólares por los créditos recibidos; a ello debemos sumar los problemas de operación, corrupción y clientelismo que son evidentes dentro de la empresa; pero lo más grave es que la falta de inversión en la exploración se ha reflejado en una fuerte caída en las reservas probadas de petróleo que, al ritmo de producción actual, sólo nos alcanzarán para los próximos 10 ó 12 años.

El panorama para el petróleo mexicano se muestra alarmante y es necesario tomar acciones que reviertan esta tendencia negativa y garanticen un aprovechamiento adecuado de los recursos con que contamos.

Los grupos políticos se han dedicado en los últimos 20 años a discutir posiciones ideológicas sobre la conveniencia o no de la participación privada en PEMEX, mientras que los problemas de la empresa siguen haciéndose más graves y el petróleo se acaba.

Es lamentable que los intereses políticos y de grupo prevalezcan sobre las realidades tan visibles como la que se vive en el campo energético e imposibiliten alcanzar acuerdos sobre el futuro de PEMEX. Como muchas veces sucede en nuestro país, lo accesorio termina imponiéndose a lo verdaderamente prioritario.

Ya es hora de mover el debate hacia lo realmente importante, que es atender aquellos aspectos que están vulnerando la fortaleza de PEMEX y que comprometen su posibilidad de responder a las necesidades de energía del país.

Modificar el régimen fiscal de la paraestatal que la hace pagar impuestos superiores a sus utilidades, encontrar esquemas para la explotación en aguas profundas, donde se encuentra más del 50% de las reservas probadas de nuestro país y hacer más eficiente la operación de la empresa. Lo que está en juego verdaderamente no es el triunfo de una visión ideológica o un proyecto político, sino el futuro de PEMEX y con ello el futuro de México.

PEMEX tiene los técnicos, los trabajadores y profesionales capaces y responsables, creativos y propositivos que se requieren. Podría resolver buena parte de los problemas técnicos a que se enfrenta de contar con los recursos monetarios suficientes y bastantes, pero hoy tiene que sostener más del 30% del gasto público federal, hoy paga impuestos más de lo que genera en utilidades. Casi la mitad de las patentes que se registran por parte de nuestro país surgen del Instituto Mexicano del Petróleo y aún así no bastan para resolver la situación actual, se requieren más recursos y una mejor administración.

Sin duda, necesitamos una reforma energética pero de amplio alcance, que se enfoque a resolver los problemas relevantes, que reconozca las necesidades de energía de nuestro país en los próximos años, que impulse el desarrollo de energías alternativas y que otorgue a PEMEX condiciones fiscales y operativas que le otorguen un futuro cierto en beneficio de nuestro país, pero mientras esperamos los acuerdos políticos que se requieren, PEMEX podría perder su futuro. No podemos y no debemos permitirlo, compañeros.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO.- Muchas gracias diputado. Se concede

el uso de la Tribuna, hasta por 10 minutos, al diputado Jorge Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros legisladores.

Este 18 de marzo conmemoramos 70 años de la Expropiación Petrolera, efeméride que da pie para destacar y reafirmar uno de los principios significativos del nacionalismo revolucionario.

En medio de una discusión que ha sido más de escándalo político que de un debate amplio y reflexivo, recordamos un acontecimiento que marcó para bien de los mexicanos un parteaguas fundamental en la historia de nuestro país.

Evocamos la figura simbólica y entrañable del general Lázaro Cárdenas, un verdadero estadista que se adelantó a su tiempo y que al tomar la decisión de nacionalizar el petróleo dio el más grande ejemplo precisamente de nacionalismo.

Nacionalismo que sentó las bases del México moderno; nacionalismo que fue la palanca que activó nuestra industrialización; nacionalismo que fue ejemplo e inspiración para otras naciones.

El petróleo y su nacionalización son el origen del crecimiento y avance que ha alcanzado nuestro país. Es una simpleza e irresponsabilidad dejar la discusión del tema energético sólo al alcance de unas cuentas camarillas o grupos de interés.

Es un tema de interés nacional que no admite el uso sesgado y convenenciero de ciertos personajes que lo ven sólo con un botín mediático que satisfaga su protagonismo o ansias de revancha.

La reforma energética no sólo es un tema ideológico, es un tema de principios, de valores, de soberanía e independencia. Están equivocados quienes piensan que la disyuntiva únicamente se reduce a privatizar o no, que la discusión se limita a disentir sobre los esquemas de participación del sector privado.

El debate sobre uno de nuestros principales patrimonios nacionales tiene que estar a la altura de la gesta heroica del general Cárdenas. En ese entonces él tomó la decisión de sustraerse a los intereses de las compañías extranjeras; justificó plenamente el derecho y la capacidad que tenía nuestra nación para manejar sus recursos naturales; defendió la soberanía del país frente a las presiones de los gobiernos extranjeros sin claudicar ni ceder un centímetro en su firme determinación.

En aquellos años las crónicas refieren las dificultades técnicas que se tuvieron que enfrentar de manera que no

se detuviera la producción petrolera; los trabajadores mexicanos cumplieron como siempre y sacaron adelante el compromiso.

Hoy escuchamos voces contrarias e interesadas que dicen que no tenemos la capacidad para explotar y explorar nuevos yacimientos, cuando ven la muestra que dan miles de trabajadores petroleros que todos los días están generando la riqueza del país.

Hemos invertido durante todos estos años en campos y yacimientos, en refinerías e instalaciones, tenemos una red impresionante de oleoductos, centros de distribución, estaciones de servicio, infraestructura que permite el funcionamiento de las distintas actividades productivas del país.

Todo esto tiene un valor, valor económico y social, valor que es patrimonio de todos los mexicanos y que no está a remate como muchos quisieran. La riqueza petrolera se refleja claramente en la infraestructura social, hospitales, clínicas, escuelas, autopistas, carreteras, puertos, instalaciones deportivas, infraestructura que cambió la fisonomía de la sociedad mexicana.

El Gobierno Federal muestra sus reiteradas limitaciones al dejar en el vacío su proyecto de reforma energética. Nos dicen que necesitamos invertir grandes cantidades de recursos, pero nada informan sobre el uso y destino de los recursos que han ingresado a las arcas del gobierno en estos últimos años de bonanza petrolera.

Nos dicen que Petróleos Mexicanos necesita hoy más que nunca de asociarse con empresas privadas, pero nada dicen de todos esos contratos privados que hoy caen bajo la sospecha de la corrupción.

La modernización de PEMEX y del sector energético va más allá de la visión patrimonialista de los gobernantes en turno y del faccioso discurso de un político que también ha sacado mucho provecho de sus alianzas y arreglos con capitales voraces.

PEMEX sigue siendo el referente más importante del desarrollo y crecimiento del país, una empresa socialmente útil que ha generado una gran cantidad de empleos directos e indirectos, que ha permitido el auge de diversas economías regionales y que ha ampliado las oportunidades de progreso para miles de familias mexicanas.

No podemos soslayar el hecho de que hoy tenemos que enfrentar los retos de un sector ferozmente competitivo; nuestros técnicos y especialistas en el sector petrolero tienen la capacidad y la habilidad para reconfigurar y modernizar la operación de nuestra industria.

Es un hecho irrefutable que las circunstancias cambian. Hoy tenemos que pensar en la modernización de nuestro

sector energético con una perspectiva actual y de vanguardia contar con la suficiente audiencia e imaginación, audacia imaginación para insertarlos vigorosamente en las corrientes de una economía globalizada.

Sin dejar a un lado nuestro principio tenemos que darle a PEMEX la oportunidad de crecer y transformarse en una empresa rentable y competitiva, una compañía con autonomía y capacidad de gestión, una empresa que no olvide ni limite nunca su espíritu social; una empresa que siga siendo el pilar de la industria nacional, que preserve su carácter estratégico, que contribuya equitativamente y proporcionalmente el equilibrio de las finanzas públicas.

Fundamental es la responsabilidad de todos de mantener el valioso activo de interés público que PEMEX representa. Los esquemas para que los particulares concurren a la industria están claramente delimitados en el marco de la constitución y leyes secundarias. Y hasta hoy han asegurado la viabilidad de la empresa y el óptimo aprovechamiento de nuestros recursos.

En todos los sentidos, los priístas refrendamos el compromiso nacionalista de PEMEX; refrendamos la rectoría del Estado en el sector energético y el usufructo de la riqueza petrolera en beneficio de todos los mexicanos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Se concede el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos, a la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Honorable Asamblea.

Esta conmemoración nos reúne para recordar y rendir homenaje al coraje y determinación del gobierno mexicano y del Presidente Lázaro Cárdenas, quien tuvo la visión de convertir una situación de presión y de clara desventaja para los intereses de México, en una encrucijada de oportunidades que abrirían nuevos caminos de desarrollo. La expropiación nos permitió a los mexicanos tomar las riendas de nuestro destino y enfrentarlo con plena responsabilidad histórica.

Lázaro Cárdenas se encargó de restituir al Pueblo de México lo que de inicio siempre ha sido suyo, lo que de origen nunca dejó de ser de México, y nunca, repito fuerte para que se escuche, nunca dejará de ser del Pueblo de México.

El General Cárdenas hizo suya la complejidad de la dinámica de la época, y viendo urgente la necesidad de tomar una decisión, la asumió, con la fuerza de las ideas y con el peso de los fundamentos, en beneficio de todos los mexicanos.

Hoy la dinámica social requiere de mayor demanda de energía, las inversiones irremisiblemente responden al

rápido crecimiento en la necesidad de productos derivados del petróleo, por eso es inadmisibles la sola posibilidad de rezagarnos en producción energética, sobre todo frente a economías emergentes como China, Brasil o la India. Hoy necesitamos redefinir lo que esperamos de Petróleos Mexicanos.

El arte de la política es el diálogo, y en Acción Nacional nunca venimos a denostar, queremos construir. Honremos así este aniversario, ejerciendo la interlocución, hablemos del futuro de Petróleos Mexicanos.

En este asunto de vital importancia no caben los maniqueísmos, confluyamos al diálogo de buena fe, con posturas transparentes, serenos y firmes en nuestras convicciones, que el cumplimiento de nuestro destino se refleje en hacer lo mejor para México.

A través del diálogo hagamos política y recordemos que la política naufraga cuando se impone la violencia, cuando de nada sirve hablar o escribir cuando lo que se habla o lo que se escribe cae en oídos sordos. Ahí se magnetiza el fracaso de la política.

No más a mítines que pretenden mal informar, no al cierre del Zócalo per se, sin conocer siquiera la próxima reforma energética.

Acción Nacional coincide con diversos actores que se han manifestado a favor de un cambio en el régimen de PEMEX y por eso de manera clara y contundente podemos sostener que no queremos vender Petróleos Mexicanos, no queremos privatizar Petróleos Mexicanos, que sí queremos que el Estado Mexicano tenga plena rectoría sobre los hidrocarburos, y que se oiga bien, que se oiga lejos y que se escuche claro, necesitamos inyectar recursos para revitalizar a Petróleos Mexicanos.

Construyamos un nuevo esquema para PEMEX con esta pluralidad que contamos en esta sociedad del siglo XXI.

Acción Nacional entiende la competencia, no como la desaparición de las reglas, sino la superioridad de ésta sobre los competidores y la capacidad del Estado para hacer que estos se sometan a aquéllas tanto en el ámbito de la economía como en el de la política y la vida social.

Acción Nacional coincide con aquellas voces que han señalado la impostergable necesidad de actualizar el marco de operación de Petróleos Mexicanos, de la necesidad de su modernización y de ser competitivos en el marco internacional en este entorno de mundialización.

Hoy en día Cuba, un país que se asume socialista, tiene ya inversión extranjera, PETROBAR es la empresa brasileña con quien se asoció CUPET, Cuba Petróleo, para explotación y producción de lubricantes, refinación, manutención e investigación y desarrollo.

Hoy México y PEMEX no pueden quedar rezagados, a México le urge atraer recursos para fortalecer ese sector energético indispensable para el adecuado desarrollo de su población.

Según algunos estudios, hay petróleo en México para un máximo de 8 y medio años. El petróleo es un recurso no renovable y en tanto no hagamos las reformas que permitan una explotación racional del mismo, estamos despojando a la nación e hipotecando el futuro de las generaciones venideras.

Ojo, sobre todo a los que se dicen de izquierda: en ningún momento se ha mencionado ni siquiera remotamente en vender o entregar el petróleo de México.

El ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano fue contundente al afirmar apenas hace 2 semanas que es necesaria la inversión privada en Petróleos Mexicanos, tanto en el carácter nacional como de orden extranjero, siempre y cuando no se viole la ley. Las oportunidades que nos brinda el petróleo no son infinitas.

Debemos entender que en unas décadas quizás el mundo estará alcanzando los niveles máximos posibles en la producción de hidrocarburos y que en adelante estos recursos irán disminuyendo paulatinamente en el tiempo.

Debemos responder con decisión, fortaleciendo nuestra Soberanía para consolidar las reformas que le permitan a Petróleos Mexicanos fortalecerse y seguir siendo el principal impulso del desarrollo económico nacional.

Defender la soberanía, no debemos olvidarlo, también es nutrirla de los elementos básicos necesarios para su sostenimiento y puntual desempeño. No es justo secuestrar la discusión del futuro de la empresa más importante del país al tamaño de nuestros resentimientos, euforias personales o de grupo.

La inversión es necesaria para otorgarle vitalidad y certidumbre a la empresa de todos los mexicanos, que es Petróleos Mexicanos.

Es necesario tener la capacidad de diálogo. Ningún actor en esta reforma tiene el derecho de hablar a nombre del pueblo en su totalidad, pues en las filas de todos los partidos políticos y fuera de estos también hay mexicanos y mexicanas que merecen ser escuchados. En México no caben más los totalitarismos ni los caudillismos.

Acción Nacional sostiene que lo primero que hay que tener muy claro es cada parte es eso, parte, y que tiene algo que dar y algo que recibir, algo que aportar y algo que disponerse a aceptar.

Acción Nacional no excluye pero tampoco acepta ser excluido. No estamos aquí para pasarnos las facturas,

estamos aquí para que los mexicanos y las mexicanas y las próximas generaciones no pasen las facturas por no haber sido capaces de darle una viabilidad a Petróleos Mexicanos.

Nos preciamos de estar en una democracia, ésta exige condiciones mínimas de respeto, tiene que ver con que se tome en serio al otro en cuanto a sus convicciones y creencias.

La democracia y en consecuencia la libertad sólo se desarrolla en una sociedad en donde las ideas se debaten, pero también se respetan cuando se toma en cuenta y en serio al interlocutor. La libertad es para eso, ejerzamos pues esta libertad; dialoguemos; sigamos construyendo juntos esta empresa que es de México, hagámonos responsable de ella.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Por último se concede el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos al diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Hace 70 años el General Lázaro Cárdenas del Río con el apoyo del pueblo mexicano tomó la decisión histórica de la expropiación petrolera.

El 18 de marzo de 1938 es una de las fechas culminantes de la Revolución Mexicana, es el día cuando se hizo efectivo el contenido del artículo 27 de la Constitución de 1917, de que las riquezas naturales son propiedad de la nación. Fue un acto de gran trascendencia que puedo efectuarse como producto de los cambios realizados por la Revolución Mexicana 20 años antes.

El proceso de transformación gestado por la Revolución Mexicana transcurría en los años 30 por un segundo aliento, cuya expresión más evidente lo constituía el ascenso de las luchas de las masas populares.

Cárdenas escribió en sus apuntes el mismo 18 de marzo de 1938 lo siguiente: “En el acuerdo colectivo elaborado hoy a las 20:00 horas comuniqué al gabinete que se ampliara la ley de expropiación a los bienes de las compañías petroleras por su actitud rebelde”.

Habiendo sido aprobada la decisión del Ejecutivo Federal a las 22:00 horas dio a conocer por radio a toda la Nación el paso dado por el gobierno en defensa de su soberanía, reintegrando a su dominio la riqueza petrolera que el capital imperialista ha venido aprovechando para mantener al país en una situación humillante.

El General Lázaro Cárdenas del Río con la expropiación petrolera ensanchó la soberanía nacional, puso en manos

de la nación un vital recurso para su desarrollo. La expropiación petrolera hace recordar a millones de mexicanos que contribuyeron con su donativo a pagar la indemnización a las compañías extranjeras.

Por eso, como bien ha dicho el Presidente legítimo de México: El Petróleo no es de la camarilla usurpadora que está en Los Pinos, el Petróleo es propiedad del pueblo y es de nuestro pueblo.

Hoy día la Nación está viviendo momentos cruciales, en manos del pueblo mexicano está si queremos seguir siendo una Nación independiente y soberana.

Los vendepatrias de la derecha encabezados por el espurio Felipe Calderón con el lema de modernización y con el falso argumento de que PEMEX no tiene recursos para responder a las necesidades imperantes de desarrollar su planta productiva, intenta privatizar el tesoro del pueblo que es el Petróleo.

PEMEX no está en bancarrota ni es una empresa fracasada como la pintan los neoliberales, es la empresa más rica del país que aporta más de 40 por ciento de los recursos fiscales, cuyo monto de ingresos brutos en el 2006 fue de más de 100 mil millones de dólares, con una rentabilidad equivalente, porque hay que recordar que el costo de extracción del barril de petróleo en México es de 4 a 5 dólares y su precio en el mercado el día de hoy es a más de 80 dólares por barril.

Lo que intentan panistas y priistas es poner la enorme riqueza de PEMEX en manos de los capitalistas extranjeros a cambio de algunos miles de millones de dólares que les darán un suspiro transitorio a la situación económica cada vez más grave por la que atraviesa el país.

En todo esto cómo pedirle al pueblo que tenga confianza en los que malgobiernan hoy el país resultado del fraude electoral, si precisamente el Secretario de Gobernación Mouriño ha aceptado sin tapujos que los contratos que él firmó siendo diputado y posteriormente funcionario del Gobierno Federal los firmó para beneficiar precisamente a la empresa de su familia; qué cinismo tan grande.

Nosotros demandamos hoy nuevamente salida de Mouriño de la Secretaría de Gobernación porque con él no hay confiabilidad ni hay ninguna posibilidad de que realmente Petróleos Mexicanos pueda seguir jugando su papel a favor de nuestro pueblo.

Queremos decir también y solamente vamos a poner unos ejemplos para que quede muy clara cuál es la posición del Partido de la Revolución Democrática.

En el año 2004 el Presidente legítimo de México en su libro “Proyecto Alternativo de Nación” mencionaba que para ese momento nuestro país importaba el 10 por ciento de la

gasolina que consumimos, en el 2004. Dos años después durante su cierre de campaña nos anunció que para ese momento nuestro país ya estaba importando el 15 por ciento de toda la gasolina que se consume en el país y la sorpresa es que el año pasado, en el 2007, tan sólo de enero a septiembre del 2007 la importación de gasolina por parte de nuestro país ascendió al 40 por ciento de toda la gasolina que se consume en el país.

Con esta política de gobierno espurio tan sólo en un año en el poder pasamos de la importación del 15 por ciento de gasolina, al 40 por ciento de la misma. ¿Qué política favorable a nuestro país y a nuestro pueblo podemos esperar de este gobierno que hoy en las catacumbas seguramente del drenaje profundo están perfeccionando la propuesta para llevar a cabo la participación abierta de capital extranjero y privado nacional en PEMEX, lo cual se contraponen totalmente con el artículo 27 de la Constitución, con el artículo 28 y con el artículo 25?

Nosotros afirmamos lo siguiente: Para salir de la crisis en que estos gobiernos neoliberales han sumido a nuestro país hay varios caminos, pero uno de ellos ha sido expuesto con mucha claridad por nuestro Presidente legítimo Andrés Manuel López Obrador. En el año 2004 en el Libro Proyecto Alternativo de Nación menciona él que desde hace 23 años no se ha construido ninguna nueva refinería en el país y que para terminar con la importación de gasolina, se requiere que construyamos 3 nuevas refinerías.

Estos neoliberales panistas y priístas piensan que eso no es posible, pero vamos a demostrar con estudios científicos que incluso han sido publicados en el Periódico Reforma precisamente en este año que la visión estadista del Licenciado López Obrador es totalmente posible. Repito, en el año 2007 importamos en promedio al día 380 mil barriles de gasolina. ¿Cómo es posible que siendo nuestro país una de las principales potencias petroleras en el mundo, se dé el lujo de importar al día 380 mil barriles de petróleo durante el periodo solamente estoy hablando de enero a septiembre de 2007?

Durante ese periodo gastó el gobierno mexicano 9 mil 500 millones de dólares por la compra de gasolina al extranjero. ¿Qué se puede hacer con 9 mil 500 millones de dólares? De acuerdo a estudios serios y científicos, que además en ello se ha fundamentado el licenciado López Obrador: exactamente con 9 mil 500 millones de dólares, que es lo que pagamos en los primeros 9 meses del año pasado por la importación de gasolina, se pueden construir 9 nuevas refinerías, cada una de ellas con capacidad de refinación de 150 mil barriles diarios, es decir, las 3 refinerías generarían al día en promedio 450 mil barriles de gasolina, lo que implica que sería superior a los 380 mil barriles de gasolina que en promedio importamos de enero a septiembre del año pasado y sobrarían 70 mil barriles de gasolina para su exportación.

Entonces, ¿por qué no se toman estas medidas? Porque los que están en Los Pinos no están pensando en el futuro y en el destino de nuestro país, no están pensando en la soberanía nacional, están pensando en sus negocios, están pensando en chupar, en extraer, en succionar de PEMEX y de otros recursos naturales cantidades millonarias y súper millonarias de dólares para beneficio propio, no para beneficio de nuestro pueblo.

Por eso decimos hoy en esta efeméride que se da en la Asamblea Legislativa, que pensamos por millones de mexicanos –escúchese bien-, por millones de mexicanos y no por las camarillas que mal gobiernan este país, por millones de mexicanos corre la sangre de Lázaro Cárdenas, por millones de mexicanos corre también la sangre de Benito Juárez, la sangre de Emiliano Zapata y de Francisco Villa, y que en este momento difícil que vive nuestra patria, sabremos responder con dignidad y con firmeza las pretensiones privatizadoras que está generando la mancuerna PRI-PAN.

Nosotros queremos decir también tajantemente que estos planteamientos que se hacen de que no se conoce aún la iniciativa y que no se va a privatizar nada, es absolutamente falso.

¿Cómo podemos tener confianza, repito, en los que están negociando el futuro del país para beneficio personal y de sus familias? No se puede tener confianza.

Los que llegaron al gobierno por el fraude electoral no podemos esperar de ellos cosas buenas, más que fraudes para nuestra nación.

Por eso, recordando el espíritu del General Lázaro Cárdenas, decimos: Hoy y siempre el petróleo es de los mexicanos. No a la privatización. Fuera los espurios del gobierno. Viva México

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. A continuación para presentar una efeméride sobre el Natalicio de Don Benito Juárez García, a nombre de los diversos grupos parlamentarios representados en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a los siguientes diputados y diputadas: Al diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y al diputado Sergio Cedillo Fernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Se concede el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos al diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Con el permiso de la Presidencia.

La consolidación de las instituciones va íntimamente ligada al respeto al Estado de Derecho, a la existencia de

condiciones de gobernabilidad y, sobre todo, a la consolidación y búsqueda del bienestar colectivo.

Toda nación establecida sobre la base de las instituciones, no es ajena al difícil y sumamente complejo proceso de construcción. En nuestro país, lleno de contrastes y de percepciones sobre lo que debía ser la nación mexicana, no fuimos ajenos a este proceso y en muchos casos son los grandes hombres de la historia los que forjaron con el hierro de su vocación el devenir de lo que somos hoy.

Ese fue el mensaje que entendió Juárez, uno de los personajes que han marcado el rumbo del México de la segunda mitad del Siglo XIX y que dejó sentadas las bases para un México republicano, soberano, democrático y laico.

Celebramos un año más al Benemérito de las Américas y es preciso brindar un honesto reconocimiento al jurista y sobre todo al estadista.

Fue gracias al Juárez apasionado del derecho que junto a Sebastián Lerdo de Tejada, Ignacio Comonfort y Melchor Ocampo, contamos con un México con esencia y distinción de la función del gobierno y del papel de la sociedad en el mismo. Su visión y firmeza de ideas dotaron a nuestro país de eficientes y adecuados procesos administrativos así como de mejores mecanismos en la administración pública del Estado, que al mismo tiempo tiene la obligación del respeto a las libertades como lo son la de prensa, la de expresión y la de credo religioso.

De Juárez se han escrito páginas completas y bajo su mención y pensamiento se han defendido posiciones ideológicas. Lamentablemente y no en pocos casos con pleno desconocimiento del ideario del reformador, posiciones radicales que bajo el falso argumento de asumirse como los únicos y exclusivos guardias y custodias de la esencia juarista han llevado a la confrontación y han llevado a la división a este país.

Ese hombre férreo defensor de las instituciones se opuso a los caudillismos como el de Santa Anna, argumentando que el capricho de un solo hombre no puede adjudicarse el derecho a decidir sobre las conciencias ni a llevar a la naciente nación a la confrontación únicamente y en aras del beneficio y provecho personal.

Juárez llega a la Presidencia en momentos sumamente difíciles, con una nación dividida donde si no estás con la causa por muy absurda que ésta suena, estás contra ella. Sin embargo su primera consigna fue la de hacer respetar la Ley y la Constitución. El nos dejó muy claro que por encima del interés mezquino y egoísta de quien se siente legítimo ungido deberá prevalecer siempre, siempre, siempre el respeto a la ley.

Qué vigente y qué actual suena hoy el pensamiento del gran defensor de las instituciones. Como escribiera de él

Don Francisco I. Madero, “Juárez era la encarnación de la Ley, el representante genuino de la legalidad”.

Ley, legalidad e instituciones son conceptos ligados a la esencia del juarismo, no como retórica que fundamente el discurso convenenciero de la intolerancia, sino como una verdadera base del pensamiento de un hombre, un hombre grande para la República, pues fue gracias a la república de leyes que nos legó Juárez que es posible una verdadera y auténtica convivencia pacífica, democrática y sobre todo plural.

Gracias a la vigencia de la ley es posible la discusión libre de las ideas y la toma de decisiones de las instituciones democráticas. Gracias a la ley es posible el diálogo y sólo puede oponerse al diálogo quien tiene pavor a las ideas.

Para él escribió Don Andrés Henestrosa “el poder tenía el límite de la justicia y no había justicia posible sin ética. Las leyes eran sagradas porque expresaban la altura máxima de una aspiración moral y sobre todo de una paz colectiva”. Debemos hacerlo, debemos honrarlo, para que en nuestra nación, en ella imperen el orden, el respeto a los derechos de cada persona y el verdadero legítimo y plural acceso a la justicia.

El alto deber de garantizar y de actuar en la legalidad aplica por igual a la sociedad, a partidos, gobiernos y a los ciudadanos.

Finalmente me permito retomar las palabras del Presidente Felipe Calderón Hinojosa, quien mencionó hace apenas unos días “quien ignora la ley y las instituciones de la República, ofende la memoria de Benito Juárez”.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Por último se concede el uso de la Tribuna, hasta por 10 minutos, al diputado Sergio Cedillo Fernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Hoy acudimos a una conmemoración más del nacimiento del personaje político más destacado e importante del siglo XIX mexicano, Don Benito Juárez García.

Se ha corrido mucha tinta, muchos discursos, desde su triunfo sobre el imperio francés, desde la instauración de la República y desde su muerte; reconocido por sus enemigos y por sus aliados, por sus partidarios y por sus detractores. Yo sólo quiero rescatar tres dimensiones de la personalidad y de la trayectoria del Presidente Juárez.

Primero, su dimensión política. Como político fue el más liberal de los liberales de su generación. Fundamentó su

convicción de transformar este país en establecer a la ley como el fundamento de todas las libertades y garantías individuales y colectivas, libertad de expresión, libertad de asociación, pero sobre todo la libertad religiosa.

Hace algunos meses tuvimos aquí un debate sobre una serie de reformas al Código Penal y lo que se imperó en ese debate fueron las ideas y las propuestas. Ese es el mejor legado del Presidente Juárez, discutir, debatir y confrontar, pero teniendo como espacio la ley.

Destaco también su dimensión como estadista, su coraje, su consistencia, su integridad, pero sobre todo su fe en la construcción de una Nación y de un Estado, por sobre encima de los poderes fácticos, por sobre encima de la iglesia y por sobre encima del ejército que en el siglo XIX impidieron la conformación de este país y que después del triunfo de la república México se pueden llamar México.

Por último quiero destacar la dimensión humana del Presidente Juárez, que siendo indígena en una nación sumamente estigmatizada, sumamente dividida en clases sociales, pudo traspasar esos prejuicios, pudo traspasar esos obstáculos a través de la única herramienta que puede liberar a los hombres, la educación.

No fue con el dogma religioso, no fue con el dogma ideológico, fue a través de la educación y de la formación en las escuelas y en las instituciones educativas.

Por último, quiero también mencionar que el Presidente Juárez fue un hombre que privilegió el debate y las ideas y las iniciativas, fue precisamente cuando Juárez era Presidente de la República, cuando el Congreso rechazaba sus iniciativas, cuando el Presidente iba a debatir con los legisladores, en ese momento Juárez no tenía ningún problema ni ningún prurito de carácter ideológico para poder debatir con los legisladores que al igual que el Presidente habían sido electos por la soberanía de este país.

Hay páginas negras que quisiéramos borrar, páginas que nos avergüenzan como nación, como partido y como seres humanos, pero sin duda alguna hay una página, única en la historia de este país, que quisiéramos poner en letras de oro en la historia patria, y esa página es la del Congreso Constituyente del 56.

A él concurren hombres de convicciones muy definidas, de pasiones fuertes y otros con temperamento combativo que sin duda alguna llegaban a niveles de confrontación y de polarización terribles, pero nunca y Juárez fue la mejor muestra de ello, se utilizaron la violencia o triquiñuelas legislativas para impedir los debates. Ese es el mejor legado que nos deja el Presidente Juárez.

Con esto concluiría, el legado más importante que hoy sirve para conmemorar y que nos sirve a toda la clase política, es

el de creer que la ética es posible conjugarla con el actuar político, y solamente quisiera recordar que el Presidente Juárez, vivió de manera honesta, de manera sencilla y de manera muy, muy acorde a la realidad que le tocó vivir; nunca utilizó sus cargos, nunca utilizó el espacio de toma de decisiones en el cual le tocó participar para firmar contratos o para hacer uso de los recursos públicos.

Ese es el mejor recuerdo que podemos tener del Presidente Juárez y la congruencia entre el actor político y la ética es lo que debemos de honrar.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor diputado Cedillo.

Esta Presidencia informa que se recibió una efeméride sobre el Día Mundial del Agua, del diputado Daniel Salazar Núñez, del grupo parlamentario de la Revolución Democrática.

México D.F. a 25 de marzo de 2008

*H. PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA*

PRESENTE.

El suscrito diputado Daniel Salazar Núñez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los Artículos 17 fracción VI, 18, fracción VII y 58, fracción X de la Ley Orgánica, y 10 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante el Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa un pronunciamiento sobre el DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 DE MARZO).

El Día Mundial del Agua se origina en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo en Mar del Plata Punta Mogotes en 1992, después de la cual, La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 22 de febrero de 1993 la resolución A/RES/47/193 por la que el 22 de marzo de cada año, fue declarado Día Mundial del Agua.

El agua es el recurso natural máspreciado, por ello se constituye en un elemento fundamental para el desarrollo económico y social de cualquier país.

El derecho al agua de las personas se deriva del derecho a vida, es decir, de vivir con dignidad, pues permite un desarrollo humano sostenible.

El agua ha sido catalogada por la ONU como un recurso finito, cuyo acceso es considerado como uno de los derechos humanos fundamentales.

En la actualidad la problemática en torno al agua, es un asunto que preocupa al 65 por ciento de los países del

mundo, debido principalmente al crecimiento desproporcional de la población, aunado a la falta de una cultura del cuidado y uso racional del agua, siendo la acción humana un factor devastador; ya que no solo ocupa el agua de los ríos, sino que, además la extrae del subsuelo, es decir de los Mantos Acuíferos.

El agua se ha convertido en un recurso estratégico para el desarrollo económico y la supervivencia de los países. Según el IV Foro Mundial del Agua (México, 2006) 1.1 mil millones de personas no tienen acceso seguro al agua potable, y 2.4 mil millones no cuentan con saneamiento.

El manejo del agua se ha convertido en un asunto de gobernabilidad, por ello, se deben establecer como prioritarios los programas y acciones encaminadas a crear conciencia y educar a la población sobre el cuidado y uso racional del agua, toda vez que la escasez del líquido genera conflictos principalmente en tres aspectos fundamentales para el bienestar humano y social: la producción de alimentos, la salud y la estabilidad política y social.

Debemos entender que el Gobierno Federal debe coadyuvar con los gobiernos locales para que el sector industrial adopte una política de cero descargas contaminantes, e implemente acciones de tratamiento y reuso de sus aguas a efecto de que no se sigan contaminando los distintos cauces. Así como para evitar que los residuos tóxicos se infiltren a los mantos freáticos.

La conceptualización que se le de al cuidado, conservación y uso racional del agua, debe entenderse como un proceso que atiende a diversos factores y sectores de la sociedad, por lo que los programas a difundir deben considerar estratégicamente lo social, lo ecológico, lo económico, lo biológico, etcétera.

No olvidemos que el agua es un recurso imprescindible pero escaso para la vida. Menos del 3% del agua del planeta es dulce y accesible para el hombre, aunque este porcentaje varía considerablemente según el lugar, el clima o la época del año, actualmente se considera como un recurso natural y económico del mismo valor que los minerales, y debe ser administrada racionalmente.

Según datos del INEGI, en México, existe una disponibilidad natural media de agua de 472 194 hm³ al año, que lo ubica en el ámbito mundial como uno de los países con disponibilidad baja. Existen alrededor de 653 cuerpos de agua subterránea o acuíferos; de los cuales, 104 están sometidos a sobreexplotación; del total se extrae más de 60% del agua subterránea destinada para todos los usos, generando que la reserva de agua subterránea está disminuyendo a un ritmo cercano a 6 Km³ por año.

Le corresponde al Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos locales establecer políticas eficaces y progresivas que permitan a las personas contar con el suministro del líquido con suficiencia y a precios asequibles, siendo su principal tarea el asegurar el acceso al agua en cantidad y calidad.

Es destacable que en México, el desperdicio, la falta de pago por el servicio, la contaminación del recurso, su inadecuada utilización, además del incremento poblacional, ha dado lugar a que sea un país con una disponibilidad de agua promedio baja, ubicándola en el lugar 81 a nivel mundial, según el II Informe de Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo.

México adoptó los “Objetivos de Desarrollo del Milenio” durante la Cumbre de Naciones Unidas de 2000, comprometiéndose a reducir, para el 2015, a la mitad el porcentaje de personas que en 1990 no contaban con agua potable. Considerando tener un impacto favorable en las condiciones de vida de toda la población y, en especial para las mujeres, quienes por desigualdades de género son las más afectadas junto con los niños.

A pesar de su importancia el agua sigue desperdiciándose y degradándose en todas partes del mundo. El 18% de la población mundial carece de acceso al agua potable, mientras que el 40% carece de saneamiento básico. Cada día mueren 6.000 personas, en su mayoría niños, por causas relacionadas con el agua.

En la Ciudad de México, hasta hace un año no se le daba la importancia suficiente al tema del agua, y por ende no era un punto prioritario a revisar en la agenda del Gobierno del Distrito Federal, por tal motivo la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha realizado diversas actividades, incluyendo la de establecer como Ordinaria la Comisión de Gestión Integral del Agua, en la cual se han organizado diversas actividades tales como foros, recorridos, mesas de trabajo, elaboración del diagnóstico hidráulico de las 16 delegaciones, con el fin de fomentar una cultura del cuidado y uso racional del agua.

Para este año el agua es un tema prioritario en la agenda del Gobierno del D.F., en la que destaca la participación de la Asamblea, estableciendo un presupuesto histórico, siendo el mayor que se haya asignado para dar continuidad a la realización de obras de infraestructura hidráulica que se han realizado, tales como la sustitución de aproximadamente 20% de la red de agua potable (2000 kilómetros), la rehabilitación de pozos, la construcción de plantas potabilizadoras de agua, la construcción de un acueducto para la zona oriente de la ciudad de más de 20 kilómetros de longitud, la sectorización de la red de agua potable. En materia de saneamiento y drenaje, se inició la rehabilitación y mantenimiento del sistema de

drenaje profundo, con la rehabilitación de 4 plantas de bombeo de aguas negras que permitirán mediante el cierre de compuertas del drenaje profundo, a través del gran canal y emisor poniente desalojar las aguas negras.

Asimismo, se amplió la capacidad de la planta de tratamiento de aguas negras de 2000 a 3000 litros por segundo, para reducir el uso de agua potable en usos donde no es prioritario el uso

Al conmemorar el Día Mundial del Agua, debemos reconocer franca y abiertamente, que se han dado pasos importantes en el Distrito Federal, pero insuficientes; debemos además, establecer la importancia cultural, ambiental y económica del agua potable, redoblando nuestro empeño en recuperar ríos y acuíferos. Siendo necesario distribuir el agua de manera más equitativa e incrementar la eficiencia de su uso, reconociendo la participación de las Organizaciones No Gubernamentales y Ambientalistas que han sido los principales promotores del cuidado del vital líquido.

De igual forma es importante que la Asamblea Legislativa continúe promoviendo en coordinación con el Gobierno del Distrito Federal y los Gobiernos Delegacionales acciones que conlleven a establecer una cultura del cuidado y uso racional del agua, así como aplicar mayores inversiones que generen la infraestructura hidráulica necesaria y darle mantenimiento a la ya existente.

Por ello, al ser el agua es un elemento indispensable para la vida y un bien cultural, como tal no puede ser negociable, en tal sentido es necesario establecer que existe una íntima corresponsabilidad entre todos los sectores de la población y el gobierno para su preservación y manejo adecuado, de lo contrario las expectativas de desarrollo y supervivencia dejarán de pertenecernos.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho.

Atentamente

Dip. Daniel Salazar Núñez.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la efeméride en el Diario de los Debates.

Esta Presidencia informa que se recibió una efeméride sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, del diputado Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; y de la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL.

Diputado Juan Ricardo García Hernández

Tengo un sueño, un solo sueño, seguir soñando. Soñar con la libertad, soñar con la justicia, soñar con la igualdad y ojalá ya no tuviera necesidad de soñarlas.

Martin Luther King

El 21 de marzo de 1960, la policía sudafricana abrió fuego asesinando a 69 personas en una manifestación pacífica contra las leyes del apartheid; este hecho, como otros tan graves, motivaron a que la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamara el 21 de marzo de cada año, como el día internacional de la eliminación de la discriminación racial.

Al Reflexionar sobre la discriminación racial en México, podemos ubicarla en distintos niveles de exclusión, desde la que se realiza a los pueblos y personas indígenas, hasta la que viven a diario los distintos habitantes de esta ciudad.

La discriminación para con los indígenas, constituye un acto de exclusión contra nuestra propia mexicanidad, contra nuestra propia identidad e historia, pero es además la más tangible, pues ésta discriminación, se ha visto reflejada en los altos índices de pobreza y marginación en que viven los grupos indígenas en nuestro país.

Existe también, la discriminación que se ejerce todos los días en esta ciudad, cuando de manera frecuente, por nuestra sola condición o apariencia recibimos un trato de exclusión en muchos lugares, incluso, de servicios públicos. La discriminación la vivimos en las calles con las llamadas "Marías", con los menores en situación de desamparo, con los indigentes, con los indígenas migrantes tocando la armónica o el violín buscando algún ingreso, cuando a todos ellos, no se les permite el acceso a distintos establecimientos o comercios. Compañeros, hay que decirlo, existen incluso, partidos políticos con una notoria discriminación racial, que han obtenido sus triunfos a base de la mercadotecnia y difícilmente han ido a las calles a conocer la problemática de la gente, estos partidos han postulado entre sus filas, por conveniencia, sólo a gente "Acomodada" en toda la extensión de la palabra.

El estereotipo que los medios de comunicación han formado y que se ha fortalecido con la política económica neoliberal de nuestro país, no tiene nada que ver con las características comunes de los mexicanos. La mayoría de los medios de comunicación emiten anuncios publicitarios y programas, que crean la falsa idea de que la belleza tiene que ver con una imagen anglosajona.

El Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que coincide con el natalicio de un gran hombre de origen indígena y Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García, debe ser la ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos, para hacer conciencia sobre nuestra identidad, para fortalecer una cultura de igualdad y respeto, para exigir los cambios y reconocer el importante papel de todos aquellos grupos vulnerabilizados que son objeto de discriminación, como las mujeres, los adultos mayores, los niños, la juventud, los indígenas, las personas con discapacidad entre otros muchos más.

La actual Legislatura de esta Asamblea Legislativa, ha logrado avances importantes en materia de derechos de grupos vulnerabilizados, pero la problemática discriminatoria va más allá de las leyes, el apoyo debe ser integral, en salud, en educación, en el trabajo y en la justicia. El respeto racial esta en cada uno de nosotros, y en cada día de nuestra vida; como legisladores y como ciudadanos, los invito a que impulsemos una cultura de respeto e igualdad para todos y cada uno de los mexicanos.

Muchas Gracias.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la efeméride en el Diario de los Debates.

Para presentar una efeméride sobre el Día Mundial de la Tuberculosis, se concederá el uso de la Tribuna a la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; y para hablar sobre el mismo tema, a la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Rebeca Parada Ortega. Adelante, diputada.

LAC. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

La salud es uno de los derechos y valores fundamentales del ser humano, por ello se ha instituido el día 24 de marzo como el Día Mundial Contra la Tuberculosis.

Esa enfermedad por siglos ha constituido una de las causas principales de la mortalidad en todo el mundo.

Si bien hay que reconocer que se han logrado avances sustanciales en la lucha permanente contra esta enfermedad de carácter contagioso, ya que el número estimado de nuevos casos de tuberculosis para el año 2006 fue de 9.2 millones, es decir, 139 casos por cada 100 mil habitantes.

Las estadísticas nos muestran reiteradamente el avance que está obteniendo la acción coordinada de los países en

contra de la tuberculosis, lo que nos obliga a redoblar esfuerzos para sostener y defender los avances logrados ya que por ejemplo en el 2006 se estima que la cifra de defunciones por tuberculosis fue de 1.7 millones.

Por lo que respecta a México, disponemos de un conjunto de indicadores que son clave para estimar la carga de tuberculosis, la cual sigue siendo relativamente elevada en términos de su incidencia, es decir, no hemos logrado abatir en forma definitiva este flagelo de la humanidad.

Por lo que respecta al Distrito Federal, con frecuencia se reporta un mayor número de tuberculosis, pero para estimarlo correctamente hay que considerar que este indicador se debe a que muchos de los pacientes atendidos provienen de otros Estados de la República para ser tratados en los diferentes centros hospitalarios del Distrito Federal.

Por otra parte, la tuberculosis tiene una incidencia en todos los estratos sociales y en todas las edades, sin embargo la forma pulmonar y meníngea son más frecuentes en niños de entre 1 y 4 años de edad aquí en la Capital.

El Instituto Nacional de Pediatría en su área de la Unidad de Infectología presenta un número más alto en caso de niños menores que presentan meningitis tuberculosa, arrojando hasta el último registro general la cifra de 580 casos.

Hemos continuado en el Distrito Federal y en el país haciendo el diagnóstico de la tuberculosis por medio del tradicional método de la baciloscopía a través de un 75.5 por ciento de los casos. Sin embargo, el porcentaje de aislamiento a través de esta técnica tradicional en niños es muy baja y sólo representa aproximadamente el 9 por ciento.

Desde el punto de vista terapéutico nuestro país tiene avances positivos ya que el tratamiento es muy importante a través de la observación directa, a través de los cuales la tasa de éxito es muy elevada ya que representa cerca del 60 por ciento de la población afectada.

Otro aspecto que debemos resaltar en el marco de la lucha que desde hace décadas viene sosteniendo México, es respecto al asunto de la resistencia bacteriana, ya que por ejemplo México ocupa el primer lugar de toda América en un 13 por ciento. Estos datos manifiestan el impacto que los microorganismos resistentes presentan actualmente y este fenómeno nos hace pensar en la realidad y que esto se enfrentó con toda la humanidad durante la era preantibiótica.

En el año 2005 la Asamblea Mundial de la Salud enfocó todas sus capacidades a detectar al menos el 70 por ciento de los cultivos del esputo positivos, que generalmente indican casos de infección por tuberculosis, habiendo logrado traer exitosamente el 85 por ciento de los casos detectados.

Las metas del desarrollo del milenio son detener e iniciar a invertir la incidencia de la tuberculosis en todo el mundo y de esta manera cumplir con los objetivos del plan global llamado “Alto a la tuberculosis 2006-2015”, señalándose para revertir la prevalencia y la mortalidad.

Finalmente, la acción mundial de todos los países, incluyendo México, es eliminar la tuberculosis en el 2050 como problema de salud pública.

Según el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, la bacteria de la tuberculosis daña los pulmones, pero puede dañar pleura, ganglios, riñones, sistema nervioso, hueso y otros órganos, además afecta a todas las edades, es frecuente en mayores de 15 años de edad y un enfermo sin tratamiento contagia de 10 a 15 personas por año; sin tratamiento el 50% de enfermos mueren en un periodo de 5 años y en 18 meses es mejor prevenirlo que lamentarlo.

En conclusión, es digno de mencionar que de la misma manera que en lucha contra la tuberculosis se ha verificado en todo el mundo, es necesario que en México se redoblen esfuerzos, apliquen los programas y participe en forma solidaria para vencer a todo este reto de nuestro tiempo y celebrar dignamente el Día Mundial Contra la Tuberculosis.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Se concede el uso de la Tribuna a la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo. Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Honorable Asamblea:

El día de ayer se conmemoró el Día Mundial de la Tuberculosis. Las cifras no son nada halagüeñas, más bien son escalofrantes. Por ejemplo, según datos de la Organización Mundial de la Salud, cada segundo en algún lugar del mundo se infecta con bacilos de la tuberculosis una persona.

En términos generales un tercio de la población mundial está infectada por bacilos de la tuberculosis; de un 5 a un 10% de las personas infectadas por bacilos de la tuberculosis enferman en algún momento de la vida o lo que es lo mismo hay más de dos mil millones de personas portadoras de los bacilos de la tuberculosis. Para cuando concluya esta intervención se habrán infectado más de 600 personas más por esta letal enfermedad.

Los esfuerzos no menores que hacen diariamente todos los estados del mundo para combatir tan terrible padecimiento hasta este momento han sido insuficientes, sin duda se han tenido avances pero aún falta mucho por hacer.

No menos importante es que este padecimiento se transmite a través del aire y no menos grave es que diariamente

personas se están contagiando por un simple estornudo. Gobierno de la Ciudad, Gobiernos Estatales y Gobierno Federal deben de trabajar unidos y en consonancia para combatir permanentemente esta epidemia.

La conmemoración de esta fecha no debe ser una vez al año sino diaria, donde las entidades de gobierno encargadas de atender el problema dirijan sus baterías hacia el letal bacilo de la tuberculosis.

Poner atención especial a grupos de riesgos tales como aquellas personas que se encuentran en las cárceles y centros de readaptación social, igual que los refugiados, así como aquellas personas que desafortunadamente han contraído la enfermedad, tales como el virus de Inmunodeficiencia Humana.

Es imperativo privilegiar la relación entre el sector público y el sector privado para actuar en la misma frecuencia y hacia el mismo objetivo: desterrar la tuberculosis de la raza humana. Se deben proporcionar permanentemente frente a la sociedad a través de campañas en todos los medios de comunicación las formas de prevención, cuidado y atención de la tuberculosis.

Asimismo y tal como lo menciona la Organización Mundial de la Salud, se debe entre otras cosas participar activamente en los esfuerzos encaminados a mejorar las políticas sistemáticas, los recursos humanos, la financiación, la gestión, la prestación de servicios y los sistemas de información.

Como país y ante los retos que implica la permanente globalización, no podemos permitirnos quedarnos aislados ante los retos de semejante magnitud. Debemos siempre estar en una constante interacción con organismos internacionales no gubernamentales de salud, así como con entidades estatales que mantienen un compromiso permanente en el combate a este padecimiento.

De la misma forma como menciona la misma Organización Mundial de la Salud, se debe llevar a cabo investigación operacional basada en los programas, así como también llevar a cabo investigaciones de desarrollo de nuevos medios de diagnóstico, de medicamentos y vacunas.

Según datos del Programa de Acción para la Prevención y Control de Tuberculosis actualmente se registran 16.2 casos nuevos y 3.2 defunciones por tuberculosis pulmonar por cada 100 mil habitantes.

De la misma forma existen acumulados 400 casos de tuberculosis fármaco resistentes, los cuales requieren de ciertas acciones específicas que generan un mayor costo financiero.

No debemos olvidar que la incesante interacción a las que estamos expuestos todos como integrantes de la sociedad

nos vulnera irremisiblemente a la posibilidad de un contagio de esta terrible enfermedad.

Ninguno de los que nos encontramos aquí estamos exentos de caer en las garras de este padecimiento.

Por eso, a todos nosotros como a los integrantes de la sociedad, como representantes populares estamos obligados permanentemente a aportar nuestros esfuerzos en el combate diario de la tuberculosis.

El gobierno capitalino tiene obligación a través de la Secretaría de Salud del Distrito Federal de tomar las medidas que sean necesarias para ir reduciendo la incidencia de esta enfermedad en nuestra ciudad capital aún más a sabiendas que la Ciudad de México no sólo es la más poblada a nivel nacional, sino que es la más poblada del mundo y que un paso en falso en el combate a este padecimiento puede poner en riesgo de forma de tal y vertiginosa a toda la población, especialmente a los niños y a las personas de la tercera edad que siempre son desafortunadamente los más vulnerables a las enfermedades, la Secretaría de Salud, vuelvo a reiterar, debe de tomar medidas enérgicas para ir reduciendo la incidencia de este enfermedad mortal.

Muchas gracias,

LAC. PRESIDENTA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Continúe la Secretaria con los asuntos en cartera.

LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que se han agorado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. Jueves 27 de marzo del 2008.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del Orden del día.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Cumplida su instrucción.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Se levanta la sesión y se cita para que la que tendrá lugar el día jueves 27 de marzo del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

A las 15:45 horas

